



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 23

Ciudad de México, viernes 22 de noviembre de 2024

## CONTENIDO

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Secretaría de Educación Pública**

**Secretaría de Salud**

**Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia**

**Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social  
para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**

**Cámara de Diputados**

**Banco de México**

**Instituto Nacional de Estadística y Geografía**

**Avisos**

**Indice en página 360**

---

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 166/2024

**Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.**

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 23 al 29 de noviembre de 2024, mediante el siguiente

**ACUERDO**

**Artículo Primero.** Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 23 al 29 de noviembre de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	0.00%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	0.00%

**Artículo Segundo.** Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 23 al 29 de noviembre de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

**Artículo Tercero.** Las cuotas para el periodo comprendido del 23 al 29 de noviembre de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$6.1752
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$5.2146
Diésel	\$6.7865

**Artículo Cuarto.** Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 23 al 29 de noviembre de 2024, son las siguientes:

<b>Combustible</b>	<b>Cantidad por litro (pesos)</b>
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2024.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

#### **ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### Acuerdo 167/2024

#### **Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.**

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

#### ACUERDO

**Artículo Único.-** Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 23 al 29 de noviembre de 2024.

**Zona I**  
**Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>

**Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000

**Municipio de Tecate del Estado de Baja California**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>

**Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023

**Zona II**  
**Municipio de Mexicali del Estado de Baja California**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>

**Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

**Zona III**  
**Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>

**Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

**Zona IV**  
**Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>

**Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

**Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

**Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

**Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

**Zona V****Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

**Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

**Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

**Zona VI****Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

**Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

**Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

**Zona VII****Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

**Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2024.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Acuerdo 168/2024**

**Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.**

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

**ACUERDO**

**Artículo Único.-** Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 23 al 29 de noviembre de 2024.

**Zona I**

**Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche**

**Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	<b>1.880</b>
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	<b>2.105</b>

**Zona II****Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	<b>1.312</b>
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	<b>1.379</b>

**Zona III****Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	<b>1.716</b>
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	<b>1.745</b>

**Zona IV****Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	<b>1.836</b>
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	<b>1.904</b>

**Zona V****Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	<b>2.549</b>
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	<b>2.306</b>

**Zona VI****Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	<b>1.504</b>
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	<b>1.167</b>

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2024.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos.-** Rúbrica.

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

### **CONVENIO de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Puebla.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EL C. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO, MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. SERGIO SALOMÓN CESPEDES PEREGRINA, GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASISTIDO POR EL C. JAVIER AQUINO LIMÓN, SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN; LA C. JOSEFINA MORALES GUERRERO, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; Y POR EL C. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

#### ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA en lo sucesivo el "PROFEXCE", se adscribe al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, "LA SEP" ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha 27 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 18/12/23, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al "PROFEXCE", las cuales establecen las disposiciones a las que debe sujetarse.

3.- El "PROFEXCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Instituciones de Formación Docente Públicas. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

#### **Académicos**

- A.** Elevar el aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.
- B.** Apoyar la superación de docentes y directivos de las IFDP.
- C.** Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de los estudiantes

**D.** Realizar el seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las IFDP.

**E.** Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

**F.** Fortalecer a las Instituciones de Formación Docente Públicas, en especial las normales bilingües interculturales, a fin de favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.

**G.** Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales.

**H.** Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

### **Gestión**

**A.** Mejorar el mobiliario y el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las IFDP, para contribuir a la innovación y competitividad del país a través del uso de las TIC.

**B.** Optimizar o ampliar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

**4.-** La EDINEN contribuye al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

## **DECLARACIONES**

### **I.- De "LA SEP":**

**I.1.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26, 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

**I.2.** Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de septiembre de 2020.

**I.3.** Que el Director General de Educación Superior para el Magisterio, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

**I.4.** Que en los artículos 1, 2, 47, 48 de la Ley General de Educación establece que la Educación Superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la Licenciatura. Comprende también la Educación Normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

**I.5.** Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, en lo sucesivo la "DGESuM", misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las Instituciones y programas de Educación Superior destinados a la formación de los profesionales de la educación en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica y la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, las normas pedagógicas, los planes y programas de estudio para la educación normal, y demás normativa para la formación de maestros/as de educación básica, los cuales deberán mantenerse acordes al marco de educación de

excelencia contemplado en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales. De igual forma tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, brindando la asesoría y asistencia que, en su caso, requieran las autoridades educativas para formular la referida opinión.

Lo anterior, de conformidad con el “Acuerdo número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública” que se mencionan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2021.

**I.6.** Que para el logro de los objetivos del “PROFEXCE” asignará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la “DGESuM” y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen.

**I.7.** Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2024.

**I.8.** Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

## **II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

**II.1.** Que el Estado de Puebla, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**II.2.** Que el C. Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, acredita su personalidad mediante decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, y manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 79 fracciones: II, XVI, XXVIII, XXXIII y XXXVI, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 9 primer párrafo y 10 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

**II.3** Que, la Secretaría de Gobernación, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, en términos de los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 párrafo segundo, 3, 23, 30 fracción III, 31 fracción I, 32 y el Transitorio Séptimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

**II.4.-** Que, el C. Javier Aquino Limón, Secretario de Gobernación, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de acuerdo al nombramiento emitido por el Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, Sergio Salomón Céspedes Peregrina, el cuatro de julio de dos mil veintitrés y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 9 párrafo segundo, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 19 párrafo primero, 24, 30 fracción III, 31 fracción I, 32 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y los Transitorios Séptimo y Décimo segundo párrafo de su promulgación; 1, 3, 5 fracción I, 14 y 16 fracciones XXIV y LXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

**II.5.-** Que, la Secretaría de Planeación y Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, en términos de los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 párrafo segundo, 3, 23, 30 fracción III, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

**II.6.-** Que, la C. Josefina Morales Guerrero, Secretaria de Planeación y Finanzas, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de acuerdo al nombramiento emitido por el Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, Sergio Salomón Céspedes Peregrina, de fecha primero de julio de dos mil veintitrés y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 9 párrafo segundo, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 19 párrafo primero, 24, 30 fracción III y 33 fracciones IV y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 3 fracción XII y 11 fracciones VII y XCV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**II.7.-** Que, la Secretaría de Educación, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, en términos de los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 párrafo segundo, 3, 23, 25, 30 fracción III, 31 fracción XIII y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; quien para efectos del presente convenio será la instancia estatal responsable.

**II.8.-** Que, el C. Charbel Jorge Estefan Chidiac, Secretario de Educación, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de acuerdo al nombramiento emitido por el Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, Sergio Salomón Céspedes Peregrina, de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro y de conformidad en lo dispuesto por las artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 9 párrafo segundo, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 24, 25, 30 fracción III, 31 fracción XIII y 44 fracciones I, XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 3, 5 fracción I, 6, 14 16 fracciones IV, XXXVI y XLVIII el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

**II.9.** Que, para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida 14 Oriente, número 1204, colonia Barrio El Alto, "Casa Aguayo", Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72290.

**II.10.** Que acorde con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Secretaría de Educación, es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y le corresponde ejecutar y cumplir el Convenio de Colaboración que en el marco de "LAS REGLAS" celebre con el Ejecutivo Federal.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del "PROFEXCE", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas para la operación del "PROFEXCE" en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos destinados al "PROFEXCE", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal 2024.

**SEGUNDA.-** "LA SEP" con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", hasta por la cantidad de \$38,897,743.00 (Treinta y ocho millones ochocientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación, los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen, y de lo dispuesto en "LAS REGLAS".

Los recursos serán transferidos por "LA SEP" a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, a la cuenta bancaria productiva específica que determinó para tal fin, de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, transferirá en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de recepción de los mismos, el recurso aportado por "LA SEP" a los beneficiarios establecidos en el Anexo A de este instrumento, en una cuenta productiva específica, los recursos federales determinados para tal fin.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para el "PROFEXCE", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

**TERCERA.-** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN, para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

**a).** Pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos, sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os que laboren en "LA SEP", en las Secretarías o Institutos de Educación Estatales o en la AEFCEM;

b). Arrendamiento para oficinas y equipo, tratamiento médico o apoyos económicos directos a los educandos.

c). Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la IFDP, sin excepción.

d). Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

e). Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades ajenas a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio 2018 y 2022 de las Licenciaturas en Educación Normal.

f). Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o camionetas tipo SUV o utilitarios). sólo se financian vehículos nuevos que cumplan con las especificaciones reglamentarias en cada entidad federativa.

g). Equipo tecnológico usado de cualquier índole, solo se financia equipo tecnológico nuevo.

h). Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Programa Nacional de Posgrados (PNP) del CONAHCYT, padrón de posgrados de la "DGESuM", Centros Regionales (Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios/as laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

i). Adicional a lo anterior las AEL o la AEFM, en ningún caso podrán utilizar los apoyos para gastos de la operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería o vehículos, ni tampoco para pasajes y viáticos Internacionales.

j). Otros fines distintos a los establecidos en "LAS REGLAS".

**CUARTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Instituciones de Formación Docente Públicas y los Centros de Actualización del Magisterio u otras Instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

**QUINTA.-** Para la coordinación de las acciones de la EDINEN establecidas en el presente Convenio, "LA SEP" designa a la "DGESuM" como responsable.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA", designa al titular de la Secretaría de Educación como responsable de la operación de la EDINEN en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en "LAS REGLAS".

**SEXTA.-** "LA SEP", por conducto de la "DGESuM" en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la adecuación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del "PROFEXCE", además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de "LAS REGLAS".

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN de la EDINEN que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Instituciones de Formación Docente Públicas. Dichos informes deberán apegarse a "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: [gob.mx/sep](http://gob.mx/sep) y en la página [dgesum.sep.gob.mx](http://dgesum.sep.gob.mx)

e) Conformar el Comité de Pares Académicos para la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen, en el marco de la EDINEN, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del "PROFEXCE", a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Instituciones de Formación Docente Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Establecer, analizar y concentrar los formatos específicos para la presentación de los informes trimestrales así como para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública.

i) Establecer en los calendarios los plazos para la captura de los informes trimestrales, así como para su aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN.

j) Remitir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el oficio de liberación Anexo 7A al momento que se concluyan al 100% (cien por ciento) las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del "PROFEXCE", con base a lo establecido en "LAS REGLAS", y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de "LAS REGLAS".

**SÉPTIMA.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en "LAS REGLAS".

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en "LAS REGLAS", así como a los criterios para la instrumentación del "PROFEXCE".

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del "PROFEXCE" en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su EDINEN.

e) Entregar el recurso autorizado por "LA SEP" a cada IFDP para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias productivas previstas para tal fin.

f) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos integrales de la reprogramación de los ProGEN y los ProFEN aprobados en el marco de la EDINEN, de conformidad con "LAS REGLAS".

g) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al "PROFEXCE", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", y en la normativa aplicable.

h) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo de la EDINEN.

i) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

j) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Instituciones de Formación Docente Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN.

**k)** Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes a los ProGEN y la EDINEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

**l)** Señalar de manera visible en toda obra o bien adquirido con recursos de la EDINEN, indicando el nombre del Programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente con el propósito de que sean identificadas plenamente tanto las acciones ejecutadas como las metas alcanzadas, esto con el fin de difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

**m)** Entregar a "LA SEP" los informes trimestrales en los plazos establecidos en el calendario de presentación, en los formatos específicos previamente establecidos por la "DGESuM" detallando el presupuesto ejercido y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

Así mismo remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

**n)** Entregar a la "DGESuM" una vez concluido el ejercicio de los recursos, en el cuarto informe trimestral, el informe programático, así como la documentación comprobatoria correspondiente

**o)** Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SEP", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

**p)** Mantener un registro específico de los recursos del "PROFEXCE" debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido en términos de lo dispuesto por el artículo 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**q)** Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del "PROFEXCE", se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

**r)** Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "LAS REGLAS" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

**s)** En término a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, las transferencias federales etiquetadas que no se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación de la cuenta productiva del ejecutor, a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al 31 de diciembre del 2024.

**t)** Informar, en su caso, a la "DGESuM" de los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

**u)** Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.

**v)** Las demás establecidas en "LAS REGLAS".

**OCTAVA.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos autorizados para el "PROFEXCE", la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de "LA SEP", a solicitud de la "DGESuM" con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera "LA SEP".

**NOVENA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a presentar a la “DGESuM” en un plazo máximo de diez días hábiles previos a la ministración de los recursos el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos o que no cuente con la documentación original que justifique y compruebe el gasto por la aplicación de dichos recursos y obligaciones de pago.

En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \text{tasa} / 30$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca “LA SEP”.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “LA SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PROFEXCE”, en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

**DÉCIMA TERCERA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos integrales de, los ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la “DGESuM” la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados, con la documentación justificativa y comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales con sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.-** “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PROFEXCE”, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las Instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

**DÉCIMA QUINTA.-** “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2024 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PROFEXCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PROFEXCE” en las Instituciones de Formación Docente Públicas, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

**DÉCIMA SEXTA.-** “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PROFEXCE” puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apeándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PROFEXCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos del “PROFEXCE” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**DÉCIMA OCTAVA.-** “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PROFEXCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgesum.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PROFEXCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

**DÉCIMA NOVENA.-** El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

**VIGÉSIMA.-** “LAS PARTES” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en “LA SEP”, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “LAS REGLAS”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El incumplimiento por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PROFEXCE” a las Entidades y las Escuelas Normales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de “LAS REGLAS” y, cualquier otra disposición aplicable, y en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, “LAS PARTES” podrán continuar las acciones materia del presente convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones, objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre del 2024, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de “LAS REGLAS” y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de “LAS PARTES” con treinta días naturales de anticipación; en este caso, “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día quince de marzo de dos mil veinticuatro.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, C. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, C. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, C. **Sergio Salomón Céspedes Peregrina**.- Rúbrica.- Secretario de Gobernación, C. **Javier Aquino Limón**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación y Finanzas, C. **Josefina Morales Guerrero**.- Rúbrica.- Secretario de Educación, C. **Charbel Jorge Estefan Chidiac**.- Rúbrica.

**ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA", DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2024, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA A TRAVÉS DE LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024.**

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	<b>ProGEN 1</b>	Proyecto Estatal: Dirección de Formación Docente. (desde el ámbito académico).	\$310,518.00
2	<b>ProGEN 2</b>	Proyecto Estatal: Dirección de Formación Docente. (desde el ámbito de la gestión educativa).	\$400,143.45
3	<b>ProFEN</b>	Benemérito Instituto Normal del Estado "Gral. Juan Crisóstomo Bonilla".	\$3'055,720.00
4	<b>ProFEN</b>	Escuela Normal Experimental "Profr. Darío Rodríguez Cruz".	\$2'981,232.00
5	<b>ProFEN</b>	Escuela Normal Oficial "Lic. Benito Juárez"	\$2'845,710.00
6	<b>ProFEN</b>	Escuela Normal Oficial "Profr. Luis Casarrubias Ibarra".	\$1'530,334.00
7	<b>ProFEN</b>	Escuela Normal Primaria Oficial "Profr. Jesús Merino Nieto.	\$1'550,600.00
8	<b>ProFEN</b>	Escuela normal, "Profr. Fidel Meza y Sánchez"	\$1'510,955.00
9	<b>ProFEN</b>	Escuela Normal Rural "Carmen Serdán".	\$5'028,343.00
10	<b>ProFEN</b>	Escuela Normal Superior del Estado de Puebla.	\$1'800,845.00
11	<b>ProFEN</b>	Escuela Normal Superior de Tehuacán.	\$2'846,600.00
12	<b>ProFEN</b>	Instituto Jaime Torres Bodet	\$2'506,345.00
13	<b>ProFEN</b>	Escuela Normal Superior Federalizada del Estado de Puebla.	\$2'530,397.55

**Total de la Entidad: \$ 38'897,743.00**

**Treinta y ocho millones ochocientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este ANEXO A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 15 de marzo de 2024.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, C. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, C. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, C. **Sergio Salomón Céspedes Peregrina**.- Rúbrica.- Secretario de Gobernación, C. **Javier Aquino Limón**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación y Finanzas, C. **Josefina Morales Guerrero**.- Rúbrica.- Secretario de Educación, C. **Charbel Jorge Estefan Chidiac**.- Rúbrica.

---

**CONVENIO de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Quintana Roo.**

---

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO, MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA, LIC. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA, ASISTIDA POR EL MTRO. CARLOS MANUEL GOROCICA MORENO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, POR LA LIC. MARTHA PARROQUIN PÉREZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA en lo sucesivo el "PROFEXCE", se adscribe al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, "LA SEP" ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha 27 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 18/12/23, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al "PROFEXCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse.

3.- El "PROFEXCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Instituciones de Formación Docente Públicas. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

**Académicos**

- A.** Elevar el aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.
- B.** Apoyar la superación de docentes y directivos de las IFDP.
- C.** Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de los estudiantes
- D.** Realizar el seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las IFDP.
- E.** Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- F.** Fortalecer a las Instituciones de Formación Docente Públicas, en especial las normales bilingües interculturales, a fin de favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.
- G.** Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales.
- H.** Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

**Gestión**

- A.** Mejorar el mobiliario y el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las IFDP, para contribuir a la innovación y competitividad del país a través del uso de las TIC.
  - B.** Optimizar o ampliar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.
- 4.-** La EDINEN contribuye al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

**DECLARACIONES****I.- De "LA SEP":**

**I.1** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

**I.2** Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de septiembre de 2020.

**I.3** Que el Director General de Educación Superior para el Magisterio, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 16 del RISEP

**I.4** Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la Educación Superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

**I.5** Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, en lo sucesivo la “DGESuM”, misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las Instituciones y programas de Educación Superior destinados a la formación de los profesionales de la educación en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica y la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, las normas pedagógicas, los planes y programas de estudio para la educación normal, y demás normativa para la formación de maestros/as de educación básica, los cuales deberán mantenerse acordes al marco de educación de excelencia contemplado en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales. De igual forma tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, brindando la asesoría y asistencia que, en su caso, requieran las autoridades educativas para formular la referida opinión.

Lo anterior, de conformidad con el “Acuerdo número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2021.

**I.6** Que para el logro de los objetivos del “PROFEXCE” asignará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la “DGESuM” y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación de los ProGEN y los ProfEN y proyectos integrales que los constituyen.

**I.7** Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2024.

**I.8** Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

## **II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

**II.1** Que el Estado de Quintana Roo, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**II.2** Que la Gobernadora, Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, 90 fracción XX, 91 fracción XIII y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y los artículos 2, 3, 4 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

**II.3** Que el Director General de Servicios Educativos de Quintana Roo, Mtro. Carlos Manuel Gorocica Moreno, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, fracción III del Decreto de Creación de Servicios Educativos de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 22 de junio de 2021 y, artículos 15 y 16, fracción III del Reglamento Interior de Servicios Educativos de Quintana Roo.

**II.4** La Lic. Martha Parroquín Pérez, Encargada del Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación de la Administración Pública de Quintana Roo cuenta con las facultades suficientes para asistir al Titular del poder ejecutivo local en el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 19 fracción III, 30, fracciones VII y XIX, y 33, fracciones I, XI y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y 2, 4, 5, 9 y 10 apartado A, fracción I, y apartado B, fracciones IV, XXIII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, el 01 de marzo de 2024.

**II.5** Que, para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno 2° Piso, Avenida 22 de enero, No. 1, Col. Centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

**II.6** Que acorde con lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Creación de Servicios Educativos de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 22 de junio de 2021, éste es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y le corresponde ejecutar y cumplir el Convenio de Colaboración que en el marco de “LAS REGLAS” celebre con el Ejecutivo Federal.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del “PROFEXCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, “LAS PARTES” suscriben el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” apoyará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2024, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación para la operación del “PROFEXCE” en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos destinados al “PROFEXCE”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal 2024.

**SEGUNDA.-** “LA SEP” con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, hasta por la cantidad de \$31,492,033.00 (Treinta y un millones cuatrocientos noventa y dos mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación, los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen, y de lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

Los recursos serán transferidos por “LA SEP” a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación a la cuenta bancaria productiva específica que determinó para tal fin, de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas y Planeación transferirá en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de recepción de los mismos, el recurso aportado por “LA SEP” a los beneficiarios establecidos en el Anexo A de este instrumento, en una cuenta productiva específica, los recursos federales determinados para tal fin.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para el “PROFEXCE”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

**TERCERA.-** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN, para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

**a.** Pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos, sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os que laboren en “LA SEP”, en las Secretarías o Institutos de Educación Estatales o en la AEFCM;

**b.** Arrendamiento para oficinas y equipo, tratamiento médico o apoyos económicos directos a los educandos.

**c.** Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la IFDP, sin excepción.

**d.** Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

**e.** Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades ajenas a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio 2018 y 2022 de las licenciaturas en educación normal.

**f.** Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o camionetas tipo SUV o utilitarios). sólo se financian vehículos nuevos que cumplan con las especificaciones reglamentarias en cada entidad federativa.

**g.** Equipo tecnológico usado de cualquier índole, solo se financia equipo tecnológico nuevo.

**h.** Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Programa Nacional de Posgrados (PNP) del CONAHCYT, padrón de posgrados de la “DGESuM”, Centros Regionales (Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios/as laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

i. Adicional a lo anterior las AEL o la AEFCM, en ningún caso podrán utilizar los apoyos para gastos de la operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería o vehículos, ni tampoco para pasajes y viáticos Internacionales.

j. Otros fines distintos a los establecidos en "LAS REGLAS".

**CUARTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Instituciones de Formación Docente Públicas y los Centros de Actualización del Magisterio u otras Instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

**QUINTA.-** Para la coordinación de las acciones de la EDINEN establecidas en el presente Convenio, "LA SEP" designa a la "DGESuM" como responsable.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", designa al titular de Servicios Educativos de Quintana Roo como responsable de la operación de la EDINEN en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en "LAS REGLAS".

**SEXTA.-** "LA SEP", por conducto de la "DGESuM" en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la adecuación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del "PROFEXCE", además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de "LAS REGLAS".

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN de la EDINEN que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Instituciones de Formación Docente Públicas. Dichos informes deberán apearse a "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: [gob.mx/sep](http://gob.mx/sep) y en la página [dgesum.sep.gob.mx](http://dgesum.sep.gob.mx)

e) Conformar el Comité de Pares Académicos para la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen, en el marco de la EDINEN, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del "PROFEXCE", a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Instituciones de Formación Docente Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Establecer, analizar y concentrar los formatos específicos para la presentación de los informes trimestrales así como para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y

términos establecidos para tal fin; así como solicitar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública.

**i)** Establecer en los calendarios los plazos para la captura de los informes trimestrales, así como para su aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN.

**j)** Remitir a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” el oficio de liberación Anexo 7A al momento que se concluyan al 100% (cien por ciento) las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

**k)** Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del “PROFEXCE”, con base a lo establecido en “LAS REGLAS”, y

**l)** Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de “LAS REGLAS”.

**SÉPTIMA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a:

**a)** Destinar los recursos que reciba de “LA SEP”, exclusivamente a los fines establecidos en “LAS REGLAS”.

**b)** Apegarse a las disposiciones establecidas en “LAS REGLAS”, así como a los criterios para la instrumentación del “PROFEXCE”.

**c)** Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE” en su entidad.

**d)** Realizar la reprogramación de su EDINEN.

**e)** Entregar el recurso autorizado por “LA SEP” a cada IFDP para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias productivas previstas para tal fin.

**f)** Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos integrales de la reprogramación de los ProGEN y los ProFEN aprobados en el marco de la EDINEN, de conformidad con “LAS REGLAS”.

**g)** Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al “PROFEXCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, y en la normativa aplicable.

**h)** Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo de la EDINEN.

**i)** Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

**j)** Brindar apoyo y asesoría técnica a las Instituciones de Formación Docente Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN.

**k)** Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes a los ProGEN y la EDINEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

**l)** Señalar de manera visible en toda obra o bien adquirido con recursos de la EDINEN, indicando el nombre del Programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente con el propósito de que sean identificadas plenamente tanto las acciones ejecutadas como las metas alcanzadas, esto con el fin de difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

**m)** Entregar a “LA SEP” los informes trimestrales en los plazos establecidos en el calendario de presentación, en los formatos específicos previamente establecidos por la “DGESuM” detallando el presupuesto ejercido y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

Así mismo remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por “LA SEP” por el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

**n)** Entregar a la “DGESuM” una vez concluido el ejercicio de los recursos, en el cuarto informe trimestral, el informe programático, así como la documentación comprobatoria correspondiente

**o)** Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan “LA SEP”, la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

**p)** Mantener un registro específico de los recursos del “PROFEXCE” debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido en términos de lo dispuesto por el artículo 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**q)** Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del “PROFEXCE”, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

**r)** Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de “LAS REGLAS” a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

**s)** En término a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, las transferencias federales etiquetadas que no se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación de la cuenta productiva del ejecutor, a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al 31 de diciembre del 2024.

**t)** Informar, en su caso, a la “DGESuM” de los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

**u)** Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.

**v)** Las demás establecidas en “LAS REGLAS”.

**OCTAVA.**- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos autorizados para el “PROFEXCE”, la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de “LA SEP”, a solicitud de la “DGESuM” con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera “LA SEP”

**NOVENA.**- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a presentar a la “DGESuM” en un plazo máximo de diez días hábiles previos a la ministración de los recursos el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos o que no cuente con la documentación original que justifique y compruebe el gasto por la aplicación de dichos recursos y obligaciones de pago.

En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \text{tasa} / 30$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca “LA SEP”

**DÉCIMA PRIMERA.-** La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “LA SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PROFEXCE” , en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

**DÉCIMA TERCERA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos integrales de, los ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la “DGESuM” la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados, con la documentación justificativa y comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales con sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.-** “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PROFEXCE”, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las Instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

**DÉCIMA QUINTA.-** “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2024 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PROFEXCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los

procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PROFEXCE” en las Instituciones de Formación Docente Públicas, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

**DÉCIMA SEXTA.-** “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PROFEXCE” puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PROFEXCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos del “PROFEXCE” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**DÉCIMA OCTAVA.-** “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PROFEXCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgesum.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PROFEXCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

**DÉCIMA NOVENA.-** El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

**VIGÉSIMA.-** “LAS PARTES” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en “LA SEP”, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “LAS REGLAS”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El incumplimiento por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PROFEXCE” a las entidades y las escuelas normales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de “LAS REGLAS” y, cualquier otra disposición aplicable, y en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, “LAS PARTES” podrán continuar las acciones materia del presente convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones, objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre del 2024, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables

correspondientes al Ejercicio fiscal 2024, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de "LAS REGLAS" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con treinta días naturales de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 4 de marzo de 2024.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora del Estado de Quintana Roo, Lic. **María Elena H. Lezama Espinosa**.- Rúbrica.- Director General de Servicios Educativos de Quintana Roo, Mtro. **Carlos Manuel Gorocica Moreno**.- Rúbrica.- Encargada del Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación, Lic. **Martha Parroquin Pérez**.- Rúbrica.

**ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA A TRAVÉS DE LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024.**

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	<b>ProGEN</b>	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las Escuelas Normales	273,804.00
2	<b>ProGEN</b>	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de la Gestión Estatal	450,000.00
3	<b>ProFEN</b>	Centro de Actualización del Magisterio	7,200,000.00
4	<b>ProFEN</b>	Centro Regional de Educación Normal "Felipe Carrillo Puerto"	8,300,000.00
5	<b>ProFEN</b>	Centro Regional de Educación Normal "Javier Rojo Gómez"	15,268,229.00

---

**Total de la Entidad: \$31,492,033.00**

---

**(Treinta y un millones cuatrocientos noventa y dos mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este ANEXO A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 4 de marzo de 2024.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora del Estado de Quintana Roo, Lic. **María Elena H. Lezama Espinosa**.- Rúbrica.- Director General de Servicios Educativos de Quintana Roo, Mtro. **Carlos Manuel Gorocica Moreno**.- Rúbrica.- Encargada del Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación, Lic. **Martha Parroquin Pérez**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero (Proyecto aprobado en el Municipio de Acapulco de Juárez).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LA LIC. ARMINDA MEZA VILLEGAS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ANTELMO MAGDALENO SOLÍS, ASISTIDO POR EL LIC. MARTIN YACTIBANY RAMÍREZ GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS MAYORES, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente,

habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

**IV.** De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

**V.** El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

A su vez, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

**VI.** La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

**VII.** Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”. Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

Por su parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”, circunstancia que se deberá tomar en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes.

## DECLARACIONES

### I. Declara el “DIF NACIONAL”:

**I.1** Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2023.

**I.2** Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

**I.3** Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante “UAPV”, unidad administrativa que, dentro de sus atribuciones, se encuentran las de conducir la participación del Organismo con los tres órdenes de gobierno en materia de asistencia social, para garantizar la protección y plena integración al bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la Ley de Migración, la Ley General de Víctimas, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones normativas aplicables; y coadyuvar, prestar apoyo y colaboración técnica en la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente.

**I.4** Que a su vez, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

**I.5** Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

**I.6** Que de conformidad con el oficio No.272 000 00/0133/2024 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

**I.7** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

**I.8** Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

## **II. Declara el “DIF ESTATAL”:**

**II.1** Que, mediante Ley número 107 publicada en el Periódico Oficial número 10 del Gobierno del Estado, el día 9 de marzo de 1977, se creó el Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, regido actualmente por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social número 332, de acuerdo a la última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 15, de fecha 20 de febrero del 2015.

**II.2** Que tiene como objetivos primordiales: la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, de conformidad con el artículo 15º de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social Número 332.

**II.3** Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, cuyo objetivo es procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que México forma parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables.

**II.4** Que el Lic. Antelmo Magdaleno Solís, fue nombrado Director General del Organismo Público Descentralizado, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, sectorizado a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, el 15 de febrero de 2022, de conformidad con el nombramiento emitido por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 91 fracción XV y 191 numeral 1, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 11, 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

**II.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770309LP1.

**II.6** Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Gabriel Leyva S/N, Esq. Ruffo Figueroa, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Asimismo, proporciona el correo electrónico antelmo.solis@hotmail.com, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

## **III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:**

**III.1** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**III.2** Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

**III.3** Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Guerrero (Municipio de Acapulco de Juárez), en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

**SEGUNDA. ALCANCES.** “LAS PARTES” acuerdan que el o los Proyectos, forma parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

**TERCERA. CUENTA BANCARIA.** Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente convenio.

**CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”.** “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el “DIF ESTATAL”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan.
- II. Los informes de avance.
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”.
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la DGCFPIFPSV.

Para ello, la DGCFPIFPSV podrá:

1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al “Anexo de Ejecución”; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “DIF NACIONAL” considere oportuno,

2) Requerir los informes que considere necesarios, y

3) Reunirse las veces que considere necesarias con el “DIF ESTATAL”, a través del personal que de ambas partes designen.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”:**

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$8,470,000.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “DIF ESTATAL”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como “Anexo de Ejecución” al presente convenio.

- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "DIF ESTATAL", cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL "DIF ESTATAL":**

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el "Anexo de Ejecución" para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al reglamento interior, modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL".
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
- X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el "Anexo de Ejecución", del presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPIFPSV, de conformidad con el punto 6 fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente.

- XI.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.
- XII.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.
- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2024, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.
- Previendo que la línea de captura solicitada por el SEDIF al SNDIF deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.
- El "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior, a la DGCFPPIFPSV del "DIF NACIONAL", y del ámbito local a quien corresponda.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2024, por lo que la DGCFPPIFPSV recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI.
- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "DIF ESTATAL" para tal efecto.
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.

**XX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**XXI.** Publicar en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado a más tardar 15 día hábiles posteriores al inicio de actividades, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Para los casos en que ya se encuentren en operación, deberá publicarse el acuerdo que atañe, a más tardar al mes siguiente de la firma del presente instrumento, debiendo informar vía oficial, a la DGCFFPIFPSV.

**XXII.** Los centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados que reciban y/o atiendan a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales deberán incorporarse a los esquemas de regulación que establece la “Ley General”, sea para constituirse como centros de asistencia social o, para aquellos que ya tienen esa naturaleza jurídica, para llevar su autorización, registro, supervisión y certificación en los términos de esa Ley.

**XXIII.** Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, en la plataforma “Por tus derechos”, en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, o a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Si el Centro de Asistencia Social ya se encuentra autorizado y registrado, los registros de niñas, niños y adolescentes atendidos en el establecimiento beneficiado también deberá considerarse en el apartado “Censo de Población Albergada” del RNCAS.

**SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO.** Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas:

- I. Por el “DIF NACIONAL” la persona titular de la DGCFFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”,
- II. Por el “DIF ESTATAL” la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

**OCTAVA. ACTUALIZACIÓN.** “LAS PARTES” convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

**NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”.** Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “DIF ESTATAL”, así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio del interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y “Ley General”, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “DIF ESTATAL” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

**DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES.** Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

**DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO.** “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

**DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS.** “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

**VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES.** “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

**VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 14 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por “LAS PARTES” y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 23 de enero de 2024, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raul Mustafa Yassin Jiménez.**- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Licda. **Arminda Meza Villegas.**- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Director General, Lic. **Antelmo Magdaleno Solís.**- Rúbrica.- Asistencia: Director de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos Mayores, Lic. **Martin Yactibany Ramírez Gutiérrez.**- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo (Proyecto aprobado en el Municipio de Pachuca de Soto).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LA LIC. ARMINDA MEZA VILLEGAS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL M.E.F. RICARDO ENRIQUE ALVIZO CONTRERAS, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL, L.E.P. DULCE MARÍA EDUVIGES PÉREZ RAMÍREZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

**IV.** De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

**V.** El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

A su vez, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

**VI.** La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

**VII.** Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios". Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

Por su parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios", circunstancia que se deberá tomar en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes.

## DECLARACIONES

### I. Declara el "DIF NACIONAL":

**I.1** Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2023.

**I.2** Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

**I.3** Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante "UAPV", unidad administrativa que, dentro de sus atribuciones, se encuentran las de conducir la participación del Organismo con los tres órdenes de gobierno en materia de asistencia social, para garantizar la protección y plena integración al bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la Ley de Migración, la Ley General de Víctimas, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones normativas aplicables; y coadyuvar, prestar apoyo y colaboración técnica en la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia vigente.

**I.4** Que a su vez, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

**I.5** Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

**I.6** Que de conformidad con los oficios No. 272 000 00/0136/2024 y No. 272 000 00/0655/2024 emitidos por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

**I.7** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

**I.8** Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

## **II. Declara el “DIF ESTATAL”:**

**II.1** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto No. 276 que contiene la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicado en el Alcance al Periódico Oficial de fecha 30 de julio de 2012 y con el Decreto No. 572 por el que se reforma y adiciona nuevas disposiciones a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicado en el Alcance No. 4 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 20 de enero de 2021.

**II.2** Que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, tiene por objeto, promover y realizar servicios y acciones en materia de asistencia social en corresponsabilidad con las Instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad en general.

**II.3** Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, la cual tiene, entre otras atribuciones la de prestar servicios de asesoría, representación, prevención, conciliación, mediación, orientación jurídica en materia familiar en beneficio de a las personas sujetas de asistencia social.

**II.4** Que el M.E.F. Ricardo Enrique Alvizo Contreras, fue nombrado Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de abril del año 2024, expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y con lo dispuesto en los artículos 71 fracción XII, de la Constitución Política, y con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambas para el Estado de Hidalgo, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

**II.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770525N67.

**II.6** Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle Salazar Carlos Martínez Balmori número 100, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Asimismo, proporciona el correo electrónico *ricardo.alvizo@hidalgo.gob.mx* en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

## **III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:**

**III.1** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**III.2** Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

**III.3** Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Hidalgo (Municipio de Pachuca de Soto), en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

**SEGUNDA. ALCANCES.** “LAS PARTES” acuerdan que el o los Proyectos, forma parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

**TERCERA. CUENTA BANCARIA.** Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente convenio.

**CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”.** “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el “DIF ESTATAL”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan.
- II. Los informes de avance.
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”.
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la DGCFPIFPSV.

Para ello, la DGCFPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al “Anexo de Ejecución”; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “DIF NACIONAL” considere oportuno,
- 2) Requerir los informes que considere necesarios, y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el “DIF ESTATAL”, a través del personal que de ambas partes designen.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”:**

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$71,365,469.53 (SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “DIF ESTATAL”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como “Anexo de Ejecución” al presente convenio.
- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.

- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "DIF ESTATAL", cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL "DIF ESTATAL":**

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el "Anexo de Ejecución" para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al reglamento interior, modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL".
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
- X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el "Anexo de Ejecución", del presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPIFPSV, de conformidad con el punto 6 fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente.

- XI.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.
- XII.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.
- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2024, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.
- Previendo que la línea de captura solicitada por el SEDIF al SNDIF deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.
- El "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior, a la DGCFPPIFPSV del "DIF NACIONAL", y del ámbito local a quien corresponda.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2024, por lo que la DGCFPPIFPSV recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI.
- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "DIF ESTATAL" para tal efecto.
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.

**XX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**XXI.** Publicar en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado a más tardar 15 día hábiles posteriores al inicio de actividades, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Para los casos en que ya se encuentren en operación, deberá publicarse el acuerdo que atañe, a más tardar al mes siguiente de la firma del presente instrumento, debiendo informar vía oficial, a la DGCFFPIFPSV.

**XXII.** Los centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados que reciban y/o atiendan a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales deberán incorporarse a los esquemas de regulación que establece la “Ley General”, sea para constituirse como centros de asistencia social o, para aquellos que ya tienen esa naturaleza jurídica, para llevar su autorización, registro, supervisión y certificación en los términos de esa Ley.

**XXIII.** Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, en la plataforma “Por tus derechos”, en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, o a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Si el Centro de Asistencia Social ya se encuentra autorizado y registrado, los registros de niñas, niños y adolescentes atendidos en el establecimiento beneficiado también deberá considerarse en el apartado “Censo de Población Albergada” del RNCAS.

**SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO.** Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas -:

- I. Por el “DIF NACIONAL” la persona titular de la DGCFFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”,
- II. Por el “DIF ESTATAL” la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

**OCTAVA. ACTUALIZACIÓN.** “LAS PARTES” convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

**NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”.** Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “DIF ESTATAL”, así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y “Ley General”, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “DIF ESTATAL” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

**DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES.** Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

**DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO.** “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

**DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS.** “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

**VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES.** “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

**VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 14 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por “LAS PARTES” y concedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 14 de mayo de 2024, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raul Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Licda. **Arminda Meza Villegas**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, M.E.F. **Ricardo Enrique Alvizo Contreras**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora General de Asistencia Social, Lic. **Dulce María E. Pérez Ramírez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo (Proyecto aprobado en el Municipio de Tepejí del Río).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LA LIC. ARMINDA MEZA VILLEGAS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL MTRO. JAVIER RODRÍGUEZ SAGAHON, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL, LIC. DULCE MARÍA E. PÉREZ RAMÍREZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

**IV.** De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

**V.** El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

A su vez, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

**VI.** La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

**VII.** Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”. Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

Por su parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”, circunstancia que se deberá tomar en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes.

## DECLARACIONES

### I. Declara el “DIF NACIONAL”:

**I.1** Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2023.

**I.2** Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

**I.3** Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante “UAPV”, unidad administrativa que, dentro de sus atribuciones, se encuentran las de conducir la participación del Organismo con los tres órdenes de gobierno en materia de asistencia social, para garantizar la protección y plena integración al bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la Ley de Migración, la Ley General de Víctimas, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones normativas aplicables; y coadyuvar, prestar apoyo y colaboración técnica en la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente.

**I.4** Que a su vez, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

**I.5** Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

**I.6** Que de conformidad con el oficio No.272 000 00/0137/2024 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

**I.7** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

**I.8** Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

## **II. Declara el “DIF ESTATAL”:**

**II.1** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto No. 276 que contiene la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicado en el Alcance al Periódico Oficial de fecha 30 de julio de 2012 y con el Decreto No. 572 por el que se reforma y adiciona nuevas disposiciones a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicado en el Alcance No. 4 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 20 de enero de 2021.

**II.2** Que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, tiene por objeto, promover y realizar servicios y acciones en materia de asistencia social en corresponsabilidad con las Instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad en general.

**II.3** Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, la cual tiene, entre otras atribuciones la de prestar servicios de asesoría, representación, prevención, conciliación, mediación, orientación jurídica en materia familiar en beneficio de a las personas sujetas de asistencia social.

**II.4** Que el Mtro. Javier Rodríguez Sagahón, fue nombrado Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, de conformidad con el nombramiento de fecha 05 de septiembre del año 2022, expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y con lo dispuesto en los artículos 71 fracción XII, de la Constitución Política, y con el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambas para el Estado de Hidalgo, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

**II.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770525N67.

**II.6** Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle Salazar Carlos Martínez Balmori número 100, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Asimismo, proporciona el correo electrónico javier.rodriguez@hidalgo.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

## **III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:**

**III.1** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**III.2** Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

**III.3** Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Hidalgo (Municipio de Tepejí del Río), en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

**SEGUNDA. ALCANCES.** “LAS PARTES” acuerdan que el o los Proyectos, forma parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

**TERCERA. CUENTA BANCARIA.** Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente convenio.

**CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”.** “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el “DIF ESTATAL”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan.
- II. Los informes de avance.
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”.
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la DGCFPIFPSV.

Para ello, la DGCFPIFPSV podrá:

1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al “Anexo de Ejecución”; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “DIF NACIONAL” considere oportuno,

2) Requerir los informes que considere necesarios, y

3) Reunirse las veces que considere necesarias con el “DIF ESTATAL”, a través del personal que de ambas partes designen.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”:**

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$19,000,000.00 (DIECINUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “DIF ESTATAL”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como “Anexo de Ejecución” al presente convenio.
- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.

- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "DIF ESTATAL", cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL "DIF ESTATAL":**

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el "Anexo de Ejecución" para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al reglamento interior, modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL".
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
- X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el "Anexo de Ejecución", del presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPIFPSV, de conformidad con el punto 6 fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente.

- XI.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.
- XII.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.
- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2024, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

Previendo que la línea de captura solicitada por el SEDIF al SNDIF deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.

El "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior, a la DGCFPPIFPSV del "DIF NACIONAL", y del ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2024, por lo que la DGCFPPIFPSV recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI.

- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "DIF ESTATAL" para tal efecto.
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.

**XX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**XXI.** Publicar en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado a más tardar 15 día hábiles posteriores al inicio de actividades, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Para los casos en que ya se encuentren en operación, deberá publicarse el acuerdo que atañe, a más tardar al mes siguiente de la firma del presente instrumento, debiendo informar vía oficial, a la DGCFFPIFPSV.

**XXII.** Los centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados que reciban y/o atiendan a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales deberán incorporarse a los esquemas de regulación que establece la "Ley General", sea para constituirse como centros de asistencia social o, para aquellos que ya tienen esa naturaleza jurídica, para llevar su autorización, registro, supervisión y certificación en los términos de esa Ley.

**XXIII.** Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, en la plataforma "Por tus derechos", en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, o a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Si el Centro de Asistencia Social ya se encuentra autorizado y registrado, los registros de niñas, niños y adolescentes atendidos en el establecimiento beneficiado también deberá considerarse en el apartado "Censo de Población Albergada" del RNCAS.

**SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO.** Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas:

- I. Por el "DIF NACIONAL" la persona titular de la DGCFFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES",
- II. Por el "DIF ESTATAL" la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

**OCTAVA. ACTUALIZACIÓN.** "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

**NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES".** Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “DIF ESTATAL”, así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

**DECIMA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Asimismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y “Ley General”, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “DIF ESTATAL” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

**DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES.** Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

**DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO.** “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

**DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS.** “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

**VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES.** “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

**VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 14 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por “LAS PARTES” y concedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 23 de enero de 2024, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raul Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Licda. **Arminda Meza Villegas**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, Mtro. **Javier Rodríguez Sagahon**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora General de Asistencia Social, Lic. **Dulce María E. Pérez Ramírez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo (Proyecto aprobado en el Municipio de Huejutla).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LA LIC. ARMINDA MEZA VILLEGAS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL MTRO. JAVIER RODRÍGUEZ SAGAHON, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL, LIC. DULCE MARÍA E. PÉREZ RAMÍREZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la “Ley General”, que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la “Ley General” establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

**IV.** De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

**V.** El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

A su vez, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

**VI.** La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

**VII.** Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios". Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

Por su parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios", circunstancia que se deberá tomar en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes.

## DECLARACIONES

### I. Declara el "DIF NACIONAL":

**I.1** Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2023.

**I.2** Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

**I.3** Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante "UAPV", unidad administrativa que, dentro de sus atribuciones, se encuentran las de conducir la participación del Organismo con los tres órdenes de gobierno en materia de asistencia social, para garantizar la protección y plena integración al bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la Ley de Migración, la Ley General de Víctimas, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones normativas aplicables; y coadyuvar, prestar apoyo y colaboración técnica en la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente.

**I.4** Que a su vez, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

**I.5** Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

**I.6** Que de conformidad con el oficio No.272 000 00/0135/2024 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

**I.7** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

**I.8** Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

## **II. Declara el “DIF ESTATAL”:**

**II.1** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto No. 276 que contiene la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicado en el Alcance al Periódico Oficial de fecha 30 de julio de 2012 y con el Decreto No. 572 por el que se reforma y adiciona nuevas disposiciones a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicado en el Alcance No. 4 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 20 de enero de 2021.

**II.2** Que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, tiene por objeto, promover y realizar servicios y acciones en materia de asistencia social en corresponsabilidad con las Instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad en general.

**II.3** Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, la cual tiene, entre otras atribuciones la de prestar servicios de asesoría, representación, prevención, conciliación, mediación, orientación jurídica en materia familiar en beneficio de a las personas sujetas de asistencia social.

**II.4** Que el Mtro. Javier Rodríguez Sagahón, fue nombrado Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, de conformidad con el nombramiento de fecha 05 de septiembre del año 2022, expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y con lo dispuesto en los artículos 71 fracción XII, de la Constitución Política, y con el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambas para el Estado de Hidalgo, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

**II.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770525N67.

**II.6** Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle Salazar Carlos Martínez Balmori número 100, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Asimismo, proporciona el correo electrónico javier.rodriguez@hidalgo.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

## **III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:**

**III.1** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**III.2** Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

**III.3** Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Hidalgo (Municipio de Huejutla), en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

**SEGUNDA. ALCANCES.** “LAS PARTES” acuerdan que el o los Proyectos, forma parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

**TERCERA. CUENTA BANCARIA.** Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente convenio.

**CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”.** “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el “DIF ESTATAL”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan.
- II. Los informes de avance.
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”.
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la DGCFPIFPSV.

Para ello, la DGCFPIFPSV podrá:

1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al “Anexo de Ejecución”; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “DIF NACIONAL” considere oportuno,

2) Requerir los informes que considere necesarios, y

3) Reunirse las veces que considere necesarias con el “DIF ESTATAL”, a través del personal que de ambas partes designen.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”:**

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$19,000,000.00 (DIECINUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “DIF ESTATAL”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como “Anexo de Ejecución” al presente convenio.
- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.

- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "DIF ESTATAL", cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL "DIF ESTATAL":**

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el "Anexo de Ejecución" para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al reglamento interior, modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL".
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
- X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el "Anexo de Ejecución", del presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPIFPSV, de conformidad con el punto 6 fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente.

- XI.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.
- XII.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.
- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2024, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

Previendo que la línea de captura solicitada por el SEDIF al SNDIF deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.

El "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior, a la DGCFPPIFPSV del "DIF NACIONAL", y del ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2024, por lo que la DGCFPPIFPSV recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI.

- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "DIF ESTATAL" para tal efecto.
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.

**XX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**XXI.** Publicar en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado a más tardar 15 día hábiles posteriores al inicio de actividades, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Para los casos en que ya se encuentren en operación, deberá publicarse el acuerdo que atañe, a más tardar al mes siguiente de la firma del presente instrumento, debiendo informar vía oficial, a la DGCFFPIFPSV.

**XXII.** Los centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados que reciban y/o atiendan a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales deberán incorporarse a los esquemas de regulación que establece la “Ley General”, sea para constituirse como centros de asistencia social o, para aquellos que ya tienen esa naturaleza jurídica, para llevar su autorización, registro, supervisión y certificación en los términos de esa Ley.

**XXIII.** Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, en la plataforma “Por tus derechos”, en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, o a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Si el Centro de Asistencia Social ya se encuentra autorizado y registrado, los registros de niñas, niños y adolescentes atendidos en el establecimiento beneficiado también deberá considerarse en el apartado “Censo de Población Albergada” del RNCAS.

**SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO.** Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas:

- I. Por el “DIF NACIONAL” la persona titular de la DGCFFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”,
- II. Por el “DIF ESTATAL” la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

**OCTAVA. ACTUALIZACIÓN.** “LAS PARTES” convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

**NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”.** Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “DIF ESTATAL”, así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Asimismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y “Ley General”, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “DIF ESTATAL” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

**DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES.** Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

**DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO.** “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

**DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS.** “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

**VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES.** “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

**VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 14 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por “LAS PARTES” y concedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 23 de enero de 2024, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raul Mustafa Yassin Jiménez.**- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Licda. **Arminda Meza Villegas.**- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, Mtro. **Javier Rodríguez Sagahon.**- Rúbrica.- Asistencia: Directora General de Asistencia Social, Lic. **Dulce María E. Pérez Ramírez.**- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo (Proyecto aprobado en Cd Sahagún, Tepeapulco).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LA LIC. ARMINDA MEZA VILLEGAS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL MTRO. JAVIER RODRÍGUEZ SAGAHON, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL, LIC. DULCE MARÍA E. PÉREZ RAMÍREZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

**IV.** De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

**V.** El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

A su vez, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

**VI.** La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

**VII.** Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios". Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

Por su parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios", circunstancia que se deberá tomar en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes.

## DECLARACIONES

### I. Declara el "DIF NACIONAL":

**I.1** Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2023.

**I.2** Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

**I.3** Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante "UAPV", unidad administrativa que, dentro de sus atribuciones, se encuentran las de conducir la participación del Organismo con los tres órdenes de gobierno en materia de asistencia social, para garantizar la protección y plena integración al bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la Ley de Migración, la Ley General de Víctimas, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones normativas aplicables; y coadyuvar, prestar apoyo y colaboración técnica en la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente.

**I.4** Que a su vez, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

**I.5** Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

**I.6** Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0134/2024 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

**I.7** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

**I.8** Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

## **II. Declara el “DIF ESTATAL”:**

**II.1** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto No. 276 que contiene la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicado en el Alcance al Periódico Oficial de fecha 30 de julio de 2012 y con el Decreto No. 572 por el que se reforma y adiciona nuevas disposiciones a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicado en el Alcance No. 4 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 20 de enero de 2021.

**II.2** Que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, tiene por objeto, promover y realizar servicios y acciones en materia de asistencia social en corresponsabilidad con las Instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad en general.

**II.3** Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, la cual tiene, entre otras atribuciones la de prestar servicios de asesoría, representación, prevención, conciliación, mediación, orientación jurídica en materia familiar en beneficio de a las personas sujetas de asistencia social.

**II.4** Que el Mtro. Javier Rodríguez Sagahón, fue nombrado Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, de conformidad con el nombramiento de fecha 05 de septiembre del año 2022, expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y con lo dispuesto en los artículos 71 fracción XII, de la Constitución Política, y con el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambas para el Estado de Hidalgo, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

**II.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770525N67.

**II.6** Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle Salazar Carlos Martínez Balmori número 100, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Asimismo, proporciona el correo electrónico javier.rodriguez@hidalgo.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

## **III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:**

**III.1** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**III.2** Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

**III.3** Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Hidalgo (Cd Sahagún, Tepeapulco), en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

**SEGUNDA. ALCANCES.** “LAS PARTES” acuerdan que el o los Proyectos, forma parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

**TERCERA. CUENTA BANCARIA.** Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente convenio.

**CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”.** “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el “DIF ESTATAL”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan.
- II. Los informes de avance.
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”.
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la DGCFPIFPSV.

Para ello, la DGCFPIFPSV podrá:

1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al “Anexo de Ejecución”; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “DIF NACIONAL” considere oportuno,

2) Requerir los informes que considere necesarios, y

3) Reunirse las veces que considere necesarias con el “DIF ESTATAL”, a través del personal que de ambas partes designen.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”:**

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$14,000,000.00 (CATORCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “DIF ESTATAL”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como “Anexo de Ejecución” al presente convenio.
- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.

- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "DIF ESTATAL", cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL "DIF ESTATAL":**

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el "Anexo de Ejecución" para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al reglamento interior, modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL".
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
- X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el "Anexo de Ejecución", del presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPIFPSV, de conformidad con el punto 6 fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente.

- XI.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.
- XII.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.
- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2024, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

Previendo que la línea de captura solicitada por el SEDIF al SNDIF deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.

El "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior, a la DGCFPPIFPSV del "DIF NACIONAL", y del ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2024, por lo que la DGCFPPIFPSV recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI.

- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "DIF ESTATAL" para tal efecto.
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.

**XX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**XXI.** Publicar en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado a más tardar 15 día hábiles posteriores al inicio de actividades, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Para los casos en que ya se encuentren en operación, deberá publicarse el acuerdo que atañe, a más tardar al mes siguiente de la firma del presente instrumento, debiendo informar vía oficial, a la DGCFFPIFPSV.

**XXII.** Los centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados que reciban y/o atiendan a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales deberán incorporarse a los esquemas de regulación que establece la “Ley General”, sea para constituirse como centros de asistencia social o, para aquellos que ya tienen esa naturaleza jurídica, para llevar su autorización, registro, supervisión y certificación en los términos de esa Ley.

**XXIII.** Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, en la plataforma “Por tus derechos”, en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, o a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Si el Centro de Asistencia Social ya se encuentra autorizado y registrado, los registros de niñas, niños y adolescentes atendidos en el establecimiento beneficiado también deberá considerarse en el apartado “Censo de Población Albergada” del RNCAS.

**SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO.** Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas:

- I. Por el “DIF NACIONAL” la persona titular de la DGCFFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”,
- II. Por el “DIF ESTATAL” la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

**OCTAVA. ACTUALIZACIÓN.** “LAS PARTES” convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

**NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”.** Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “DIF ESTATAL”, así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Asimismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y “Ley General”, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “DIF ESTATAL” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

**DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES.** Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

**DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO.** “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

**DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS.** “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

**VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES.** “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

**VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 14 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por “LAS PARTES” y concedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 23 de enero de 2024, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raul Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Licda. **Arminda Meza Villegas**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, Mtro. **Javier Rodríguez Sagahon**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora General de Asistencia Social, Lic. **Dulce María E. Pérez Ramírez**.- Rúbrica.

## SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

### **EXTRACTO del Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos de operación del Programa de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.**

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CREDENCIAL NACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA PÉREZ, Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción III, 168, fracciones I), II) y V), 172, 389 Bis 2 y 389 Bis 3 de la Ley General de Salud; 4, fracción VI y 29 de la Ley de Asistencia Social; 10 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 59, fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, fracción IX; 10, fracciones III, XVI y XVII, 16, fracciones I, XV y XVI, y 31, fracciones II y III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el diez de agosto de dos mil veintitrés, Acuerdo 04/EXT.03/2023 aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 20 de julio de 2023.

[...]

**ÚNICO.-** Se expiden los Lineamientos de Operación del Programa de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia [...]

[...]

**Artículo 1. Objetivo General.** Establecer los lineamientos normativos para llevar a cabo el proceso de afiliación al Programa de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad, a fin de dar certeza jurídica bajo una perspectiva de transversalidad que asigne responsabilidades a cada uno de los participantes del proceso.

[...]

La versión íntegra; está disponible en la siguiente dirección electrónica:

[http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/Archivos/Normateca/Reglamentos/Lineamientos\\_Credencial\\_Nacional\\_2024.pdf](http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/Archivos/Normateca/Reglamentos/Lineamientos_Credencial_Nacional_2024.pdf)

Página DOF:

[www.dof.gob.mx/2024/DIF/LineamientosCredencial.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/DIF/LineamientosCredencial.pdf)

Ciudad de México, el 7 de noviembre de 2024.- La Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Mtra. **María del Rocío García Pérez.**- Rúbrica.

**(R.- 558395)**

### AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,480.00
1 plana	\$20,960.00
1 4/8 planas	\$31,440.00
2 planas	\$41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

ATENTAMENTE  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

## **SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)**

**CONVENIO de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Durango.**

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

**IB-CC-S200-FAM-2024-DGO-10**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERON ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD; EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL MTRO. JORGE ALEJANDRO CRUZ ORTIZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Y POR LA MTRA. ANA LAURA RIVERA SILVA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, Y POR EL DR. MOISÉS NÁJERA TORRES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, colaborará con el "IMSS-BIENESTAR".
- III. El 29 de diciembre de 2023, se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa S200, Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, "EL PROGRAMA", el cual se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
  - Salud para toda la población.
- IV. "EL PROGRAMA" interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2020-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en su Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. "EL PROGRAMA" tiene como misión ser un programa que coadyuve en las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de salud en el primer nivel de atención, actuando como primer punto de contacto entre la población atendida y la RISS, con especial énfasis de aquella que habita en localidades cuyas características de ubicación geográfica, situación sociodemográfica, condición de derechohabencia y características socioculturales, les impide el acceso a los servicios de salud, áreas donde no hay la infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente y con una población menos de 2,500 personas. Esto mediante la implementación de Unidades Médicas Móviles y Brigadas de Salud que permitan superar estas barreras y garantizar la atención sanitaria a todos los habitantes.

#### DECLARACIONES

##### I. DE "IMSS-BIENESTAR":

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.
- I.2 El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, Director General de "IMSS-BIENESTAR", tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022; 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales 16 y 17, fracciones VI y VII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.3 El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.4 El Lic. Aunard Agustín De La Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar

(IMSS-BIENESTAR), y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.5 El Mtro. Jorge Alejandro Cruz Ortiz, en su carácter de Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 41 fracción XV del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.6 La Mtra. Ana Laura Rivera Silva, en su carácter de Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 36 fracción XVI del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.7 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.8 El objetivo general de "EL PROGRAMA", es Colaborar con las Entidades Federativas en la prestación de servicios de primer nivel de atención con el despliegue de Unidades Médicas Móviles (UMM) y Brigadas de Salud a personas sin seguridad social y que habitan en zonas con alguna de las siguientes características: 1) localidades con 2,500 habitantes o menos, 2) Zonas de Atención Prioritaria o 3) que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud; para lo cual se empleará (i) la asignación de recursos humanos, (ii) la transferencia de recursos federales y UMM de diferente capacidad resolutive, todo ello armonizado normativa y operativamente con el Modelo de Atención de Salud para el Bienestar, que representa la base para la transformación operativa de los modelos de atención para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024, en adelante las "REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre del 2023.
- I.9 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2024, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.10 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

## II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1 La Lic. Bertha Cristina Orrante Rojas, Secretaria de Finanzas y de Administración, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 21 fracciones LVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2 El Dr. Moisés Nájera Torres, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 19 fracción VII y 26 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 27 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales, 16 y 17 fracciones I y VI del Decreto Administrativo que modifica al diverso por el que se crea Servicios de Salud de Durango, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de su nombramiento.

**II.3** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de "EL PROGRAMA", que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

**II.4** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la calle Cuauhtémoc No. 225 Norte, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

- a. Transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2024, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles otorgadas a "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA", mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.
- b. Que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a "LA ENTIDAD", con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las brigadas de salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial del Programa (coordinadores y supervisores), en los términos previstos en las "REGLAS".

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las "REGLAS" y en el presente Convenio.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta \$8,684,048.78 (Ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos 78/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y de Administración de la Entidad, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dará aviso a Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD" los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas y de Administración, y la Unidad Ejecutora deberán remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen sujetarse a lo siguiente:

- I. "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca "IMSS-BIENESTAR" para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV.** "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V.** "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

**CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.** Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de "EL PROGRAMA", para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

**META:** Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO:** En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

**QUINTA. APLICACIÓN.** Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2024; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7 A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.** Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 y, en su caso, en el Anexo 7 A del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, asignará a "LA ENTIDAD", la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A.** "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.
- B.** Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial de "EL PROGRAMA" (coordinadores y supervisores), deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 9.8.2. de las "REGLAS".
- C.** La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA", (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) y (iii) el personal gerencial de "EL PROGRAMA" (coordinadores y supervisores) serán designados de conformidad con los numerales 9.8 y 9.8.1 de las REGLAS.

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

- a.** Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

- b.** Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- c.** Contar con Clave Única de Registro de Población.
- d.** Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 9.8.2. de las "REGLAS".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

- e.** No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.
- f.** No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- g.** La demás información que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

- D.** Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.
- E.** "LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD", a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" deberá definir el enlace estatal de acuerdo como se menciona en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y la persona titular de la Coordinación del Programa, coadyuvará con el "IMSS-BIENESTAR" en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:
- Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.
  - Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.
  - Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD" y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a "LA ENTIDAD".

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "IMSS-BIENESTAR" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD", a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD", los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "IMSS-BIENESTAR", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y de Administración de la Entidad, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.
- VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignados o adquiridos con recursos de Nuevas Modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de unidades médicas móviles la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de "IMSS-BIENESTAR" o de "LA ENTIDAD", según corresponda.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, copia de las pólizas respectivas.
- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X. Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI. Informar de manera trimestral a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Atención a la Salud, por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.
- XII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2024".

- XIII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2024 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XIV.** La Unidad Ejecutora deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XV.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.
- XVII.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.
- XVIII.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD".
  - b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
  - c. Capacitación a integrantes de Comités. "LA ENTIDAD".
  - d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. "LA ENTIDAD".
- XIX.** Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "EL PROGRAMA", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.
- XX.** Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "EL PROGRAMA".

**NOVENA.** OBLIGACIONES DE EL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "IMSS-BIENESTAR" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Programación y Presupuesto, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación.

- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los primeros (15) quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2024 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a el "IMSS-BIENESTAR", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Verificar a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII. Difundir en la página de Internet de "IMSS-BIENESTAR", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIV. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a "LA ENTIDAD", para la operación de "EL PROGRAMA", en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.** La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "IMSS-BIENESTAR" a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos.

Por lo que respecta a "LA ENTIDAD", la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD", así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de "EL PROGRAMA", estará a cargo del Enlace Estatal.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio de Colaboración, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, o que el personal asignado a "LA ENTIDAD", realice acciones distintas a las previstas en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por Septuplicado, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, Mtro. **Jorge Alejandro Cruz Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto, Mtra. **Ana Laura Rivera Silva**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Finanzas y de Administración, Lic. **Bertha Cristina Orrante Rojas**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, Dr. **Moisés Nájera Torres**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200  
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$8,684,048.78
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	
<b>TOTAL</b>	<b>\$8,684,048.78</b>

El presente Anexo 1 forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$8,684,048.78 (Ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos 78/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, Secretaría de Finanzas y de Administración y Servicios de Salud de Durango.

**ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO  
A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

<b>ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>	<b>CONTRATACIÓN CENTRALIZADA IMSS-BIENESTAR</b>
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	\$20,513,888.00
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo y gerencial	\$30,865,525.68
<b>TOTAL</b>	<b>\$51,379,413.68</b>

\*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor o mayor con base en las prestaciones, las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos, así como la normatividad aplicable y la temporalidad laboral de cada plaza.

El presente Anexo 1A forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$8,684,048.78 (Ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos 78/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, Secretaría de Finanzas y de Administración y Servicios de Salud de Durango.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200  
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

<b>CONCEPTO</b>	<b>PERIODO:</b>
<b>Transferencia de recursos</b> 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	<b>ENERO-MAYO</b>
<b>Asignación de personal</b> 1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante	<b>A PARTIR DE ENERO</b>
<b>Contratación de personal operativo y gerencial</b>	<b>A PARTIR DE ENERO</b>

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$8,684,048.78 (Ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos 78/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, Secretaría de Finanzas y de Administración y Servicios de Salud de Durango.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200  
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO  
PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A “LA ENTIDAD”**

<b>GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 32 UMM</b>		<b>TOTAL 2024</b>
3700	“SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS” (*)	<b>\$340,488.00</b>
33604	“IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES” (**)	<b>\$00.00</b>
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	<b>\$00.00</b>
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	<b>\$00.00</b>
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	<b>\$2,825,948.78</b>
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	<b>\$00.00</b>
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (***)	<b>\$5,314,612.00</b>
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	<b>\$00.00</b>
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	<b>\$203,000.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$8,684,048.78</b>

\* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por el personal gerencial (coordinador y supervisores) en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de “EL PROGRAMA” en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos exclusivamente para el concepto de peaje, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

\*\* Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.

\*\*\* Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo.

“Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo, siendo los montos establecidos por este concepto por los Servicios Estatales de Salud de conformidad a su normatividad vigente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024 por la cantidad de \$8,684,048.78 (Ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos 78/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, Secretaría de Finanzas y de Administración y Servicios de Salud de Durango.



**ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA  
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2024 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

Entidad Federativa: (1)      Monto por concepto de gasto: (2)

Concepto de Gasto de Aplicación: (3)      Nombre del Concepto de Gasto: (4)

Fecha de elaboración: (5)

(6)

(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
<b>TOTAL ACUMULADO:</b> (16)								0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES.

**Elaboró**  
(17)  
\_\_\_\_\_  
(18)

**Autorizó**  
(19)  
\_\_\_\_\_  
Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

**Vo. Bo.**  
(20)  
\_\_\_\_\_  
Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: (21)

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2023 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"  
INSTRUCTIVO**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

- |    |  |    |   |
|----|--|----|---|
| 1  | Entidad Federativa.  | 12 | Número del contrato o pedido  |
| 2  | Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas) | 13 | Nombre del Proveedor del bien o Servicios   |
| 3  | Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF – 4 dígitos)  | 14 | Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.   |
| 4  | Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF)   | 15 | Observaciones Generales   |
| 5  | Fecha de elaboración del certificado   | 16 | Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta.  |
| 6  | Partida Específica de gasto  | 17 | Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.   |
| 7  | Número de Folio Fiscal Digital por Internet(CFDI)  | 18 | Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.  |
| 8  | Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)  | 19 | Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente).   |
| 9  | Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado   | 20 | Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente) |
| 10 | Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica   | 21 | Mes que se reporta del trimestre.   |
| 11 | Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)   |    |   |

**NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.**

**LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (DURANGO) ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$8,684,048.78 (Ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos 78/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, Secretaría de Finanzas y de Administración y Servicios de Salud de Durango.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA  
RUTAS 2024**

**ENTIDAD FEDERATIVA: DURANGO**

**No. de unidades Beneficiadas: 32**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140004	AGÜITA ZARCA	107	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140009	CHACHACUAXTLE	44			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140032	SAN MIGUEL DE TEMOHAYA	132			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140036	SANTIAGUILLO	71			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140069	BARRANCOS PRIETOS	14			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140073	CEBOLLITAS	8			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140077	ZACATECAS (CHALCHIHUITILLO)	21			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140167	EL SILVANCITO	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140168	La Mesa	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140192	Las Coloradas	29			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140269	LAS JOYAS	13			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140341	El Peyote	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140342	Agua Hedionda	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140343	EL RANCHITO DE LA MESA	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140354	LA CHIA	44			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140357	PELILLOS	3			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140405	LOS AMOLES	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140434	LA TINAJITA	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140435	ACATITA	12			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140436	TORTUGUILLAS	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140437	LA CULATA	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140438	OJITO COLORADO	2			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140439	LAS PRESAS	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140440	EL PINTONTE	5			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140442	La Lagunita	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140444	EL TORO	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140445	MINAS NEGRAS	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140446	El Yaqui	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140447	CHAPOTAN DE ARRIBA	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140448	EL MACHON	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140473	LA SILLA QUEMADA	38			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140475	CUEVITAS	31			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140482	Las Escobas	17			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140489	LLANITO SORIANA	95			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140496	LAS ESQUINAS	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140499	PEÑASCOS COLORADOS (BARRANCOS COLORADOS)	8			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140503	BUENAVISTA (LOS CHAPOTES)	49			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140547	El Duraznito	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140777	La Candelaria	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140778	La Tinaja	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140780	LA ALAMEDA	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140788	LAS TORTUGAS	7			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140790	CARRIZOS	49			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140791	El Saucito	14			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140792	Las Mesas	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140793	LA PISTA	50			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140837	EL CHINO	29			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140841	LAS JOYAS	95			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140860	SANTA MONICA	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140862	EL CHARCO VERDE	123			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140865	El Carpintero	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140866	El Capulin	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140890	El Huizache	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140906	EL PAZOTE	25			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140921	TECOMATES	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140939	BAJIO DE LA LAGUNA	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140986	LA GATUÑA	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140999	LAS JOYAS	53			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141000	LAS JOYAS	43			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141016	Los Marranos	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141025	LA MESA DE SAN JOSE	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141061	El Ranchito	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141067	El Rosario	3			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141103	LOS ALACRANES	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141110	LOS ASQUELES	10			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141164	MILPILLAS	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141192	LAS JOYAS	6			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141194	MESA DE LAS JOYAS	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141195	RANCHO DEL BAJIO	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141196	RANCHO EL OLVIDO	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141281	Agua Zarca	2			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141298	LA HUELLA DEL NIÑO	12			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141319	La Presa	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141335	Agua Zarca	12			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141358	LAS BONITAS	19			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141359	La Boquilla	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141363	LA BUENAVISTA	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141366	LAS CABEZAS	9			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141387	El Chapote	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141388	EL CHAPOTITO	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141403	Cuernavaca	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141404	LOS CUERVOS	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141409	El Duraznito	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141196	RANCHO EL OLVIDO	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141412	LAS ESCOBITAS	8			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141430	LA HERRADURA	6			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141432	Mesa del Durazno	57			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141440	JOYAS DE GUAMUCHIL	39			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141456	El Manzano	2			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141464	LA MESA DEL TORO	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141478	NUEVO RANCHO	6			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141492	PINO RODEADO	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141511	El Rodeo	8			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141518	ALBERTO GURROLA	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141559	EL VENADO	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141600	LAS TREMENTINAS	68			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141603	LOS CAPULINES	16			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
<b>1</b>						<b>96</b>	<b>1,514</b>	<b>3</b>					
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140071	PUERTA LOS MEMBRILLOS	4			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140072	EL RINCON	0			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140074	LAS ZAMORAS	0			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140075	Los Robles	0			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140078	ENCINO VERDE	0			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140079	LLANO DE TEJONES	14			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140082	Las Palmas	1			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140209	LOS AGUACATES	19			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140213	LOS ALACRANES	104			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140227	LOS CARRIZOS	44			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140246	CUAMYAM (LA JOYITA)	0			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140247	LOS CUERVOS	93			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140267	LAS JOYAS	35			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital

MÉDICO  
GENERAL,  
ENFERMERA  
GENERAL Y  
PROMOTOR EN  
SALUD

8 horas a partir  
del momento en  
que llega a la  
localidad sede

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140270	La Laguna	0			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140286	Los Mezquittos	0			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140620	SAN JOSE DEL LLANO	59			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140625	La Joya	0			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140628	LAS JOYITAS	16			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140631	LAS GUASIMAS	63			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140633	LA MESA DE LA VENTANA	209			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140636	CERRO DEL GUAMUCHIL	107			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140749	FLORES CHINA	23			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140750	LOS SOTOLES	25			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140823	Los Sauces	27			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140824	VAINILLAS	26			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140830	TIERRAS COLORADAS	119			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140835	YERBABUENA	28			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140883	LAS MANZANILLAS	50			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140884	LAS JOYAS	25			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140899	LAS COLMENAS	6			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140900	SOYATES	27			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140901	PINO REDONDO	12			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140922	MESA DE PLATANITOS	52			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140928	LAS AGUILAS	11			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140941	BARRANCOS PRIETOS	9			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140967	LOS CORDONES	14			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140969	Las Cruces	9			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100140976	LOS DURAZNOS	17			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141018	MESA DE BUENAVISTA	5			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141031	MEZQUITE GACHO	20			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141041	Las Palmitas	0			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141042	PALO MORO	9			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141046	PICUDOS	13			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141051	PINO REDONDO	18			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141054	PINOS ENTERRADOS	63			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141058	PUERTO DE MILPAS	6			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141072	LOS SOMBREROS	10			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141076	Metate Parado (Tepetate Parado)	0			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141287	Cerro Blanco	30			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141310	LAS MESITAS	4			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141361	Los Borregos	0			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141370	LOS CARRIZOS	10			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141373	El Cerrito	12			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141402	CUC TAM	0			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141408	Durango	84			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141413	HOJAS ANCHAS	7			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141426	LAS GUASIMAS	16			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141429	LAS GUITARRAS	9			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141441	LA JOYAS	48			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141452	EL MADROÑO	13			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141469	MESILLA DE MAGUEY	1			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141473	El Mezquite	59			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141490	Las Piedras	29			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141507	EL RINCON	36			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141515	SE UAN TIO	22			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141550	TIERRA BLANCA DE LAS RAMADAS	12			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141557	LOS TRIGOS	26			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141581	CERRITO DE LLANO	0			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141582	CERRO AMARILLO	25			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141588	HIGO PARADO	0			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141593	LA MESITA	0			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141596	Las Cebollas	13			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141605	LOS HIGOS	19			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141615	MESILLA HUIZACHE	5			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141626	LAS JOYAS	11			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141628	LAS MESITAS	3			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	Tipo de UMM 0, Año 2013 CDI	10014	MEZQUITAL	100141632	LOS MADROÑOS	8			DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
1						77	1,894	3					

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100340002	ACACHUANE	92	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100340003	ACATITAN	229			0	0	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100340005	Agua Caliente	79			0	0	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100340011	El Aguaje	187			0	0	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100340080	EL CARRIZAL	149			0	0	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100340108	COLOMA	225			0	0	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100340109	COLOMITA	61			0	0	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100340124	La Cruz	14			0	0	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100340134	CHACOAL	15			0	0	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100340136	CHAPOTAN	266			0	0	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100340145	CHOCOTITA	0			0	0	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100340162	EL GACHUPIN	231			0	0	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100340198	Las Higuieritas	147			0	0	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100340201	HUEJOTITA	33			0	0	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100340205	HUIZOLIXTA	113			0	0	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100340211	JALA	178			0	0	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100340235	LA LAJITA	0			0	0	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100340244	Los Limones	4			0	0	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100340256	LOS MEDIOS	122			0	0	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100340286	Los Naranjos	0			0	0	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100340314	PALOS VERDES	0			0	0	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100340321	EL PARRALITO	0			0	0	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100340361	EL PUEBLITO DEL AGUAJE	5			0	0	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100340416	SAN JOSE DEL RANCHO	39			0	0	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100340445	EL SOBACO	16			0	0	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100340470	TOPIBA	37			0	0	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100340543	ACATITA GRANDE (ACATITA)	4			0	0	0	0
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100340546	LOS AYOMES	0			0	0	0	0
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100340549	El Ojito	19			0	0	0	0
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100340553	EL REMOLINO	4			0	0	0	0
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100340670	POTRERILLO	0			0	0	0	0
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100340728	EL CASTILLO	49			0	0	0	0
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100340847	El Salto	14			0	0	0	0
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100341046	POTRERO DE JALA	66			0	0	0	0
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100341084	LA CIENEGA DE ACATITA GRANDE	16			0	0	0	0
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100341130	CHARCO LARGO	0			0	0	0	0
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100341343	EL PUEBLITO	0			0	0	0	0
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100341421	LA VUELTA DEL RIO	0			0	0	0	0
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100341422	EL MIMBRE	0			0	0	0	0
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100341429	EL POZOLE	0			0	0	0	0

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100341430	LAS HIGUERAS	0			0	0	0	0
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10034	TAMAZULA	100341431	LA PISTA	0			0	0	0	0
<b>1</b>						<b>42</b>	<b>2,414</b>	<b>4</b>					
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140003	Agua Zarca	5	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140005	LA JOYA DE ATOTONILCO (ATOTONILCO)	92			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140023	SAN JOSE DEL RANCHITO (EL)	33			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140027	El Salitre	28			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140030	SAN JUAN DEL MEZQUITAL (SAN JUAN)	9			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140055	LA LEONERA	61			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140061	EL LIMON	37			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140064	Santo Niño(li)	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140066	Tres Puertos	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140067	CUESTA BLANCA (AGÜITA ESCONDIDA)	105			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140089	PUERTO DEL DURAZNO	3			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140090	LAS MESAS DE XOCONOTLE	11			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140091	LOS AGUACATES	5			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140140	La Laja	3			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140158	RANCHO DE LOS PEREZ	2			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140160	EL ROBLE	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140161	El Pino	0	0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital		
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140166	EL OSO	0	0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140170	Agua Caliente	10			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140171	LA TIJERA	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140172	SOTOLES	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140183	La Lagunita	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140184	MESA DE LA MADERA	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140186	Los Alisos	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140187	LA PINUDA	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140188	SOYATES	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140244	El Convento	3			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140262	La Joya	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140268	La Joya	2			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140289	Cienega de Rosales	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140308	SANTA ELENA DEL RIO	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140328	TIMONES	10			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140404	El Saucito	96			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140420	La Esperanza	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140421	GONGORA	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140422	SAN GERONIMO	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140423	CARDOSANTO	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140425	ARROYO DE AGUA	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140429	ARRIEROS	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140430	SARDINAS	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140431	QUITOS DE ORIZABA	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140432	SIETE HERMANOS (EL FRIO)	4			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140441	EL OREGANO	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140449	El Pino	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140450	La Presa	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140451	LOS ARRAYANES	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140452	LA MESA DE LOS CABALLOS	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140453	EL CORTADOR	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140454	LAS MILPAS	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140455	LOS ESCALONES	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140456	JARIPA DE ARRIBA	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140459	SAN ANTONIO DE LOS ORGANOS (LAS ATARGEAS)	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140460	SAN JOSE DE GARCIA (LA QUEMADA)	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140461	SANTA ELENITA	7			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140545	Los Robles	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140548	San Isidro	2			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140549	El Coyote	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140552	LOS LOBOS (EL RINCON)	2			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140554	Mesas de Xoconoxtle	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140556	El Salto	4			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140779	EL AGUA CALIENTE	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140782	LOS PINITOS	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140783	LECHERIAS	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140855	La Tinaja	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140861	La Palma	3			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140934	EL APAGO	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140940	BAJIO SAN LUCAS	21			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100141015	MARIA BRIGIDA	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100141064	LA REDONDA	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100141069	SANTO NIÑO	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100141134	LAS CUEVITAS (ENTRONQUE ALAMITOS)	37			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100141283	ALAMITOS	63			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100141289	CHARCO LARGO	42			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100141327	TRES MANZANILLAS	13			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100141332	AGOSTADERO EL COYOTE	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100141348	ARROYO DE BORRADOS	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100141362	LAS BOTICAS	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100141393	LA COCONA	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100141396	EL COLEADERO	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100141407	El descanso	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100141424	GUALDRIAS	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100141447	El Laurel	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100141451	Ei Llanito	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100141460	LA MESA DE LAS ESCOBAS	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100141476	El Muerto Viejo	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100141495	EL POLVORIN	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100141497	PREDIO EL BURRO	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100141513	SAN JUAN DE MORGA	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100141544	TAMPICO	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100141560	BORRADOS (CASA DEL EJIDO)	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100141576	Puerto Blanco	114			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100149064	Santo Niño I	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100149136	LA CURVA	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100149183	R Mayo Hernandez	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100149501	LA CAMPANA	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100149997	LA GOTERA	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100149998	Hornitos	0			0	0	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
1						97	931	4					

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140133	CHILACAYOTES	0	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140221	Los Berros	19			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140265	LAS JOYAS DE ABAJO	6			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140303	EL PIRAME (PEÑA ALTO)	2			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140327	TIERRA ARADA	84			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140694	MESA DE LA BANDERA	45			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140703	EL ESCORPION	1			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140709	LAS MANGAS	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140718	San Isidro	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140962	LAS CIRUELAS	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100140981	Las Esperanzas	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100141065	LA REJA	5			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100141084	LAS VIGAS	17			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100141138	LAS ESPINAS	3			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100141214	LAS CABEZAS	3			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100141217	LA CEJA	10			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100141218	LA CEJA	71			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100141234	LA LADERA	3			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100141245	MAGUEYES	3			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100141255	PIRAME DE ARRIBA	3			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100141256	LA PISTA	28	0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100141268	La Ventana	10			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100141272	LAS GUACAMAYAS	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100141287	Cerro Blanco	30			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100141618	SANTA LUCIA	11			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100149043	Bajo de Tableros	125			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	10014	MEZQUITAL	100149251	Pajaritos (Fco. I. Madero)	201			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	10023	PUEBLO NUEVO	100230077	SAN JERONIMO	1152			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	10023	PUEBLO NUEVO	100230545	LA CAMPANA [DE SAN JERONIMO]	386			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
<b>1</b>						<b>29</b>	<b>2,218</b>	<b>4</b>					
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10009	GUANCEVÍ	100090215	Cocono El	253			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260002	AGUA BLANCA	26			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260014	LA CANAL DE LA BORREGA	78			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260039	EL GALLO	2			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260053	La Joya	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260071	PIEDRAS DE LUMBRE	32			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260075	EL PURGATORIO	2			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260103	La Trinidad	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260110	VENCEDORES	861			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango

MÉDICO  
GENERAL,  
ENFERMERA  
GENERAL,  
PROMOTOR EN  
SALUD Y  
CIRUJANO  
DENTISTA

8 horas a partir  
del momento en  
que llega a la  
localidad sede

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260128	Las Flores	24			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260129	SAN JOSE DE LA PUENTECILLA	6			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260149	LA MEDALLA	8			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260154	Los Alamillos	5			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260157	PUENTECILLAS	253			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260158	SAN IGNACIO DE ARRIBA	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260162	EL CASCO	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260235	LA ADUANA	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260256	SAN JUAN DE AGUA BLANCA (LAS PARIDAS)	6			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260257	LA ALISOSA	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260260	EL MAGUEY DE LA CALAVERA	5			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260269	Los Altares	1			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260271	LA APLASTADA	26			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260294	Carmen El	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260314	EL COCONO	1			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260326	LOS FRAILECITOS	8			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260330	EL HUEHUENTO	1			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260332	LA GUITARRA	10			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260334	LA HEDIONDA	1			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260350	EL MADROÑO	5			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260362	EL PAJONAL	6			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260368	LA PASADITA	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260375	Potrerillos	2			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260399	SAN IGNACIO DE ABAJO	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260401	SAN IGNACIO DE LA GUITARRA	2			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260409	LA FLOR (SANJONCITO)	18			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260410	Santa Ana	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260411	Santa Rita	1			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260413	Santa Rosa	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260429	El Yaqui	5			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260433	ATOYADEROS	1			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260446	LA OBSCURIDAD	45			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260488	Flores La	0		0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260503	LA MESA DE LOS CABALLOS	2		0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260518	SAN JOSE DEL OLVIDO	2		0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260523	EL SOBACO	4		0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260546	EL ALAMITO	7		0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260553	Los Alamillos	47		0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260555	DURANGUITO	1		0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260556	San Jose	0		0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260639	El Saltillo	0		0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260640	El tecolote	0		0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260642	San Juan	0		0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260646	La Estacion	0		0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260659	LA LAJITA	0		0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260685	LAS SEGUIDILLAS	2		0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260686	la cienega	1		0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260692	Duraznitos Los	0		0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260700	NOGALES	3			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260703	La Guitarrita	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260716	EL ALAMITO	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260717	Los Altares	2			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260718	La Angostura	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260722	EL ARROYITO COLORADO	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260730	EL BECERRO	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260731	LA BOLSA	1			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260732	EL BROTO	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260740	Los Carditos	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260743	EL CEBO	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260746	Los Charcos	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260753	CRUCES	2			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260754	CRUCES	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260755	La Cumbre	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260761	LOS ESTANQUES	4			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260764	La Gloria	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260767	La Joya	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260782	La Mesa del Madroño	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260792	La Osa	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260795	PERICOS	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260796	EL PERON (EL ARROYITO DE LA CUEVA)	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260806	Los Parajes	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260811	El Ranchito	2			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260813	El Ranchito	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260816	El Ranchito	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260819	Restaurant las Meladas	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260820	Restaurant Rayito	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260825	El Saltito	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260827	San Ignacio	2			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260828	SAN IGNACIO DE ENMEDIO	1			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260831	San Pablo	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260832	San Rafael	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260847	LA YERBABUENA	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260848	YERBANIZ	7			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260868	CIBELES	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260869	EL GATO	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260876	EL CENTENARIO [RANCHO]	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260878	LA FLOR	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260886	La Puntecilla	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260896	Buenavista	3			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260902	Arcoiris [Gasolinera]	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260907	LOS LOBOS	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260914	LA MOJONERA	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260919	CIENEGA DE TRES ENCINOS	39			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260922	El Arroyito Feo	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	Tipo de UMM 2, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260925	EL AVIADERO	3			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
1						104	1,829	4					

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260003	Agua Caliente	0	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260004	AGUA TIBIA	6			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260007	La Bandera	4			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260008	EL BARROSO	4			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260028	CUEVECILLAS	177			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260030	CHAVARRIA DE ABAJO	3			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260036	La Esperanza	11			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260051	EL JARALITO DE ARRIBA	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260069	LOS PAVOS	29			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260074	LA PLAZUELA	58			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260076	LA QUINTA	4			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260077	Rancho Nuevo	15			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260082	SAN BARTOLO	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260104	Las Truchas	91			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260121	POTREROS DE BUEYES	21			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260122	Rancho Viejo	3			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260130	EL VETARRON	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260131	SOTOLITOS DE LA PUERTA	5			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260136	METATITOS	10			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260152	San Pedro	25			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260156	DOCE DE MAYO	241	0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260159	La Escondida	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260160	EL CAMPO AMOROSO	3			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260164	LOS MACIAS	6			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260165	CORRAL DE PIEDRA (LOS CORRALES)	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260168	Rancho Nuevo	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260169	El Tascalito	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260171	LA FRONTERA	22			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260173	El Lucero	1			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260175	LA VIBORA	11			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260178	LAS AGUILAS DE ARRIBA	44			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260179	LOS ALEGRES	6			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260181	SAN JOSE DE MIRAVALLS	9			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260267	LAS AGUILAS DE ABAJO	4			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260276	LOS OJITOS	5			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260278	El bajo	8			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260279	RIO ESCONDIDO	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260283	LA BORCELANA	45			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260291	LOS CANELOS	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260296	LA CARTERA (LOS OLVIDADOS)	32			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260305	Los Charcos	37			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260306	CHAVARRIA DE ARRIBA	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260311	la cienega	10			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260320	CUEVECILLAS	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260321	Dos Hermanos	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260324	LOS ESLABONES	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260339	EL JARALITO DE ABAJO	2			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260347	Los Laureles	2			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260349	La Lobera	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260356	LA MONEDA	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260369	PEÑUELAS	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260380	PUERTO DE FLECHAS	22			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260383	EL PUERTO DE LA TRAVESIA	9			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260396	LAS ROSILLAS	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260425	TINAJUELAS	8			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260480	CANTA RANAS	8			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260506	PALOS CAIDOS	9			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260548	LA CEBADILLA	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260572	EL OSO	2			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260633	RANCHO SOLO	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260634	Santa Lucía	5			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260713	AGUA CALIENTE DE ARRIBA	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260714	LOS AGUAJITOS	3			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260715	EL ALACRAN	3			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260725	EL ARROYO DEL SAUCILLAL	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260726	ARROYO EL SAUCILLAL (RANCHO TOMAS)	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260728	BAJIO SECO	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260729	SAN JOSE DE MIRAVALLS (EL BALUARTE)	98			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260733	LOS BUEYES DE ARRIBA	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260752	EL COYOTE DE ABAJO	1			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260759	El Divisadero	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260762	LA FLOR DEL CAMPO	1			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260763	LA GATUÑENTA	1			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260765	LAS GUERITAS	3			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260766	LA JOYA ALEGRE	49			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260769	LA LAGUNA DEL TULAR	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260772	Lajita La	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260773	La Lobera	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260775	LOS MACIAS DE ABAJO	9			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260778	El Manzano	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260791	EL OJO DEL LOBO	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260794	La Paloma	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260798	La Peña	10			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260804	PUERTA CHIQUITA	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260808	LA QUEBRADITA DE GALINDO	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260810	EL RANCHITO DE CORNELIO	4			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260814	Ranchitos El (Chochis)	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260826	CRUCERO A LAS FLORES	2			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260829	SAN ISIDRO DE LAS LOMAS (LA CUEVA AGUJERADA)	4			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260844	EL TULE	5			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260846	LAS VUELTAS	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260849	EL YESQUERO	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260852	LOS OSCUROS DE ABAJO	3			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260887	Rancho Viejo	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260891	Restaurant Rojas Espinoza	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260893	LOS SOTANOS	11			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260894	SOTOLITOS DE CARRASCO	6			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260899	La Cueva	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260915	EL REQUEZON	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260916	La Boquilla	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260917	LAS BATEAS [GRANJA TRUTICOLA]	10			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260918	LA BELLOTA	10			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260920	LLANETILLOS	0			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260921	LA VELADORA	4			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260929	LA QUERENCIA	4			0	0	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
<b>1</b>						<b>105</b>	<b>1,258</b>	<b>3</b>					
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260057	Mala Noche	73	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260113	VILLA CORONA (VENTANAS)	20			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260199	EL RUSIO	83			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260200	PIEDRA RAJADA	55			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260201	LA FLORIDA	33			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260207	Buenavista	63			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260234	SAN PEDRO DE VILLA CORONA	104			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260248	San Jose	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260268	EL ASETEADO	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260363	El Palmarito	17			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260370	LA PEDREGOZA	19			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260374	El Platanar	2			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260392	EL RIO DE SAN LUIS (EL RIYITO)	55			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260406	San Vicente	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260434	CACAXTLES	6			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260437	Cofradia La	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260442	EL LIMON	94			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260443	Las Mesas	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260462	LAS TAHONITAS	8			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260471	EL ZAPOTE	55			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260476	BAJIO LARGO	6			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260479	La Canoa	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260481	EL CAMICHIN	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260485	CIENEGA DE LA VACA	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260501	CIENEGA DEL MADROÑO	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260507	EL PALMAR	1			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260509	PIEDRA CARGADA	13			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260528	TEMPORALES	10			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260535	LA VALENCIANA	2			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260622	El Potrero	11			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260650	EL PUEBLO	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260662	la cienega	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260664	EL PASO	2			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260669	LAS JOYAS	5			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260670	EL GAVILAN	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260672	EL ZAPOTE	23			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260674	EL PALMAR	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260678	San Rafael	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260680	El Muerto	3			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260689	LA ZORRA	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260698	LA SILLA	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260699	EL CAMARON	9			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260735	LAS CAMICHINAS	4			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260780	La Huerta del Carrizo	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260797	EL PASO DEL ARROYO	22			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260835	SUTIGA	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260836	La Tableta	6			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260841	LOS TORILES	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260850	EL ZANJON	9			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260851	EL ZAPOTE (LOS CHAPOTES)	52			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260853	LA ESMERALDA (EL ALACRAN)	3			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260855	CANOAS	9			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260856	El Carrizo	8			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260860	LOS PLATANOS	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260864	EL TAZCATE	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260867	La Vinata	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260892	LA TABLETA (RESTAURANTE)	13			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	Tipo de UMM 1, Año 2008	10026	SAN DIMAS	100260913	TEMAQUES	0			0	0	DGSSA000191	Hospital General de Durango
<b>1</b>						<b>58</b>	<b>898</b>	<b>3</b>					
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10009	GUANACEVÍ	100090050	LOS LOBOS	8			0	0	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10009	GUANACEVÍ	100090057	LAS POMAS	148			0	0	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10009	GUANACEVÍ	100090102	EL CEDRO	61			0	0	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10009	GUANACEVÍ	100090106	LA QUEBRADA	117			0	0	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10009	GUANACEVÍ	100090183	Arroyo Hondo	7			0	0	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10009	GUANACEVÍ	100090218	El Coyote	13			0	0	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10009	GUANACEVÍ	100090447	Arroyo Hondo	12			0	0	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10035	TEPEHUANES	100350011	La Boquilla	10			0	0	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10035	TEPEHUANES	100350020	CIENEGA DE ESCOBAR	151			0	0	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari	
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10035	TEPEHUANES	100350038	EL DORADOR (EL DORADO)	54			0	0	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari	
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10035	TEPEHUANES	100350040	LOS ESPEJOS	7			0	0	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari	
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10035	TEPEHUANES	100350041	Las Flores	47			0	0	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari	
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10035	TEPEHUANES	100350100	EL TULE	53			0	0	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari	
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10035	TEPEHUANES	100350162	BAJIO DE AGUA NUEVA	10			0	0	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari	
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10035	TEPEHUANES	100350163	BAJIOS DE LAS IGLESIAS (LOS BAJIOS)	4			0	0	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari	
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10035	TEPEHUANES	100350165	Buenos Aires	2			0	0	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari	
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10035	TEPEHUANES	100350168	San Rafael	91			0	0	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari	
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10035	TEPEHUANES	100350250	Tres Piedras	6			0	0	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari	
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10035	TEPEHUANES	100350284	El Ojito	6			0	0	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari	
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10035	TEPEHUANES	100350395	LA GRANIZA	102			0	0	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari	
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10035	TEPEHUANES	100350396	Las Cebollas	5			0	0	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari	
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2008	10035	TEPEHUANES	100350432	LA MESA REDONDEADA (EL TULE UNO)	10			0	0	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari	
<b>1</b>						<b>22</b>	<b>924</b>	<b>4</b>						
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230026	EL COCO	0			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230037	EL ENCINAL (TRES ENCINOS)	18			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230053	ADOLFO RUIZ CORTINES (MARRANERAS)	44		MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230059	LAS NEGRAS	87			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230067	PORTALES DE MILPILLAS	34			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230102	LA SOLEDAD [DE PINO GORDO]	18			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230113	EL TRIANGULO	0			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230117	LOS BARBECHOS	0			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230150	LA YERBABUENA [DE BALONTITA]	90			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230157	PASO DE PIEDRA	31			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230168	LA ENRAMADA	79			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230189	Rancho Nuevo	4			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230190	LA CALERA [DE PINO GORDO]	3			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230199	LAS JOYAS [DE ADOLFO RUIZ CORTINES]	0			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230224	LA YERBABUENA [DE LAS NEGRAS]	0			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230231	Los Angeles	207			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230299	EL ASOLEADERO	9			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230307	LOS BROTONS	115			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230337	EL GUANACASTLE	6			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230346	LAS JOYAS [DE CHAVARRIA]	0			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230354	LLANO PAREJO	0			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230360	LA MESA [DE LOS ANGELES]	3			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230362	LAS MORAS [DEL SALTO]	0			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230363	La Muralla	0			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230382	SAN ANTONIO [DE PINO GORDO]	2			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230410	La Angostura	192			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230420	EL CARRIZO [DE CHAVARRIA]	19			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230460	LAS MEXTENAS	18			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230490	EL TULE	28			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230568	LAS CAÑAS	28			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230570	San Rafael	8			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230604	EL RANCHITO [DE PORTALES MILPILLAS]	59			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230608	SAN ANTONIO Y ANEXOS	94			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230634	El Chapote	26			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230642	EL DESMONTE [DE LA ENRRAMADA]	43			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230652	EL LIMONAL	18			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230656	LOS MONOS	0			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230715	LA LAGUNA [DE LAS NEGRAS]	0			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230726	EL PINAL [DE LAS NEGRAS]	0			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230738	EL OJO DE AGUA [DE ADOLFO RUIZ CORTINES]	0			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230773	COBORTITA	0			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230786	Las Flores	3			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230843	RANCHO LOS GACHUPINES	0			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, ANGELES	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230845	EL ALTO DE LAS MARRANERAS	3			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
<b>1</b>						<b>44</b>	<b>1,289</b>			<b>3</b>			
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, ESTEBAN	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230062	La Pompa	113	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, ESTEBAN	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230076	SAN ESTEBAN	133			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, ESTEBAN	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230079	SAN JUAN [DEL MIL DIEZ]	148			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, ESTEBAN	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230136	LA LAGUNA [DE LAS ADJUNTAS]	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, ESTEBAN	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230158	EL MACHO	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, ESTEBAN	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230291	Las Adjuntas	317			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, ESTEBAN	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230305	LOS BUEYEROS	46			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, ESTEBAN	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230322	Los Charcos	9			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, ESTEBAN	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230356	LA MANGA	5			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, ESTEBAN SAN	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230398	LOS TRES PASITOS	2		DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto	
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, ESTEBAN SAN	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230445	LA JOYA [DE SAN ESTEBAN]	0		DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto	
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, ESTEBAN SAN	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230509	COYOTES (OJO DE AGUA DE COYOTES)	149		DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto	
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, ESTEBAN SAN	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230543	LAS PARIDAS	0		DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto	
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, ESTEBAN SAN	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230559	TABACOTEADO	0		DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto	
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, ESTEBAN SAN	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230581	PILONCILLOS [DE LAS ADJUNTAS]	0		DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto	
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, ESTEBAN SAN	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230620	OJO DE AGUA DE LOS TOMATES	0		DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto	
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, ESTEBAN SAN	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230624	ARROYO DE LA PUERTA	0		DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto	
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, ESTEBAN SAN	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230626	BAJIO LARGO	0		DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto	
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, ESTEBAN SAN	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230687	BAJIO ATASCOSO	1		DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto	
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, ESTEBAN SAN	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230688	ESTACION CUARENTENARIA COYOTES	0		DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto	
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, ESTEBAN SAN	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230689	ESTACION COYOTES (JOSE MARIA MORELOS)	752		DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto	
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, ESTEBAN SAN	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230690	LOS NEGROS	14		DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto	
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, ESTEBAN SAN	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230691	La Trampa	0		DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto	
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, ESTEBAN SAN	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230741	LAS ADJUNTAS (ASERRADERO)	31		DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto	
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, ESTEBAN SAN	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230750	SANTA ISABEL [CENTRO ECOTURISTICO]	7		DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO SAN ESTEBAN	Tipo de UMM 0, Año 2021	10023	PUEBLO NUEVO	100230813	SANTA ISABEL [RESTAURANTE]	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
1						26	1,727	3					
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260001	Tayoltita (Servicoy)	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260016	CARBONERAS (SANTA ROSA DE LOS ALVARADOS)	94			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260017	CARBONERITAS	4			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260026	CORRAL DE PIEDRA	2			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260029	Cupias	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260033	EL DURAZNITO DEL ORO	13			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260042	GENERAL RAFAEL BUELNA (SOCAVON)	45			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260050	Las Huertas	65			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260066	Las Palmas	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260084	SAN DIMAS	101			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260097	La Soledad	3			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260099	LA TECOLOTA	10			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260107	VALDERRAMA	188			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260117	GUARISAMEY	96			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260174	El Ranchito	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260182	El Llano	108			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260183	El Pilar	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260189	LOS POTREROS	20			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260191	JACALES	5			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango

MÉDICO  
GENERAL,  
ENFERMERA  
GENERAL Y  
PROMOTOR EN  
SALUD

8 horas a partir  
del momento en  
que llega a la  
localidad sede

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260198	EL CHIRIMOYO	2			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260206	Tapacoya	165			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260263	BANDONADO	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260280	BARBECHITOS	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260293	El Capulin	12			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260303	LOS CHAPOTES	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260312	CINCO SEÑORES	4			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260350	EL MADROÑO	5			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260351	BAINORITO	26			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260377	Pueblo Nuevo	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260387	El Ranchito	8			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260388	El Ranchito	1			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260414	El Sauz	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260420	EL TEPOZAN	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260463	EL TASTITO	4			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260482	LAS ADJUNTAS DEL RIO	3			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260529	TEMEHUAYA	6			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260550	El Cascajal	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260575	CAIMANTITA	1			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260620	EL COMISARIO	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260626	LOS AMOLES	15			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260627	La Guajolota	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260628	El Ranchito	6			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260645	La Palma	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260656	El Ranchito	13			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260657	El Llanito	6			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260658	El Ciruelo	16			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260673	LA QUEBRADA	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260687	El Quemado	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260693	El Pinto	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260694	Santa Rosa Del Oro	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260695	PALO PRIETO	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260696	MEMELUJO	9			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260697	Agua Caliente	7			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260701	Los Parajes	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260720	EL APOMITO	6			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260727	BAINORITO	7			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260739	CARBONERITAS	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260742	CASTELLANA	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260744	CENICEROS	3			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260745	Cerro Blanco	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260749	LOS CIMIENTOS	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260750	El Ciruelito	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260756	LA CURVA	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260758	EL DESECHO	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260760	LA ESPINALOZA	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260784	La Mesa	1			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260786	LAS MORAS	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260787	Muleros	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260788	LOS NEGRITOS	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260789	NOCHE BUENA	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260799	LA PIEDRA AMOLAR	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260800	El Pilar	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260802	La Presa	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260803	EL PUEBLO	1			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260809	El Quemado	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260833	SANTO NIÑO	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260837	La Tableta	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260840	LAS TINAJAS	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260842	Tranquitas	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260845	EL VENADILLO	4			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260854	El Campamento	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260857	EL CHIRIMOYO	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260859	LAS OREJAS	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260863	EL ROBLE	16			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260873	ARROYO DEL ORO	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260879	EL HUIZACHAL	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260881	El Limoncito	32			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260884	El Muerto	8			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10026	SAN DIMAS	100260930	LAS MINITAS	0			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
<b>1</b>						<b>89</b>	<b>1,141</b>	<b>3</b>					
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230010	LOS BANCOS	138	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230308	Buenos Aires	18			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230343	LA ERMITA	42			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230358	El Matachin	0			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230384	SAN CAYETANO	0			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230434	EL TALLER	8			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230562	EL VENADO	0			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230636	LA CIENEGA [DE LOS BANCOS]	1			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230743	UVA [RESTAURANTE]	0			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260040	EL GATO	61			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260070	Piedra Gorda	21			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260111	La Ventana	125			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260218	El Duraznito	137			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260219	PICACHOS	16			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260221	EL FAISAN	19			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260224	HUIZAR	213			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260227	Los Desmontes	37			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260229	San Jose	0			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260231	BELENES	27			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260233	Los Angeles	22			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260336	EL HUIZACHAL	9			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260354	LA MESA PINALOZA	0			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260359	NAVARRETE	11			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260384	LA QUEBRADA	2			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260393	EL RINCON DE TIERRA BLANCA	113			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260445	La Nopalera	6			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260449	LOS PARAJES DEL FAISAN	12			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260453	LA QUEBRADA	2			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260455	El Ranchito	11			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260458	EL RINCON	34			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260459	SAN JOSE DEL FAVOR	33			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260461	El Saucito	11			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260464	TEPalcates	14			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260466	VARONES	15			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260478	LOS BAÑOS	16			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260491	EL HACHAZO	0			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260505	Los Naranjitos	34			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260524	EL TABLON	11			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260564	LA VEGA	0			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260566	LAS AGUILILLAS	12			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260603	La Fraguilla	0			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260613	REVOLCADEROS	76			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260676	EL RANCHO DE TIERRA BLANCA	21			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260691	LA MESA DE LOS NEGROS	162			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260709	LA MESITA	0			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260741	El Carrizo	14			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260747	EL CHIQUERITO	10			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260871	EL PANDITO	10			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260872	LOS ANGELES DE ARRIBA	3			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260874	LA CEJA AMARILLA	24			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260883	LA MESA VERDE	4		DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260885	Ojo de Agua	13		DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260888	LAS FLORES [RESTAURANTE]	9		DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260890	LA PIEDRA [RESTAURANTE]	1		DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260905	HUACHOCHI	0		DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260909	MESA VERDE	2		DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260928	El Paso Bronco	2		DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	Tipo de UMM 0, Año 2009	10026	SAN DIMAS	100260931	LOS VASITOS	5		DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
<b>1</b>						<b>58</b>	<b>1,587</b>	<b>3</b>					
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340021	AMACUABLE	209	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula	
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340031	EL ARENAL	3		DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula	
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340043	SAN JOSE DE LA BAJADA	18		DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula	
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340063	EL CAJON	23		DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula	
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340092	Cerro Blanco	39		DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula	
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340137	LOS CHAPOTES	10		DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula	
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340160	El Frijolar	60		DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula	
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340167	GUADALUPE DE URREA	80		DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula	
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340184	LA HACIENDITA	4		DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula	
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340194	La Higuera	41		DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula	
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340207	EL IGUALAMO	78		DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula	
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340280	MONTE LARGO	23		DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula	

8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340291	EL OSO	23			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340302	La Palma	22			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340304	EL PALMAREJO	68			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340324	Pie de La Cuesta	31			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340336	El Platanar	56			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340343	EL POTRERILLO	22			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340351	EL POTRERO DE GUASIMILLAS	20			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340381	EL RECODO	11			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340414	SAN JOSE DE CHIKERITOS	94			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340710	BOCA DEL ARROYO	16			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340803	OTATILLOS	34			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341015	LA HUERTA DE COLUTA	10			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341019	COLUTILLA	23			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341058	Los Algodones	5			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341133	LOS AGUACATES	10			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341140	LAS JUNTAS DEL SANTO NIÑO	21			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341141	LOS PANTANOS	16			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341142	LA TAUNITA	4			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341144	LAS JUNTAS DE LOS ARROYOS	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341146	ARROYO VERDE	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341183	EL TAPALE	36			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341228	LA ENRAMADA	40			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341229	Las Trancas	8			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341232	LOS PAREDONES	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341234	Rancho Viejo	24			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341236	EL CARRIZAL DE COLUTA	52			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341237	El Quemado	18			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341239	El Pinal	8			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341243	TACHICHINQUE	23			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341248	LOS PINOS DE GUASIMILLAS	7			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341250	EL MELON	6			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341251	San Javier	19			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341252	LA VINATERIA	8			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341254	LA DURA	15			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341264	El Amolillo	5			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341267	LOS ARRAYANES	25			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341276	La Boca del Arroyo	13			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341290	El Ciruelito	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341309	El Guayabito	3			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341345	El Ranchito	11			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341352	SAN FRANCISCO	38			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341415	La Higuera	7			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341423	EL TASTITO	6			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341426	LA MESITA DE LA MULA	10			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341427	MONTE VERDE	2			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COLUTA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341428	LA FERNANDA	2			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
<b>1</b>						<b>58</b>	<b>1,460</b>			<b>3</b>			
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340013	SAN ANTONIO DEL CERRO	0	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340029	EL APOMAL	0			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340045	LAS BATEAS	0			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340056	La Boquilla	5			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340061	EL CABUCHE	0			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340062	El Cajoncito	0			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340067	Cananea	9			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340068	CANTARRANAS	5			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340074	LAS CARRERAS	8			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340083	EL CARRIZO DE AMACULI	56			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340106	COACOYOLE	94			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340110	Las Coloradas	0			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340126	CUESTA BLANCA	35			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340130	La Cumbre	0			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340183	LAS HACIENDAS	20			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340190	La Higuera	5			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340191	EL HIGUERAL	19			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340192	EL HIGUERAL	0			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340203	La Huerta	0			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340208	LA IGUANA	6			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340224	Las Juntas	19			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340231	Las Lagunitas	0			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340238	EL LEON	9			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340243	EL LIMON	0			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340268	Las Mesas	0			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340274	LAS MILPAS	32			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340308	Las Palmas	33			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340333	Pinos Altos	0			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340378	Rancho Viejo	22			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340389	RIO DE LOS BARRAGAN	7			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340398	El Salto	0			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340422	Santa Ana	57			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340423	Santa Barbara	8			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340432	El Sauce	4			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340446	EL SOLAR	0			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340487	EL VERANO	77			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340499	EL ZAPOTILLO	0			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340567	LA GÚICHI	39			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340568	PUEBLO VIEJO	22			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340577	EL ZAPOTE	0			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340578	LOS TACOTES	4			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340579	LA BORREGA	20			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340581	EL PEÑOL	0			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340582	VETILLAS	31			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340585	LA SIERRITA	16			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340590	La Lagunita	22			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340592	El Durazno	0			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340632	Los Cuates	0			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340656	LOS GIOTES	36			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340678	LA HIGUERA HUECA	17			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340690	El Aguaje	7			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340693	ALAPA	0			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340698	LOS ARRAYANES	9			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340711	EL BOLAS	11			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340718	LA CAÑADA	11			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340729	EL CEDRAL	7			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340752	LOS CUATES DE ABAJO	0			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340753	LA CUEVA SANTA	42			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340773	LOS JACALES	24			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340776	LAS JUNTAS DE AMACULI	8			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340800	SANTA ELENA (LA MONTE)	58			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340802	LOS OCOTES	7			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340808	EL PARIAN	7			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340811	LA PIEDRA BOLA	3			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340816	EI Platanar	20			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340824	EI Potrero	11			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340828	LAS QUEBRADAS	0			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340836	EL REPARO	0			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340845	EL SALTILLO	0			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340860	San Javier	16			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340870	EL TACHINOLE	17			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340876	LOS TEPEGUAJES	4			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340889	LOS VELARDE	15			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340962	LOS PLATANOS	0			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340963	EL TIGRE	11		DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340969	San Isidro	5		DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340970	LAS MORAS	14		DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340971	EL CEDRITO	0		DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340972	El Ciruelito	5		DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340973	LA TOMA	0		DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340974	El Sauce	0		DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340979	LA PIEDROSA	12		DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340980	EL GUAYABO	0		DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100341022	EL LODO	0		DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100341032	LAS COLORADITAS	45		DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100341100	PALO DULCE	17		DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100341102	Las Calabazas	12		DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100341107	Las Juntas	2		DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100341109	LAS GUASIMAS	0		DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100341111	La Gloria	4		DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100341112	Los Laureles	11		DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100341131	LAS APOMAS (LOS ARRAYANES)	0		DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100341281	El Carrizo	11		DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100341305	EL GORGOYON	1		DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COACOYOLE 8,	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100341327	La Mesa	0			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COACOYOLE 8,	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100341351	LOS SALATONES	0			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COACOYOLE 8,	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100341358	La Tableta	16			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COACOYOLE 8,	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100341371	El Duraznito	0			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COACOYOLE 8,	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100341372	EL EMBUDO	8			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COACOYOLE 8,	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100341410	LAS IGLESIAS	0			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COACOYOLE 8,	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100341412	TABACOTES	0			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA COACOYOLE 8,	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100341434	La Mesa	9			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
<b>1</b>						<b>102</b>	<b>1,197</b>			<b>3</b>			
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO 10,	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340035	LOS ARRAYANES	2	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO 10,	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340157	EL ESPIRITU	47			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO 10,	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340228	LAS JUNTITAS	15			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO 10,	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340251	LOS LLANOS DE TABAHUETO	17			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO 10,	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340259	La Mesa Colorada	22			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO 10,	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340323	Peña Blanca	2			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO 10,	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340334	LOS PINOS	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO 10,	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340359	SAN JOSE DE TABAHUETO	46			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO 10,	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340360	EL PUEBLITO	4			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO 10,	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340362	EL PUEBLO NUEVO	7			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO 10,	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340426	SANTA FE DE SAN FERNANDO	17			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO 10,	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340447	La Soledad	45			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340472	ARROYO VERDE (LOS TOROS)	27			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340490	EL ZALATE	11			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340502	BUENA VISTA DEL MUERTO	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340506	EL PLATANO	31			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340507	LA MAQUINA	41			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340528	BOCA DEL ARROYO DE SAN FERNANDO	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340530	LOS BURROS	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340533	SAN JUACHIN	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340537	EL PALMITO	9			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340604	Casas Viejas	16			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340612	BACAMAHUARE	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340620	LA CALERA	2			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340688	Agua Caliente	15			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340703	EL AYALI	6			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340707	BASTANTITAS DE ABAJO	221			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340708	BASTANTITAS DE ARRIBA	62			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340723	CARRICITOS	82			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340731	EL CHARCO VERDE	4			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340758	LA ENRAMADA	3			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100340766	EL GUAYABO	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100340768	LA HIGUERITA (LA BUENA VISTA)	9			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100340769	Las Higuierillas	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100340781	Los Limones	2			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100340790	EL MELON	4			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100340844	SALSIPUEDES	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100340850	San Alfonso	12			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100340851	San Antonio	48			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100340852	San Antonio	20			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100340856	San Gregorio	7			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100340858	San Felipe	10			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100340859	San Jose	16			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100340861	San Fernando	33			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100340864	SAN JUAN DE LAS PALMAS	13			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100340887	YERBABUENA	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100340890	La Cumbre	20			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100340914	Santa Rosa	42			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100340915	ZAPOTILLO	42			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100340916	EL CHICURAL	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100340923	LA SIERRITA DEL ALTO	9			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100340924	LA HACIENDA	13			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100340925	ZAPOTE DE LOS QUEZADA	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100340928	EL GUAMUCHILAR	11			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100340983	SAN JUANCITO	18			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100341027	COPALQUIN	5			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100341057	SIERRITA DEL CERRO SOLO	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100341059	LOS REYES DE COPALQUIN	13			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100341062	San Miguel	28			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100341063	LA MESA PINOSA	24			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100341064	Las Palmas	15			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100341068	LA PALMA CUATA	16			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100341073	LAS VINATAS	17			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100341274	BOCA DE ARROYO DEL ZAPOTE	8			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100341286	EL CHONTECO	12			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100341304	EL GALERON	12			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100341306	LOS GUAJOLOTES	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100341310	EL HIGUALAMO	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100341311	LAS HIGUERAS	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100341335	Las Palmas	7			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100341374	EL MOCHOMO	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO	10, Año 2009	Tipo de UMM 0,	10034	TAMAZULA	100341377	LOS PINITOS	8			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO 10, Año 2009	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100341416	MESA DE PINO	18			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL BARCO 10, Año 2009	Tipo de UMM 0, Año 2009	10034	TAMAZULA	100341432	El Limoncito	41			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
<b>1</b>						<b>74</b>	<b>1,307</b>	<b>3</b>					
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL ZALATITA 9, Año 2021	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140037	La Soledad	0	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL ZALATITA 9, Año 2021	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140040	TEPETATES COLORADOS	17			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL ZALATITA 9, Año 2021	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140084	LOS SOYATES (EL CHAPULIN)	5			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL ZALATITA 9, Año 2021	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140110	MESA DE CONEJOS	149			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL ZALATITA 9, Año 2021	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140143	MESA DE NAVIOS	40			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL ZALATITA 9, Año 2021	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140152	TIERRAS COLORADAS	117			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL ZALATITA 9, Año 2021	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140207	La Palmita	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL ZALATITA 9, Año 2021	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140208	NAVIOS	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL ZALATITA 9, Año 2021	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140238	LOS DURAZNOS	78			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL ZALATITA 9, Año 2021	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140240	TOYANA	197			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL ZALATITA 9, Año 2021	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140257	La Higuera	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL ZALATITA 9, Año 2021	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140259	EL JABALI	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL ZALATITA 9, Año 2021	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140266	LAS JOYAS DE ARRIBA	12			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL ZALATITA 9, Año 2021	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140282	LAS MESAS DEL BAJIO	74			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL ZALATITA 9, Año 2021	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140305	PUERTO DEL BULE	1			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL ZALATITA 9, Año 2021	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140486	LAS MINITAS	14			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL ZALATITA 9, Año 2021	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140511	LAS CIRUELAS	25	DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital		
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL ZALATITA 9, Año 2021	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140513	LOS AIRES	7	DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140514	la cienega	5			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140515	Corralitos	26			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140516	LOS HOYOS	3			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140519	EL ALACRAN	5			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140520	LA CEJA	13			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140521	CERRO GORDO	25			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140522	ZALATITA	127			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140523	MURCIELAGOS	15			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140524	EL COTORRO	1			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140525	SAN JOSE DEL LLANO	25			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140526	La Presa	14			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140528	LA VENTANA (ZAPOTES)	39			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140529	Los Encinos	44			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140530	MESA DEL VENADO (SOMBRERO QUEMADO)	32			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140535	LOS CEDROS	13			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140537	La Muralla	83			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140538	EL HUAS	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140541	LOS METATES	23			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140542	LOS CORDONES (RINCONES)	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140543	LAS CABEZAS	61			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140544	LAS MINAS (LAS MINITAS)	23			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140696	El Mezquite	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140699	EL AGOSTADERO	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140700	LA JOYA DEL AGOSTADERO	14			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140721	ZAPOTES	12			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140746	PUERTO MEXICO	12			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140747	Los Robles	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140803	LOS LIMONCITOS	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140960	CIENEGA LADERA	2			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140965	LAS COLMENAS	11			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140971	La Cruz	8			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100140977	Los Encinos	1			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141011	LA MANGA	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141012	LOS MANIADOS	16			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141019	LAS BONITAS	22			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141020	MESA DE LOS DIABLOS	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141161	Las Pilas	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141167	PUERTO DE CORRALITOS	9			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141202	Agua Caliente	18			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141204	LOS ALTOS	46			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141205	Los Arbolitos	0		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141211	BANCOS	3		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141216	CEJA DE TOYANA	6		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141223	CIENEGA DE LOS CARRIZOS	14		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141231	LAS JOYAS	8		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141240	OTILIO SOTO SOTO	11		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141244	REYNALDO SOLIS SOTO	0		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141248	MESA DEL PAJARO	12		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141250	PIEDRAS PLANAS	0		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141252	PINO REAL DE JABALIN	25		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141257	LAS RAMADAS	12		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141259	Rancho Viejo	1		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141274	CATARINO SOLIS MARQUEZ	11		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141278	BAJIO GAVILANES DE	5		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141279	La Ventana	12		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141331	LAS AGUILAS	0		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141349	LAS ASTAS	0		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141352	BAJIO DE LA CIENEGA	15		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141354	LOS BALONES	6		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141364	BUENOS AIRES (MESA DE LA BANDERA)	22		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141382	CERRO DE LA VACA	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141389	LAS PALOMAS [RANCHO]	11			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141433	Los Horcones	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141435	IRAK	4			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141438	La Joya	9			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141444	LAS JOYITAS	18			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141446	La Laguna	8			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141459	Los Marranos	15			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141487	PIEDRA CENIZA	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141491	LOS PINITOS	12			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141493	LAS PITAYITAS	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141496	El Potrero	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141516	LA SILLETA	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141530	SENAIDO SOTO	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141546	TEXCALAME	4			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141601	TOMASA SOLIS	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141602	LOS BARROS	10			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141614	MESA DE TIERRAS COLORADAS	13			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141631	Los Encinos	9			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10014	MEZQUITAL	100141634	Rancho Nuevo	32			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
1						98	1,792	3					

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100140048	LAGUNA BURRO	DEL	109		DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100140094	CANDELARITA		58		DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100140097	LOS BANCOS		6		DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100140098	TORO PARADO		55		DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100140118	LLANO DELGADO		34		DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100140119	CERRO VIEJO		20		DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100140147	Los Robles		50		DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100140278	MACHO PARADO		59		DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100140287	MINITAS		18		DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100140517	BAJIO DEL LLANO		22		DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100140580	LA MESA DEL AGUILA		104		DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100140581	LA MESA DE SAN ANTONIO		6		DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100140582	LAS MANZANAS		15		DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100140585	EL SOTOLITO		27		DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100140586	La Joya		52		DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100140587	La Nopalera		30		DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100140588	CHALATE		20		DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100140591	LA AVISPA		71		DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100140593	HORCONES (BARBECHOS)		1		DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100140594	EL LIMON		17		DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital

MÉDICO  
GENERAL,  
ENFERMERA  
GENERAL Y  
PROMOTOR EN  
SALUD

8 horas a partir  
del momento en  
que llega a la  
localidad sede

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100140597	PINITOS ALTOS	38			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100140599	LA FRENTE	14			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100140601	CERROS JUNTOS	38			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100140603	La Noria	5			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100140610	SUDAI SABAR MIR	9			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100140944	CERRO EL CAPULIN (BUENAVISTA)	14			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100140978	ENTRONQUE DE LLANO GRANDE	14			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100141184	LA VENTANILLA	37			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100141209	EL BAJO	13			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100141249	La Mesa	22			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100141254	PINOS SECOS	24			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100141316	LOS PAPELES	28			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100141347	Las Arenas	2			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100141371	CEBOLLETA	8			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100141378	CERRO AMARILLO	6			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100141415	La Escondida	15			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100141472	METATES	9			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100141488	PIEDRA PARADA	11			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100141510	EL RINCON	3			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100141524	Hidalgo Galindo	0			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100141525	Emiliano Buendia	7			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitál
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2009	10014	MEZQUITAL	100141617	RANCHO LA PEÑA	16			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitál
<b>1</b>						<b>42</b>	<b>1,107</b>	<b>3</b>					
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350021	CIENEGA DE CABALLOS	90	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350022	CIENEGA DE LOS FRAILES	48			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350029	Cruz de Piedra	2			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350035	CHIQUEROS	17			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350037	LOS DESECHOS	11			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350048	EL LLANO DE SANTA ROSA	9			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350053	OJOS AZULES II	16			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350058	Pie de La Cuesta	16			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350074	EL RINCON	100			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350094	EL TAISTE	60			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350095	EL TARAHUMAR	92			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350096	EL TARAHUMARITO	15			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350097	LA ATASCOSA	52			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350099	EL RINCON DE LAS TROJES	5			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350102	YERBABUENA	51			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350108	LA JOYA DE CHIQUEROS	31			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350109	El Conejo	192	DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari		
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350111	LAS JOYITAS	0	DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari		

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350136	Rancho Viejo	5			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350137	CIENEGA VERDE	14			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350139	EL DESMONTE	1			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350170	EL CAPULIN DE OJOS AZULES	16			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350173	EL CEBOLLIN	6			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350193	ENCINOS LARGOS	3			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350199	EL GATO DE ARRIBA	179			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350212	LA MESA DE LOS GAVILANES	11			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350213	OJOS AZULES I	5			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350217	EL PITORREAL	28			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350218	Potrerosillos	4			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350235	El Sauz	29			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350267	El Salitre	12			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350268	SANTA ROSA DEL ALTO	4			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350270	LOS COCONOS DE ARRIBA (RINCON DE LOS COCONOS)	6			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350271	LOS BAJIOS	10			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350319	EL GATO	20			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350328	LA CEBADILLA	16			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350348	EL TULE DOS	24			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350356	POTRILLOS	10			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350375	El Saltillo	15	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350376	FRAILECILLOS	10			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350401	LAGUNA DEL PITORREAL	6			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350423	EL GATO	7			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	Tipo de UMM 0, Año 2019	10035	TEPEHUANES	100350460	TORO QUEMADO	51			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
<b>1</b>						<b>43</b>	<b>1,299</b>			<b>3</b>				
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	Tipo de UMM 0, Año 2009	10035	TEPEHUANES	100350003	El Aguaje	24			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	Tipo de UMM 0, Año 2009	10035	TEPEHUANES	100350013	LA BUFA	85			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	Tipo de UMM 0, Año 2009	10035	TEPEHUANES	100350015	CAPULIN DE METATES	36			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	Tipo de UMM 0, Año 2009	10035	TEPEHUANES	100350026	LA CONCEPCION	15			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	Tipo de UMM 0, Año 2009	10035	TEPEHUANES	100350047	LOS LOBITOS	27			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	Tipo de UMM 0, Año 2009	10035	TEPEHUANES	100350050	METATES (METATITOS)	57			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	Tipo de UMM 0, Año 2009	10035	TEPEHUANES	100350051	EL NEGRO (CUEVA DEL NEGRO)	19			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	Tipo de UMM 0, Año 2009	10035	TEPEHUANES	100350069	EL PURGATORIO	64			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	Tipo de UMM 0, Año 2009	10035	TEPEHUANES	100350079	SAN IGNACIO DE LA SIERRA	48			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	Tipo de UMM 0, Año 2009	10035	TEPEHUANES	100350082	SAN JUAN DEL NEGRO (SAN JUAN)	94	DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario			
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	Tipo de UMM 0, Año 2009	10035	TEPEHUANES	100350123	El Aguajito	20	DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario			
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	Tipo de UMM 0, Año 2009	10035	TEPEHUANES	100350125	SAN GERONIMO	66	DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario			
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	Tipo de UMM 0, Año 2009	10035	TEPEHUANES	100350126	Las Cruces	52	DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario			
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	Tipo de UMM 0, Año 2009	10035	TEPEHUANES	100350127	La Tableta	46	DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario			
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	Tipo de UMM 0, Año 2009	10035	TEPEHUANES	100350155	ACAPULCO	8	DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario			

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	Tipo de UMM 0, Año 2009	10035	TEPEHUANES	100350164	BERLIN	8		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	Tipo de UMM 0, Año 2009	10035	TEPEHUANES	100350215	PENITENTES	7			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	Tipo de UMM 0, Año 2009	10035	TEPEHUANES	100350239	LA SOLEDAD DE SAN ISIDRO (LA SOLEDAD)	69			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	Tipo de UMM 0, Año 2009	10035	TEPEHUANES	100350297	EL MINERAL DEL CATORCE	48			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	Tipo de UMM 0, Año 2009	10035	TEPEHUANES	100350298	LA HACIENDITA (PUERTA DE ORO)	35			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	Tipo de UMM 0, Año 2009	10035	TEPEHUANES	100350301	MESA DE LOS TOROS	10			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	Tipo de UMM 0, Año 2009	10035	TEPEHUANES	100350313	EL BAJIO DE LA JOYA DEL VENADO	8			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	Tipo de UMM 0, Año 2009	10035	TEPEHUANES	100350317	Los Desmontes	5			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	Tipo de UMM 0, Año 2009	10035	TEPEHUANES	100350334	EL OSO	11			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	Tipo de UMM 0, Año 2009	10035	TEPEHUANES	100350344	San Miguel	0			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	Tipo de UMM 0, Año 2009	10035	TEPEHUANES	100350347	EL CALVARIO	11			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	Tipo de UMM 0, Año 2009	10035	TEPEHUANES	100350364	LA MESA DEL MANZANILLO	4			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	Tipo de UMM 0, Año 2009	10035	TEPEHUANES	100350426	LA JOYA DEL VENADO DE LOS ORCONES	83			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	Tipo de UMM 0, Año 2009	10035	TEPEHUANES	100350462	CORDON DE LAS CUCARACHAS (LA BUFA)	31			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
<b>1</b>					<b>29</b>		<b>991</b>			<b>3</b>				
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	10032	SANTIAGO PAPASQUIARIO	100320008	Los Algodones	53			MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	10032	SANTIAGO PAPASQUIARIO	100320046	Las Flores	138	DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez			DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	10032	SANTIAGO PAPASQUIARIO	100320052	EL GUAMUCHIL	246	DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez			DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	10032	SANTIAGO PAPASQUIARIO	100320080	El Naranjito	84	DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez			DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	10032	SANTIAGO PAPASQUIARIO	100320097	RINCON DE HUAJUPA	131	DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez			DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	10032	SANTIAGO PAPASQUIARO	100320108	SAN DIEGO DE TENZAENS	152			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	10032	SANTIAGO PAPASQUIARO	100320118	SAN JUAN VIEJO	13			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	10032	SANTIAGO PAPASQUIARO	100320124	SAN MIGUEL DEL ALTO	266			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	10032	SANTIAGO PAPASQUIARO	100320127	SANTA CRUZ DE MACOS	92			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	10032	SANTIAGO PAPASQUIARO	100320138	SOYUPA	271			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	10032	SANTIAGO PAPASQUIARO	100320146	VASCOGIL	436			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	10032	SANTIAGO PAPASQUIARO	100320152	POTRERO DE LOS INDIOS	1			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	10032	SANTIAGO PAPASQUIARO	100320208	NUEVO SAN DIEGO (EL CABALLO)	532			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	10032	SANTIAGO PAPASQUIARO	100320209	LA VILLITA	110			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	10032	SANTIAGO PAPASQUIARO	100320210	San Martin	23			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	10032	SANTIAGO PAPASQUIARO	100320219	SANTA EFIGENIA	186			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	10032	SANTIAGO PAPASQUIARO	100320251	LA JOYA DE LOS LAURELES	7			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	10032	SANTIAGO PAPASQUIARO	100320252	Los Laureles	0			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	10032	SANTIAGO PAPASQUIARO	100320264	SAN GREGORIO DE BOSOS	78			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	10032	SANTIAGO PAPASQUIARO	100320290	El Porvenir	74			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	10032	SANTIAGO PAPASQUIARO	100320389	LA TREMENTINA	4			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	10032	SANTIAGO PAPASQUIARO	100320391	La Rinconada	13		DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	10032	SANTIAGO PAPASQUIARO	100320393	MANZANILLAS	17		DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	10032	SANTIAGO PAPASQUIARO	100320398	LA CUCHILLA	21		DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	10032	SANTIAGO PAPASQUIARO	100320399	La Huerta	28		DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	10032	SANTIAGO PAPASQUIARO	100320400	El Ranchito	7		DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	10032	SANTIAGO PAPASQUIARO	100320402	LA SIDRA	0		DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	10032	SANTIAGO PAPASQUIARO	100320403	MACHADO	34		DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	10032	SANTIAGO PAPASQUIARO	100320407	METATES	6		DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	10032	SANTIAGO PAPASQUIARO	100320669	La Batea	17		DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	10032	SANTIAGO PAPASQUIARO	100320675	CORRALES BLANCOS	82		DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	10032	SANTIAGO PAPASQUIARO	100320677	RINCON DE TEMASCALES	18		DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	10032	SANTIAGO PAPASQUIARO	100320681	Aurora	0		DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	10032	SANTIAGO PAPASQUIARO	100320706	EL TORREON	0		DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	10032	SANTIAGO PAPASQUIARO	100320749	La Peña	15		DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario	
<b>1</b>					<b>35</b>		<b>3,155</b>	<b>3</b>					
DGSSA017621	UNIDAD MOVIL TLAHUALILO	Tipo de UMM 0, Año 2009	10007	GÓMEZ PALACIO	100070058	DINAMITA	965		DGSSA002105	Tlahualilo De Zaragoza De	DGSSA000676	Hospital General de Gomez Palacio	
DGSSA017621	UNIDAD MOVIL TLAHUALILO	Tipo de UMM 0, Año 2009	10007	GÓMEZ PALACIO	100070228	San Roque	206		DGSSA002105	Tlahualilo De Zaragoza De	DGSSA000676	Hospital General de Gomez Palacio	

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)			Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
DGSSA017621	UNIDAD MOVIL TLAHUALILO	Tipo de UMM 0, Año 2009	10007	GÓMEZ PALACIO	100070279	EL VOLADO	235			DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza Zaragoza	De De	DGSSA000676	Hospital de Palacio	General Gomez
DGSSA017621	UNIDAD MOVIL TLAHUALILO	Tipo de UMM 0, Año 2009	10013	MAPIMÍ	100130075	MARTHA	1062			DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza Zaragoza	De De	DGSSA000676	Hospital de Palacio	General Gomez
DGSSA017621	UNIDAD MOVIL TLAHUALILO	Tipo de UMM 0, Año 2009	10013	MAPIMÍ	100130125	SAN ISIDRO DE YERMO	84			DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza Zaragoza	De De	DGSSA000676	Hospital de Palacio	General Gomez
DGSSA017621	UNIDAD MOVIL TLAHUALILO	Tipo de UMM 0, Año 2009	10013	MAPIMÍ	100130152	SANTA MARTA	3			DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza Zaragoza	De De	DGSSA000676	Hospital de Palacio	General Gomez
DGSSA017621	UNIDAD MOVIL TLAHUALILO	Tipo de UMM 0, Año 2009	10013	MAPIMÍ	100130169	VEINTIDOS DE FEBRERO	700			DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza Zaragoza	De De	DGSSA000676	Hospital de Palacio	General Gomez
DGSSA017621	UNIDAD MOVIL TLAHUALILO	Tipo de UMM 0, Año 2009	10013	MAPIMÍ	100130254	San Martin	143			DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza Zaragoza	De De	DGSSA000676	Hospital de Palacio	General Gomez
DGSSA017621	UNIDAD MOVIL TLAHUALILO	Tipo de UMM 0, Año 2009	10013	MAPIMÍ	100130278	EL MIXTECO (SPR LAZARO CARDENAS)	59			DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza Zaragoza	De De	DGSSA000676	Hospital de Palacio	General Gomez
DGSSA017621	UNIDAD MOVIL TLAHUALILO	Tipo de UMM 0, Año 2009	10036	TLAHUALILO	100360028	Tres Postes	16			DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza Zaragoza	De De	DGSSA000676	Hospital de Palacio	General Gomez
DGSSA017621	UNIDAD MOVIL TLAHUALILO	Tipo de UMM 0, Año 2009	10036	TLAHUALILO	100360073	LAS TERESITAS (LA SIETE)	1			DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza Zaragoza	De De	DGSSA000676	Hospital de Palacio	General Gomez
DGSSA017621	UNIDAD MOVIL TLAHUALILO	Tipo de UMM 0, Año 2009	10036	TLAHUALILO	100360125	EL RENEGADO (LA PERLA)	85			DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza Zaragoza	De De	DGSSA000676	Hospital de Palacio	General Gomez
<b>1</b>						<b>12</b>	<b>3,559</b>	<b>3</b>							
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340249	El Llano	42			DGSSA000565	Llano Grande		DGSSA000191	Hospital de Durango	General
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340252	Los Llanitos	18			DGSSA000565	Llano Grande		DGSSA000191	Hospital de Durango	General
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340377	El Ranchito	7			DGSSA000565	Llano Grande		DGSSA000191	Hospital de Durango	General
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340525	El Puerto	0			DGSSA000565	Llano Grande		DGSSA000191	Hospital de Durango	General
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340623	LA CEBADILLA	22			DGSSA000565	Llano Grande		DGSSA000191	Hospital de Durango	General
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340676	EL GAVILAN	8			DGSSA000565	Llano Grande		DGSSA000191	Hospital de Durango	General
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340695	EL ALTO DE LA ALAMEDA	3			DGSSA000565	Llano Grande		DGSSA000191	Hospital de Durango	General
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340701	LAS MILPAS [ASERRADERO]	177			DGSSA000565	Llano Grande		DGSSA000191	Hospital de Durango	General
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340804	LA PALETA	6			DGSSA000565	Llano Grande		DGSSA000191	Hospital de Durango	General
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340865	EL SOBACO	17			DGSSA000565	Llano Grande		DGSSA000191	Hospital de Durango	General

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340918	La Rinconada	10			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341134	La Soledad	5			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341135	El Rodeo	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341136	Los Arbolitos	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341137	PIEDRAS COLORADAS	1			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341138	La Laja	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341147	CARRICITOS	34			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341148	La Mesa	9			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341149	Los Angeles	8			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341150	EL BARRO (LAS MILPILLAS ARRIBA)	2			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341151	la cienega	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341152	La Trampa	149			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341153	LAS MILPAS DE ENMEDIO	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341154	LA BALANZA	6			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341155	La Mesa del Oso	47			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341157	EL POLEYAL DE ARRIBA	38			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341158	LAS MESITAS	18			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341159	LA ROSA	7			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341160	SAN CESAREO	5			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341161	LA BANQUETA	5			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341162	LA QUEBRADA DE LOS TERAN	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341165	EL ARROYITO FRIO	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341166	LA MESA DE RAFEL	4			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341167	LAS VEGUITAS	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341168	DOLORITAS	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341169	LA MESITA DE SAN PABLO	2			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341170	EL ARROYO DE LAS CUEVAS	14			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341171	Dolores	6			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341172	El Alto de Dolores	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341174	EL DESMONTE	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341175	Los Yesqueros	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341176	LA MESA DE LUIS	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341177	La Trampa	11			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341178	La Cieneguita	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341179	LA MESA ANCHA	7			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341181	ESCARBADEROS	8			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341186	LAS TROJITAS	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341187	LOS OREGANITOS	5			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341188	EL PUERTO DE LA TABLETA	23			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341190	LA CANDONGA (LA CALZADA)	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341192	LA MESA DEL OCOTE (MESA ANCHA)	45			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341193	LA CEBADILLA	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341194	NOMBRE DE DIOS	4			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341195	SAN LUISITO	16			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341196	VALLECILLOS	62			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341197	LAS PAPAS (PINOS ALTOS)	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341198	LAS JOYITAS	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341199	EL RANCHITO (EL RANCHITO DE NUÑEZ)	77			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341200	LA MESA DE BECERROS (LA JOYA)	3			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341201	La Joya	33			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341202	MESA DEL REFUGIO (EL TERRERO)	16			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341203	LA MESA DEL SAUCITO	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341205	LOS BARANDALES	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341206	LA ROSA	10			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341207	EL PERICO	31			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341208	SANTA AGUEDA	4			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341209	EL SUBADERO	31			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341210	RANCHITO NUEVO	12			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341211	Santa Cruz	16			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341212	SAN CAYETANO DE PERICOS	42			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341213	MESA DEL BARRO	15			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341215	RANCHITO QUEMADO	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341216	MESA DE LA TABLETA	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341217	La India	12			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341219	LA TIJERITA	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341220	Las Tierritas	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341221	CERCO DE PIEDRA	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341260	El Aguajito	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341261	LOS AGUAJITOS	3			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341262	Las Agujas	10			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341263	EL ALTO DEL RODEO	10			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341289	La Cieneguita	13			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341293	Los Cortijitos	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341297	La Cruz	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341324	LA MESA DE LAS MILPAS	5			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341328	La Mesa	16			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341329	LAS MILPAS DE ABAJO	29			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341330	LAS MILPAS DE ARRIBA	36			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341341	EL POLEYAL DE ABAJO	9			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341344	EL RANCHITO DE DOLORES	9			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341349	LA ROSITA NUEVA	8			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341350	La Rosita	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341356	SANTA LUCIA	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341367	Las Águilas	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341375	PALLILLAS (CASAS GRANDES)	13			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341380	EL PUERTO DE LA CEBADILLA	6			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341381	EL RANCHO DE CARRICITOS (EL RANCHITO)	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341382	EL RINCON	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341383	SAN SIMON	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341385	La Cejita de La Joya	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341387	La Cruz	8			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341389	El Rebaje	8			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341390	EL SALTO DE LAS JOYITAS	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341394	LA LAGUNA (EL CATRIN)	39			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341396	El Mapache	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341397	PERICOS	26			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341398	EL PUERTECITO	72			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341405	San Rafael	10			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341406	LA MESA DE LOS TASCATES	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341407	El Saucito	1			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341411	MANUEL NUÑEZ	7			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341417	LA MESA DE SANTA AGUEDA	7			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
<b>1</b>						<b>112</b>	<b>1,498</b>	<b>3</b>					
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340069	LA CAÑADA	8			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340090	LA CEBADILLA	81			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340117	LA CONTRAYERBA	109			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340293	OSOS BRAVOS	231			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340374	El Ranchito	53			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340376	El Ranchito	14			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340397	El Salto	10			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340427	Santa Gertrudis	231			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340429	SANTA ROSITA	1			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340512	EL JAGÜITAL	127			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340518	LA MESA MORENA	35			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340520	LA ALAMEDA	148			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340521	RANCHO ESCONDIDO	10			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340524	la cienega	36			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340527	SAN DARIO	38			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340624	LA CEBADILLITA	91			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340641	LA JOYA DE ABAJO	7			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340642	LAS JOYAS DE ARRIBA	7			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango

MÉDICO  
GENERAL,  
ENFERMERA  
GENERAL Y  
PROMOTOR EN  
SALUD

8 horas a partir  
del momento en  
que llega a la  
localidad sede

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340651	PIEDRAS DE LUMBRE	37			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340662	Santa Ana	126			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340689	El Aguaje	16			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340694	EL ALIZAL (LA MESA DEL ALIZAL)	56			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340700	EL ARROYO DEL OSO	1			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340716	HACIENDA DE CAMARONES	23			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340722	EL CAPULIN DE ABAJO	33			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340748	LA CRUZ DE SANTA ANA	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340754	Los Desmontes	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340772	LOS INMORTALES	2			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340777	La Joyita	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340794	LAS MESAS DE LA CONCEPCION	27			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340796	LA MESITA DE SANTA ANA	3			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340819	EL POLEYAL DE SANTA ANA	7			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340842	La Rosita	16			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340854	SAN CAYETANO	14			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340908	San Jacinto	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340910	La Cumbre	2			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340920	EL RANCHITO DE PIEDRAS DE LUMBRE	14			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340921	LAS GUASIMAS	10			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340922	MESA DE LOS BECERROS	66			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340931	ATASCADERITOS	8			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340933	LA SIRENA	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340934	EL POTRERITO	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340935	EL GATUÑAL	1			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340936	LOS AGUAJES	36			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100340987	LOS AGUAJITOS	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341004	Los Laureles	9			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341006	LA CIENEGA DE LA SIRENA	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341007	LA ACEQUIA (QUEBRADA DE LOS LORA)	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341008	EL VAINILLO	11			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341009	LA HACIENDITA	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341011	EL PUERTO DE LA CIENEGA	6			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341053	Los Parajes	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341054	LAS HABAS	7			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341070	LAS POCITAS	1			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341087	SAN ANATOLIO	1			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341222	San Isidro	3			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341268	ARROYO DEL OSO	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341269	EL PINITO DE OSOS BRAVOS [ASERRADERO]	40			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341279	El Caporal	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341280	EL CAPULIN DE ARRIBA	8	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341287	la cienega	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341288	La Cieneguita	15			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341301	EL DIVISADERO DE SANTA ANA	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341325	MESA DE LAS PALMAS	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341332	EL NOVENTA Y NUEVE	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341355	SAN ROMAN	12			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341359	Tres Piedras	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341361	EL ZACATITO	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341376	EL PIE DE LA CUESTA	12			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341379	EL PUERTO DE FELIX	10			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341386	La Cruz	8			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341395	LA GRANJA	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341414	CHIHUAHULLITA	1			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA EL AGUAJE 5,	Tipo de UMM 0, Año 2021	10034	TAMAZULA	100341420	EL SALTO DE SANTA ANA	4			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
<b>1</b>					<b>74</b>		<b>1,883</b>			<b>3</b>				
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230016	EL SAUCITO [DE LAJAS]	57			MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230050	LA LAGUNA DE MILPILLAS	14	DGSSA001644	San Manuel			DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230081	San Patricio	65	DGSSA001644	San Manuel			DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230088	YERBABUENA DE MILPILLAS	48	DGSSA001644	San Manuel			DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230115	EL SAUCITO [DE CURACHAS]	6	DGSSA001644	San Manuel			DGSSA000191	Hospital General de Durango	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230118	San Pedro	12			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230126	Arroyo Hondo	14			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230128	TIERRAS COLORADAS [DE SAN BERNARDINO]	10			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230143	El Tempisque	49			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230144	CHICHARRAS	44			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230145	EL CAIMAN	0			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230146	TORTUGAS	0			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230147	LAS PULGAS	8			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230156	GOLONDRINAS [DE LAJAS]	0			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230163	CORRALITOS [DE MILPILLAS]	21			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230292	LOS AGRIOS	19			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230294	LOS AGUACATES	6			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230301	LOS BAGRES	4			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230311	CAPOMAL	8			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230312	EL CARACOL	0			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230316	EL CARRIZO [DE LAJAS]	59			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230348	LA LAGUNITA (LA JOYA)	108			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230349	La Lagunita	0			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230395	TEPALCATES	0			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230399	El Tunal	17			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230400	LA VACA	0			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230402	EL VERANO	0			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230422	EL CARRIZO [DEL JOCUIXTLE]	0			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230423	El Colorado	0			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230438	LA GUACAMAYA	89			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230441	EL GUALAMO	0			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230444	Las Hormigas	12			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230466	PEÑASCO BLANCO 1 (LAS PILAS)	35			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230470	PIEDRA GACHA	5			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230478	SAN ALBERTO	0			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230489	EL TERRERO [DE LAJAS]	0			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230498	LAS JOYAS [DE SAN BERNARDINO DE MILPILLAS]	48			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230530	LA CRUZ [DE MILPILLAS]	20			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230564	LOS HUIZACHES	0			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230585	LAS CARGAS	15			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230605	TIERRA BLANCA [DE LAJAS]	0			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230614	EL CARRIZO [DE LA CUMBRE DE MILPILLAS]	11			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230619	EL HUIZACHE [DE LAJAS]	0			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230628	BARBECHOS	9			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230629	EL CAPULIN [DE MILPILLAS]	10			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230635	Chichamoles	0			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230640	LA CUEVA DEL PANADERO	14			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230644	EL ENCINO GACHO	14			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230653	Ninguno (José Ramos)	0			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230663	Piedra Bola	9			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230666	EL PROVINCIAL	14			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230670	El Saltillo	0			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230675	TAPIAS	0			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230680	TIERRAS COLORADAS [DE LA CUMBRE]	3			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230696	LAS MOJONERAS	16			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230698	LA CIENEGA [DE LAJAS]	9			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230699	EL AGUACATE	32			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230704	LA CIENEGA [1 DE LA CUMBRE DE MILPILLAS]	17			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230705	LA CIENEGA [2 DE LA CUMBRE DE MILPILLAS]	22			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230706	EL COMAL	10			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230707	LA CUEVA MOJADA	14			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230710	LA ESCALERA	0			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230712	LAS HIGUERAS [DE MILPILLAS]	16			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230716	LA LAGUNITA [DE PEÑASCO BLANCO]	14			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230717	LA LAJA PARDA	0			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230720	EL MASPARILLO	16			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6. LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230723	Palo Verde	0			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6. LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230724	PEÑASCO REDONDO	25			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6. LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230725	EL PICUDO	5			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6. LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230731	TIERRAS BLANCAS	0			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6. LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230764	EL CARRIZO [DE MILPILLAS]	2			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6. LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230766	LAS CEBOLLETAS	0			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6. LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230767	CERRO BOLA	8			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6. LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230769	El Chalate	3			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6. LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230772	CLAVELLINAS [DE LAJAS]	0			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6. LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230780	CUCHARAS	0			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6. LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230781	CUEVA ROÑOSA	0			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6. LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230791	LA LAGUNA [POR JAGÜEYES]	0			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6. LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230794	LOS LIRIOS 1	0			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6. LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230795	LOS LIRIOS 2	12			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6. LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230797	LA MANO	11			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6. LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230799	MESA DE JAGÜEYES	0			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6. LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230805	PEÑASCO BLANCO 2	34			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6. LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230807	PIEDRA ENCAJADA	0			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6. LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230809	PILONCILLOS [DE MILPILLAS]	41			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6. LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230814	RINCON DE LOS CARRIZOS	4			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6. LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230823	EL SOMBRERETE	1			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230827	EL TUCHE	0	3	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango		
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230829	Los Veranos	23			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango		
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230832	EL YERBANIZ [DE CALAVERAS]	0			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango		
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230838	EL MADROÑO	0			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango		
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230850	CIRIALES	12			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango		
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230851	EL CORPO DE APOMAL	2			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango		
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230856	EL PERON	0			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango		
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230857	OJO DE AGUA [DE MILPILLAS]	21			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango		
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230858	LAS TORTILLAS	0			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango		
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230859	LA MESITA	5			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango		
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230860	LA ENE	0			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango		
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	10023	PUEBLO NUEVO	100230861	EL ROBLE	36			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango		
1						99	1,288								
DGSSA017715	UNIDAD MOVIL MAPIMI, CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2009	10013	MAPIMÍ	100130099	EL REFUGIO (EL BURRO)	12			MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	DGSSA000676	Hospital General de Palacio Gomez
DGSSA017715	UNIDAD MOVIL MAPIMI, CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2009	10013	MAPIMÍ	100130194	NUEVA ESTRELLA	82					0	0	DGSSA000676	Hospital General de Palacio Gomez
DGSSA017715	UNIDAD MOVIL MAPIMI, CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2009	10013	MAPIMÍ	100130256	CUBA	3	0	0			DGSSA000676	Hospital General de Palacio Gomez		
DGSSA017715	UNIDAD MOVIL MAPIMI, CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2009	10013	MAPIMÍ	100130268	LA MERCED (LAS AGUILAS)	2	0	0			DGSSA000676	Hospital General de Palacio Gomez		
DGSSA017715	UNIDAD MOVIL MAPIMI, CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2009	10013	MAPIMÍ	100130273	San Antonio	56	0	0			DGSSA000676	Hospital General de Palacio Gomez		
DGSSA017715	UNIDAD MOVIL MAPIMI, CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2009	10013	MAPIMÍ	100130334	San Felipe	23	0	0			DGSSA000676	Hospital General de Palacio Gomez		
DGSSA017715	UNIDAD MOVIL MAPIMI, CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2009	10013	MAPIMÍ	100130335	Santa Elena	131	0	0			DGSSA000676	Hospital General de Palacio Gomez		
DGSSA017715	UNIDAD MOVIL MAPIMI, CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2009	10013	MAPIMÍ	100130445	SANTA MARIA DE LA PAZ (NUEVO)	116	0	0			DGSSA000676	Hospital General de Palacio Gomez		

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017715	UNIDAD MOVIL MAPIMI, CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2009	10013	MAPIMI	100130550	LAS MARIAS	230			0	0	DGSSA000676	Hospital de Palacio	General Gomez
DGSSA017715	UNIDAD MOVIL MAPIMI, CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2009	10013	MAPIMI	100130562	SANTA ROSENDA	31			0	0	DGSSA000676	Hospital de Palacio	General Gomez
DGSSA017715	UNIDAD MOVIL MAPIMI, CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2009	10036	TLAHUALILO	100360040	OQUENDO	107			0	0	DGSSA000676	Hospital de Palacio	General Gomez
DGSSA017715	UNIDAD MOVIL MAPIMI, CENTRO	Tipo de UMM 2, Año 2009	10036	TLAHUALILO	100360050	FRANCISCO I. MADERO (EL QUEMADO)	12			0	0	DGSSA000676	Hospital de Palacio	General Gomez
<b>1</b>						<b>12</b>	<b>805</b>	<b>4</b>						
DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE.	Tipo de UMM 1, Año 2009	10006	GENERAL SIMÓN BOLÍVAR	100060012	RICARDO FLORES MAGON	215	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	DGSSA017761	Hospital Lerdo	General
DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE.	Tipo de UMM 1, Año 2009	10006	GENERAL SIMÓN BOLÍVAR	100060018	Santa Rosa	183			0	0	DGSSA017761	Hospital Lerdo	General
DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE.	Tipo de UMM 1, Año 2009	10006	GENERAL SIMÓN BOLÍVAR	100060019	SANTA ROSALIA	204			0	0	DGSSA017761	Hospital Lerdo	General
DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE.	Tipo de UMM 1, Año 2009	10027	SAN JUAN DE GUADALUPE.	100270013	EL FLOREÑO	35			0	0	DGSSA017761	Hospital Lerdo	General
DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE.	Tipo de UMM 1, Año 2009	10027	SAN JUAN DE GUADALUPE.	100270017	Nueva Reforma	83			0	0	DGSSA017761	Hospital Lerdo	General
DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE.	Tipo de UMM 1, Año 2009	10027	SAN JUAN DE GUADALUPE.	100270018	PALMAS VERDES	7			0	0	DGSSA017761	Hospital Lerdo	General
DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE.	Tipo de UMM 1, Año 2009	10027	SAN JUAN DE GUADALUPE.	100270024	SALITRILLO (LA PRESITA)	146			0	0	DGSSA017761	Hospital Lerdo	General
DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE.	Tipo de UMM 1, Año 2009	10027	SAN JUAN DE GUADALUPE.	100270029	SAN ISIDRO (ESTACION SAN ISIDRO)	39			0	0	DGSSA017761	Hospital Lerdo	General
DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE.	Tipo de UMM 1, Año 2009	10027	SAN JUAN DE GUADALUPE.	100270035	La Trinidad	1			0	0	DGSSA017761	Hospital Lerdo	General
DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE.	Tipo de UMM 1, Año 2009	10027	SAN JUAN DE GUADALUPE.	100270057	CASA SOLA	7			0	0	DGSSA017761	Hospital Lerdo	General
DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE.	Tipo de UMM 1, Año 2009	10027	SAN JUAN DE GUADALUPE.	100270058	EL GARCEÑO	19			0	0	DGSSA017761	Hospital Lerdo	General
DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE.	Tipo de UMM 1, Año 2009	10027	SAN JUAN DE GUADALUPE.	100270061	LOS TENAMASTES	17			0	0	DGSSA017761	Hospital Lerdo	General
DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE.	Tipo de UMM 1, Año 2009	10027	SAN JUAN DE GUADALUPE.	100270085	El Progreso	2			0	0	DGSSA017761	Hospital Lerdo	General
DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE.	Tipo de UMM 1, Año 2009	10027	SAN JUAN DE GUADALUPE.	100270087	La Rosita	42			0	0	DGSSA017761	Hospital Lerdo	General
DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE.	Tipo de UMM 1, Año 2009	10027	SAN JUAN DE GUADALUPE.	100270095	SAN FRANCISCO DE PERIBANES	68			0	0	DGSSA017761	Hospital Lerdo	General
DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE.	Tipo de UMM 1, Año 2009	10027	SAN JUAN DE GUADALUPE.	100270100	El Durazno	42			0	0	DGSSA017761	Hospital Lerdo	General
<b>1</b>						<b>16</b>	<b>1,110</b>	<b>3</b>						

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	Tipo de UMM 1, Año 2009	10004	CUENCAMÉ	100040006	COMPAÑIA GANADERA ATOTONILCO SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION	66	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	Tipo de UMM 1, Año 2009	10004	CUENCAMÉ	100040017	Las Cuevas	14			0	0	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	Tipo de UMM 1, Año 2009	10004	CUENCAMÉ	100040018	LA CUREÑA DE ABAJO	24			0	0	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	Tipo de UMM 1, Año 2009	10004	CUENCAMÉ	100040055	SAN ANTONIO DEL OJO SECO	444			0	0	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	Tipo de UMM 1, Año 2009	10004	CUENCAMÉ	100040065	Santa Barbara	22			0	0	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	Tipo de UMM 1, Año 2009	10004	CUENCAMÉ	100040089	EL BORRUEL	21			0	0	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	Tipo de UMM 1, Año 2009	10004	CUENCAMÉ	100040243	LOS VALLECILLOS	82			0	0	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	Tipo de UMM 1, Año 2009	10006	GENERAL SIMÓN BOLÍVAR	100060022	SOMBRERETILLO DEL ALTO	345			0	0	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	Tipo de UMM 1, Año 2009	10006	GENERAL SIMÓN BOLÍVAR	100060031	EL JAZMINAL	5			0	0	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	Tipo de UMM 1, Año 2009	10006	GENERAL SIMÓN BOLÍVAR	100060042	La Esperanza	35			0	0	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	Tipo de UMM 1, Año 2009	10006	GENERAL SIMÓN BOLÍVAR	100060058	EL PASO DE LAS TROCAS	30			0	0	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	Tipo de UMM 1, Año 2009	10012	LERDO	100120088	ESTABLO LA MONTAÑA	13			0	0	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	Tipo de UMM 1, Año 2009	10012	LERDO	100120089	El Ranchito	129			0	0	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	Tipo de UMM 1, Año 2009	10012	LERDO	100120110	SAN GERARDO	77			0	0	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	Tipo de UMM 1, Año 2009	10012	LERDO	100120112	LA PITAHAYA	23	0	0	DGSSA017761	Hospital General Lerdo		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	Tipo de UMM 1, Año 2009	10012	LERDO	100120179	LA BRECHA	18			0	0	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	Tipo de UMM 1, Año 2009	10012	LERDO	100120300	COSTA AZUL (LA VEGA)	5			0	0	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	Tipo de UMM 1, Año 2009	10021	PEÑÓN BLANCO	100210006	COLONIA COVADONGA	37			0	0	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	Tipo de UMM 1, Año 2009	10021	PEÑÓN BLANCO	100210027	Santa Cruz	9			0	0	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	Tipo de UMM 1, Año 2009	10021	PEÑÓN BLANCO	100210034	EL CHAPARRAL (LA TINAJA)	21			0	0	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
<b>1</b>						<b>20</b>	<b>1,420</b>	<b>3</b>					
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250003	EL AGUAJE DE AMADOR	0			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250005	Amador	76			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250015	El Colorado	28			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250017	La Cruz	9			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250018	CHARCO AZUL	112			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250019	LOS DIAMANTES (GALLINAS)	6			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250020	DIVISION DEL NORTE (LOS LOBOS)	94			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250021	El Durazno	27			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250023	Las Huertas	14			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250024	JESUS MARIA	22			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250027	LA MANGA	11			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango

MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD

8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250028	MATALOTES	65			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250031	LA PARRITA	20			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250041	SAN JOSE DEL SALTO	28			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250042	SAN JOSE DEL TULE	98			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250047	SEBASTOPOL	1			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250049	SOSA	5			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250056	RANCHO MORENO	2			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250063	LAS GARROCHAS	1			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250064	BARAJAS	68			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250067	LA RODADA	8			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250069	VALVERDEÑA	5			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250072	El Conejo	2			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250075	CUBA	117			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250081	El Aguaje	0			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250083	El Aguaje	65			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250084	AMADOR CHIQUITO	2			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250094	ROSARITO (JAPON)	1			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250100	SAN JUAN DE MINAS	0			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250101	SOSA DE ABAJO	15			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250105	LA TORREÑA	16			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250106	LA TORTUGA	6			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250110	El Sauz	0			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250117	PENJAMO	18			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250125	EL ALAMILLO	5			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250133	EL VERANO	11			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250134	LA HACIENDA DEL CARMEN	10			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250141	Agua Escondida	8			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250142	EL TARAIS	13			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250144	CASCO DEL SALTO	28			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250145	JOYA DE LA VACA	0			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250148	RANCHO DE SOSA	52			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100250149	El Sauz	4			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100259525	El Paraiso (La Zorra)	0			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100259526	Celaya	0			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100259527	Hacienda Los Lobos	0			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100259528	Aserraderos	0			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100259529	Arroyo Hondo	0			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2021	10025	SAN BERNARDO	100259530	Las Adjuntas	0			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
<b>1</b>						<b>49</b>	<b>1,073</b>	<b>3</b>					
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340335	Pitorreal	88	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340396	EL SALTO DE LAS CUEVAS DE ABAJO	3			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340419	SAN JUAN DEL TECUAN	60			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340430	San Vicente	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340509	LOS RISCOS	11			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340510	EL DURAZNAL	2			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340515	LOS FRAILES	284			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340516	EL TECUAN	366			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340519	Las Cuevas	91			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340614	LOS BAJIOS	73			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340633	LAS CUEVAS DE ABAJO	15			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340635	GUAJOLOTES	96			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340646	MARROQUIN	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340652	Las Pilas	14			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340664	EL TASCATE	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340669	LA MESA DEL VENADO	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340687	EL AGOSTADERO	0	DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340692	LA AGUATECA	61			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340706	LAS BANQUETAS	41			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340717	LA CAÑADA	5			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340744	CORRAL DE PIEDRA	2			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340759	LOS FRAILITOS	20			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340788	MARROQUINCILLO	22			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340801	LOS OCOTES	9			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340809	EL PEROTE	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340822	El Potrero	18			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340837	LA RETUMBADORA	33			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340866	La Soledad	64			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340867	La Soledad	6			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340875	LOS TEJABANES	85			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340880	La Trampa	49			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340891	LA APOMITA	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340892	SAN GIL	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340893	SAN MARCIAL	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340894	El Limoncito	11			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340895	Pie de La Cuesta	9			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340897	MESA DEL CORRAL DE PIEDRA	3			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340898	BAJIO LA YEGUA	5			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340900	PITORREALITO	26			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340901	EL MUERTECITO	29			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340902	AGUA AZUL	7			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340904	EL DESMONTE	38			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340907	EI Salitre	10			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340909	LA CAÑADA	2			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340911	San Rafael	5			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340912	La Tableta	37			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340913	La Ventana	8			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340981	VALLECILLOS	22			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100340988	EL PERU	3			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100341003	La Trampa	4			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100341129	LA MANGA	17			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100341259	LA AGUA ESCONDIDA	9			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100341272	EL BAJIO REDONDO	21			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100341273	EL BAÑADERO	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100341303	EI Pinito	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100341321	MARROQUIN DE ABAJO	14			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100341337	PALO REDONDEADO	0			DGSSA000565	Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100341347	EL RINCON DE CORRAL DE PIEDRA	0			DGSSA000565	Liano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100341360	LA VIBORA	13			DGSSA000565	Liano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100341362	LA CASA VIEJA	10			DGSSA000565	Liano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100341363	CUEVA GACHA	37			DGSSA000565	Liano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100341364	Las Juntas	13			DGSSA000565	Liano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100341365	LA MESITA	17			DGSSA000565	Liano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100341368	ARROYO DE LA CUEVA DEL INDIIO	0			DGSSA000565	Liano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100341369	EL CORDON	7			DGSSA000565	Liano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100341370	LAS CUEVAS DE ENMEDIO	19			DGSSA000565	Liano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100341378	EL PUEBLITO	9			DGSSA000565	Liano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	Tipo de UMM 0, Año 2019	10034	TAMAZULA	100341419	EL PUERTO DE SAN ANTONIO	0			DGSSA000565	Liano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
<b>1</b>						<b>68</b>	<b>1,923</b>			<b>3</b>				
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260011	Borbollones	276			MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260022	LA CEBADILLA	0	DGSSA001755	San Antonio de las Truchas			DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260035	ESPADAÑAL DE SAN JERONIMO	325	DGSSA001755	San Antonio de las Truchas			DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260049	HUAHUAPAN	99	DGSSA001755	San Antonio de las Truchas			DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260091	Santa Ana	0	DGSSA001755	San Antonio de las Truchas			DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260125	Calerita	59	DGSSA001755	San Antonio de las Truchas			DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260139	Las Cebollas	39	DGSSA001755	San Antonio de las Truchas			DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260184	LOS OJITOS	13	DGSSA001755	San Antonio de las Truchas			DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260232	EL MANZANILLO	20	DGSSA001755	San Antonio de las Truchas			DGSSA000191	Hospital General de Durango	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260238	El Remudadero	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260239	COSCOMATES	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260247	La Vinata	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260252	LA MANGA DE ARRIBA	37			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260286	LA CAÑITA	3			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260290	LOS CALICHES	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260313	LA CIUDAD	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260318	COYOTES	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260327	EL GRANIZO	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260390	Rancho Viejo	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260394	EL RINCON	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260397	El Sacrificio	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260432	Arroyo del Agua	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260439	Los Guindos	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260444	NEVEROS	344			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260448	El Ojito	30			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260452	El Potrero	6			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260475	EL ASTILLERO	12			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260490	EL GRANIZO	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260496	El Limoncito	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260500	LOS MANZANOS (RANCHO VIEJO)	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260502	El Maguey	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260508	PARAJES	41			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260520	SAN JERONIMO	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260527	LA RAMADA	4			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260537	La Vinata	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260538	La Vinata	18			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260574	Los Laureles	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260591	LA ANQUETA	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260621	LA VEGA DE MARINES	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260643	LA TRASPANA	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260644	San Rafael	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260671	EL CARACOL	8			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260684	LA ZORRA	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260702	TOLUANDA	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260736	EL CAMPO	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260738	CARBONERAS	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260748	CIELO AZUL	2			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260757	Las delicias	20			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260768	La Joya	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260770	LAS LAGUNAS	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260771	LAS LAGUNETAS	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260774	LOS LOBOS	11			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260777	LA MANGA DE ABAJO	23			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260779	MARUNGO	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260781	LA MESA DEL LEON	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260785	LA MORA	9			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260807	LA QUEBRADA	2			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260817	EL RANCHO DE MARCOS	4			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260824	Los Robles	27			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260838	LOS TANQUES	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260875	LA CHOZA	3			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260877	EL CUADRO	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260882	APOLONIO MADRILES	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260895	EL BAÑADERO	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260897	Cerro Alto	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260898	EL CHORRO	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260900	LOS ESTANQUES	2			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260901	LOS ESTANQUES (SILVIANO SOTO)	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260903	EL GRANIZO DE ABAJO	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260904	LAS GÜERAS	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260908	FELICIANO MELENDEZ	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260910	LA PINALOZA	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260911	LA QUEBRADA	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10026	SAN DIMAS	100260912	El Rayo	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10034	TAMAZULA	100340303	La Palma	16			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10034	TAMAZULA	100340679	Santa Gertrudis	12			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10034	TAMAZULA	100340733	EL CHIRIMOYO	28			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10034	TAMAZULA	100340734	la cienega	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10034	TAMAZULA	100340761	LA GUACAMAYA	33			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10034	TAMAZULA	100340771	LAS IGLESIAS	94			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10034	TAMAZULA	100340774	LAS JOYAS	37			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10034	TAMAZULA	100340843	SABANAS ALTAS	16			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10034	TAMAZULA	100340976	Los Robles	8			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10034	TAMAZULA	100341037	El Potrero	37			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10034	TAMAZULA	100341118	VIBORILLAS	131			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10034	TAMAZULA	100341316	La Lagunita	0			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
<b>1</b>						<b>86</b>	<b>1,849</b>	<b>3</b>					
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330009	LAS MARGARITAS	40			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330010	HACIENDA EL MORTERO	1			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330014	San Luis	3			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330015	SAN MARTIN DE CAMELLONES	0			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330017	Santa Cruz	106			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330020	EL TEMAZCAL	14			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330022	SAN FRANCISCO (LOS JAVIER OJITOS) [NUEVO CENTRO DE POBLACION]	8			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330023	POTRERILLO (EL RESBALON)	0			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330025	RANCHO DE LA PEÑA	19			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330034	SANTA ADRIANA (EL JABALI)	6			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330039	SORRUEDO	0			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330041	LUIS ECHEVERRIA (LA QUEMADA)	80			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330044	LOS CORRALES	13			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330045	EL MADRUGADOR	0			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330046	NUEVO MORTERO	111			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330049	LA PIEDRA HERRADA	5			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330051	MESA DE TABACOS	165			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330052	El Terrero	7			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330055	PUERTA DE GUANAJUATILLO	6			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330057	MESA EL CARDO SANTO	20			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330058	LOS BAJIOS	3			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330059	MESA DE SAN ANTONIO (EL LLANO)	410			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330061	EL CUARTILLO	0			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330062	SAN JUAN DE MORGTA	0			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330066	MUERTO Y PLAYA	0			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330067	LA CONCEPCION DE HEREDIA	0			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330070	Arroyo del Agua	0			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330071	LOS BORDOS (EL ATOLE)	46			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330072	CIENEGA DE LOS ROSALES	16			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330073	LOS AGUAJITOS	2			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330076	LAS ALAZANAS	5			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330077	Los Charcos	1			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330078	CORRAL DE PIEDRA	0			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330079	El Fresno	0			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330080	EL JUDIO	0			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330081	LA MULATA	0			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330083	PUERTA DE LAS MARGARITAS	0			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330084	LA PUERTA DEL TEMAZCAL	8			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330085	SALVADOR	0			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	Tipo de UMM 0, Año 2011	10033	SÚCHIL	100330086	EL SALVAJE	0			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
<b>1</b>						<b>40</b>	<b>1,095</b>	<b>3</b>					
<b>32</b>						<b>1,916</b>	<b>49,435</b>	<b>102</b>					

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$8,684,048.78 (Ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos 78/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, Secretaría de Finanzas y de Administración, la Secretaría de Salud, y Servicios de Salud de Durango.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA  
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024**

Entidad Federativa:   
Trimestre:

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	<b>Total</b>		

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er							
2do							
3er							
4to							
Total							

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	
Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):	
Otros comentarios	

Población de Anexo 5

\_\_\_\_\_  
**Supervisor/a (nombre y firma)**  
Responsable de Integración

\_\_\_\_\_  
**Enlace Estatal (nombre y firma)**  
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$8,684,048.78 (Ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos 78/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, Secretaría de Finanzas y de Administración y Servicios de Salud de Durango.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA  
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024**

*Entidad Federativa:*   
*Trimestre:*

Fecha de revisión IMSS BIENESTAR:

**I. Control Nutricional**

1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									

**II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años**

2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									

**III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años**

3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									

**IV. Diabetes Mellitus**

4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									



**XI. Control Prenatal y Puerperio**

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación												
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas												
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez												
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel												
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a púerperas												

**XII. Prevención de defectos al nacimiento**

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico												

**XIII. Planificación Familiar**

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar												
13.2	Porcentaje de púerperas aceptantes de planificación familiar												

**XIV. Atención Odontológica**

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
14.1	Proporción del uso de consultorios dentales												
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas												
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas												

**XV. Vacunación**

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas												
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años												

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$8,684,048.78 (Ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos 78/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, Secretaría de Finanzas y de Administración y Servicios de Salud de Durango.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA  
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024**

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
<b>I</b>	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
<b>II</b>	2.1		
	2.2		
	2.3		
<b>III</b>	3.1		
	3.2		
	3.3		
<b>IV</b>	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
<b>V</b>	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
<b>VI</b>	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		

<b>VII</b>	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		
<b>VIII</b>	8.1		
	8.2		
	8.3		
<b>IX</b>	9.1		
	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		
<b>X</b>	10.1		
	10.2		
<b>XI</b>	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
<b>XII</b>	12.1		
<b>XIII</b>	13.1		
	13.2		
<b>XIV</b>	14.1		
	14.2		
	14.3		
<b>XV</b>	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$8,684,048.78 (Ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos 78/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, Secretaría de Finanzas y de Administración y Servicios de Salud de Durango.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA  
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

\* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "IMSS-BIENESTAR" (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$8,684,048.78 (Ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos 78/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, Secretaría de Finanzas y de Administración y Servicios de Salud de Durango.

**ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para segetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$8,684,048.78 (Ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos 78/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, Secretaría de Finanzas y de Administración y Servicios de Salud de Durango.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200  
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA  
PLANTILLA DE PERSONAL**

<u>COORDINADOR</u>	<u>SUPERVISOR</u>	<u>TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL</u>
1	3	4

<u>TIPO DE UMM</u>	<u>NÚMERO DE UMM</u>	<u>MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE</u>	<u>ENFERMERA GENERAL</u>	<u>PROMOTOR EN SALUD</u>	<u>CIRUJANO DENTISTA</u>	<u>TOTAL</u>
<u>0</u>	22	22	22	22	0	66
<u>1</u>	4	4	4	4	0	12
<u>2</u>	4	4	4	4	4	16
<u>3</u>	2	2	2	2	2	8
<u>TOTAL</u>	32	32	32	32	6	102

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$8,684,048.78 (Ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos 78/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, Secretaría de Finanzas y de Administración y Servicios de Salud de Durango.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200  
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA  
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2024**

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

<u>MES:</u>	<u>SECRETARÍA DE FINANZAS</u>	<u>SERVICIOS DE SALUD</u>	<u>TOTAL</u>
	<u>RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS</u>		
	<u>No. CUENTA BANCARIA</u>	<u>No. DE CUENTA BANCARIA</u>	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
<b>MONTO TRIMESTRAL</b>	\$ -	\$ -	\$ -
<b>MONTO TOTAL ACUMULABLE</b>	\$ -	\$ -	\$ -

\*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.

\_\_\_\_\_  
RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$8,684,048.78 (Ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos 78/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, Secretaría de Finanzas y de Administración y Servicios de Salud de Durango.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200  
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA  
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2024**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
2000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

**RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN**

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)**

**NOTAS:**

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante IMSS-BIENESTAR) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$8,684,048.78 (Ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos 78/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, Secretaría de Finanzas y de Administración y Servicios de Salud de Durango.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200  
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA  
PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE DURANGO.**

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: MARZO A DICIEMBRE 2024

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$8,684,048.78 (Ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos 78/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$8,684,048.78 (Ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos 78/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, Secretaría de Finanzas y de Administración y Servicios de Salud de Durango.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200  
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL**

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	18,669.00	20,364.00	39,033.00

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSAAA0004	DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	26,201.00	15,348.00	12,728.00	54,277.00
CPSAAA0005	SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	18,104.00	12,116.00	7,561.00	37,781.00

**ZONA 2**

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	10,888.00	5,662.00	2,303.00	18,853.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	17,929.00	9,914.00	9,165.00	37,008.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	11,997.00	7,384.00	4,853.00	24,234.00

**ZONA 3**

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL, BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	12,030.00	6,141.00	2,518.00	20,689.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	19,775.00	10,866.00	10,181.00	40,822.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	13,230.00	8,635.00	5,367.00	27,232.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$8,684,048.78 (Ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos 78/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, Secretaría de Finanzas y de Administración y Servicios de Salud de Durango.

Firmas de los Anexos 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 A, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$8,684,048.78 (Ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos 78/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, Secretaría de Finanzas y de Administración y los Servicios de Salud de Durango.

Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, Mtro. **Jorge Alejandro Cruz Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto, Mtra. **Ana Laura Rivera Silva**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Finanzas y de Administración, Lic. **Bertha Cristina Orrante Rojas**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, Dr. **Moisés Nájera Torres**.- Rúbrica.

**AVISO mediante el cual se dan a conocer las páginas de internet en que puede consultarse la Segunda Modificación a las Reglas de Operación del Fondo de Salud para el Bienestar, así como su texto íntegro.**

Al margen un logotipo, que dice: IMSS-BIENESTAR.

L.C.P. DALIA VERÓNICA INZUNZA CAMACHO, Titular de la Coordinación de Finanzas de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y Titular de la Secretaría de Actas del Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar, con fundamento en los artículos 11 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 215, fracción II, inciso c), de su Reglamento; en relación con las cláusulas SEGUNDA, QUINTA y DÉCIMA SEGUNDA del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración y Pago denominado "Fondo de Salud para el Bienestar" celebrado el 18 de julio de 2023; 38, fracción VII, del Estatuto Orgánico de IMSS-BIENESTAR, y el artículo Segundo, último párrafo, del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican y Único de su diverso modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 10 de agosto de 2010 y 21 de agosto de 2012, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS PÁGINAS DE INTERNET EN QUE PUEDE CONSULTARSE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, ASÍ COMO SU TEXTO ÍNTEGRO**

<b>Denominación:</b>	Segunda Modificación a las Reglas de Operación del Fondo de Salud para el Bienestar aprobadas mediante Acuerdo 12E.03/0924.
<b>Emisor:</b>	Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar en la Duodécima Sesión Extraordinaria 2024.
<b>Fecha de modificación de las Reglas de Operación del Fondo de Salud para el Bienestar:</b>	27 de septiembre de 2024.
<b>Objetivo de la Modificación a las Reglas Operación del Fondo de Salud para el Bienestar:</b>	Plasmar las modificaciones que ha tenido el Estatuto Orgánico de IMSS-BIENESTAR, mediante las cuales se adicionó la Coordinación de Adquisiciones, la Coordinación de Servicios Generales, la Coordinación de Recursos Materiales, la Coordinación de Planeación y Control del Abasto y la Coordinación de Control Presupuestal del Abasto; asimismo, contemplar el Protocolo de Atención Integral; establecer que los Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales de Referencia constituidos como organismos públicos descentralizados y el Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el SIDA, instrumenten por su cuenta los procedimientos de contratación; que la Coordinación de Finanzas de IMSS-BIENESTAR, realice la transferencia de recursos entre subcuentas homologas; se permite a la Coordinación de Adquisiciones de IMSS-BIENESTAR, la adquisición de equipamiento médico, entre otros cambios.
<b>Páginas electrónicas para consulta de la Modificación:</b>	<a href="https://imssbienestar.gob.mx/assets/docs/finanzas/SEGUNDA_MODIF_REG_OPER_FONSABI.pdf">https://imssbienestar.gob.mx/assets/docs/finanzas/SEGUNDA_MODIF_REG_OPER_FONSABI.pdf</a> <a href="http://www.dof.gob.mx/2024/IMSS-BIENESTAR/SEGUNDA_MODIF_REG_OPER_FONSABI.pdf">www.dof.gob.mx/2024/IMSS-BIENESTAR/SEGUNDA_MODIF_REG_OPER_FONSABI.pdf</a>
<b>Páginas electrónicas para consulta del texto íntegro modificado:</b>	<a href="https://imssbienestar.gob.mx/assets/docs/finanzas/TEXTO_INT_SEGUNDA_MODIF_REG_OPER_FONSABI.pdf">https://imssbienestar.gob.mx/assets/docs/finanzas/TEXTO_INT_SEGUNDA_MODIF_REG_OPER_FONSABI.pdf</a> <a href="http://www.dof.gob.mx/2024/IMSS-BIENESTAR/TEXTO_INT_SEGUNDA_MODIF_REG_OPER_FONSABI.pdf">www.dof.gob.mx/2024/IMSS-BIENESTAR/TEXTO_INT_SEGUNDA_MODIF_REG_OPER_FONSABI.pdf</a>

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Aviso surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2024.- Titular de la Coordinación de Finanzas de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y Titular de la Secretaría de Actas del Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar, L.C.P. **Dalia Verónica Inzunza Camacho**.- Rúbrica.

**(R.- 558385)**

## PODER LEGISLATIVO

### CAMARA DE DIPUTADOS

#### **CONVOCATORIA de la Cámara de Diputados, para el proceso de selección para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Cámara de Diputados.- LXVI Legislatura.- Soberanía y Justicia Social.

#### **CONVOCATORIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

Con fundamento en los artículos 38, 41, fracción V, Apartado A, párrafos segundo y octavo y 74, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39, 487 y 488 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 20, numeral 2, inciso j), 34, inciso i), 34 bis y 57 ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión emite la siguiente:

#### CONVOCATORIA

A las instituciones públicas de educación superior a presentar propuestas de ciudadanas y ciudadanos, que reúnan los requisitos constitucionales y legales, al proceso de selección para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, bajo el siguiente:

#### PROCEDIMIENTO

**Primero.** La presente Convocatoria consta de las siguientes etapas y plazos:

ETAPA	FECHAS
1. La Junta de Coordinación Política propone la convocatoria al Pleno.	Jueves 21 de noviembre 2024.
2. El Pleno aprueba la convocatoria y la Mesa Directiva emite la Convocatoria aprobada y ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Parlamentaria.	Jueves 21 de noviembre 2024.
3. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados recibe las propuestas de los perfiles aspirantes que propongan las instituciones públicas de educación superior al cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.	Del viernes 22 de noviembre al miércoles 27 de noviembre de 2024. Solo días hábiles.
5. La Mesa Directiva turna los documentos a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.	Del viernes 22 de noviembre al miércoles 27 de noviembre de 2024.
6. Las Comisiones Unidas integran los expedientes y hacen la revisión de los documentos para verificar que se cumplan los requisitos.	Del viernes 22 de noviembre y jueves 28 de noviembre de 2024.
7. Periodo para subsanar faltantes en los documentos (hasta las 15:00 horas)	Viernes 29 de noviembre de 2024.
8. Las Comisiones Unidas emiten un acuerdo para que se realicen las comparecencias de quienes cumplieron con los requisitos.	Lunes 2 de diciembre de 2024.
9. Se realizan las comparecencias ante las Comisiones Unidas.	Martes 3 de diciembre y miércoles 4 de diciembre de 2024.
10. Las Comisiones Unidas dictaminan y entregan una lista con los nombres de las personas mejor evaluadas a la Junta de Coordinación Política.	Jueves 5 de diciembre de 2024.
11. La Junta de Coordinación Política busca tener el consenso más amplio posible para definir a la persona que será propuesta al Pleno de la Cámara de Diputados y emite un acuerdo con el nombre de la persona que se propondrá.	Viernes 6 de diciembre al lunes 9 de diciembre de 2024.
12. El Pleno de la Cámara de Diputados vota la propuesta de la Junta de Coordinación Política y, en caso de alcanzar la Mayoría Calificada, elige a la persona que ocupará el cargo durante los próximos 6 años. Toma de protesta de la persona designada ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	Martes 10 de diciembre de 2024.
13. La Mesa Directiva envía comunicación al Consejo General del INE informando la resolución del Pleno.	Martes 10 de diciembre de 2024.
14. El Consejo General del INE toma protesta a la persona designada.	Fecha por asignar por el Consejo General del INE.
<b>Las fechas podrán ser modificadas por acuerdo de los órganos de gobierno.</b>	

**Segundo.** Las instituciones públicas de educación superior propondrán a las personas que consideren idóneas para ejercer el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral. Las personas propuestas deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 38, 53 y 488 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que a continuación se señalan:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- c) Tener más de treinta años de edad, el día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años y contar con los conocimientos y experiencia que les permitan el desempeño de sus funciones;
- e) Gozar de buena reputación y no tener condena por delito alguno, salvo que no hubiese sido doloso;
- f) Haber residido en el país durante los últimos dos años, salvo en caso de ausencia por servicio a la República por un tiempo menor de seis meses;
- g) No haber sido registrada o registrado para una candidatura, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- i) No ser titular de una secretaría de Estado, ni de la Fiscalía General de la República o Procuraduría de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretaría u oficialía mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni gubernatura, ni secretaría de Gobierno, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento;
- j) No ser consejera o consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación;
- k) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello le inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- l) Contar al momento de su designación con experiencia profesional de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos;
- m) Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional, de nivel licenciatura, de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- n) No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político, y
- o) No tener o haber tenido sentencia firme que impida su designación o ejercicio en el cargo de conformidad con el artículo 38, Fracción VII, de la Constitución.

**Tercero.** Las instituciones públicas de educación superior deberán entregar o enviar la documentación de sus propuestas en físico, por duplicado, a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, ubicada en el segundo piso del Edificio A de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sito en Av. Congreso de la Unión No. 66 Col. El Parque Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 CDMX, del viernes 22 al martes 26 de noviembre en un horario de 10:00 a 19:00 horas y el miércoles 27 de noviembre del presente en un horario de 10:00 a 15:00 horas, con excepción de los días sábado 23 y domingo 24 de noviembre del año en curso, es la siguiente:

1. Carta en la que se haga constar la decisión de la institución pública de educación superior por la que propone a la persona candidata;
2. Currículo firmado por la persona candidata propuesta (conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx));
3. Copia certificada del acta de nacimiento y copia de la credencial para votar de la persona propuesta;
4. Copia certificada del título profesional y de la cédula profesional de la persona propuesta;

5. Carta (conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)) en la que la persona propuesta manifieste, bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- Gozar de buena reputación y no tener condena por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello le inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- Haber residido en el país durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República por un tiempo menor de seis meses;
- No haber sido registrada como candidata, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores;
- No ser titular de una secretaría de Estado, ni de la Fiscalía General de la República o Procuraduría de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretaría u oficialía mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni gubernatura, ni secretaría de Gobierno, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento;
- No ser consejera o consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, salvo que se haya separado del cargo tres años antes;
- Contar al momento de su designación con experiencia profesional de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos;
- No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político;
- No haber tenido sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales o el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual, por violencia política en razón de género o por ser declarado como persona deudora alimentaria morosa;

6. Carta de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente Convocatoria firmada por la persona propuesta (conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx));

7. Documento que contenga un ensayo de máximo diez cuartillas sobre la propuesta de control, manejo y fiscalización de recursos del Instituto Nacional Electoral. Dicho ensayo deberá entregarse en versión electrónica e impresa con firma autógrafa en dos tantos;

8. Declaración de intereses de las y los aspirantes (conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)), en cumplimiento al artículo 57 Ter, numeral 1, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**Cuarto.** La Mesa Directiva, a través de su Presidencia, recibirá los expedientes de los perfiles propuestos y los turnará inmediatamente a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

**Quinto.** Las Comisiones Unidas serán responsables de clasificar y proteger la información que consideren confidencial, en los términos previstos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**Sexto.** Las Comisiones Unidas, al momento de recibir los expedientes que le turne la Mesa Directiva, se encargarán de realizar la revisión correspondiente para emitir un listado con los nombres de aquellas personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo por la Constitución y las leyes procedentes.

En el caso de que las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación determinen que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud.

En el supuesto de que las o los aspirantes no hayan presentado alguno de los documentos requeridos, las Comisiones Unidas, prevendrán a la persona aspirante mediante publicación en la página de internet de la Cámara de Diputados, a efecto de que solvante la falta observada hasta antes de las 15:00 horas del día viernes 29 de noviembre de 2024. Las o los aspirantes que no solventen la falta de documentación en el plazo señalado, la solicitud se tendrá por no admitida.

**Séptimo.** Las Comisiones Unidas emitirán un acuerdo el día lunes 2 de diciembre mismo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados y en la página web de dicha Cámara, y contendrá lo siguiente:

- I. El listado con los nombres de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;
- II. El plazo con que cuentan las personas aspirantes, cuya solicitud haya sido desecheda, para recoger su documentación y fecha límite para ello;
- III. El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción; y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de garantizar su derecho de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;

Para garantizar la máxima publicidad de las comparecencias, se difundirán a través de la señal del Canal del Congreso, el circuito cerrado, redes sociales y cualquier otro medio de difusión pública que se considere.

**Octavo.** Una vez concluido el procedimiento de las comparecencias, las Comisiones Unidas sesionarán de forma conjunta para evaluar los perfiles de las personas aspirantes y emitir un dictamen que contenga la lista con los nombres de las personas mejor evaluadas, mismo que enviará a la Junta de Coordinación Política.

**Noveno.** La Junta de Coordinación Política determinará, conforme a lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartado A, párrafo octavo y 74, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 34, inciso i), 34 bis y 57 ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en el numeral 5 del artículo 39 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la propuesta con el nombre de la persona candidata para que pueda ser presentada ante el Pleno de la Cámara de Diputados.

**Décimo.** La Cámara de Diputados, en sesión del Pleno, conocerá la propuesta a que se refiere el numeral anterior, y procederá a discutirla y votarla conforme al método que se acuerde con base en el artículo 141, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Para que la designación tenga validez, deberá ser aprobada por al menos dos tercios de las diputadas y diputados presentes.

**Décimo primero.** La persona designada tomará protesta ante el Pleno de la Cámara de Diputados y, cuando sea procedente, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La persona designada lo será para el periodo 2024-2030.

**Décimo segundo.** Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

**Décimo tercero.** La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su aprobación por la Cámara de Diputados.

**Décimo cuarto.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro; Ciudad de México a 21 de noviembre de 2024.- Dip. **Ricardo Monreal Ávila**, Presidente de la Junta de Coordinación Política, Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA.- Rúbrica.- Voto en contra: Dip. **Noemí Berenice Luna Ayala**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.- Rúbrica.- Dip. **Carlos Alberto Puente Salas**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.- Rúbrica.- Dip. **Reginaldo Sandoval Flores**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.- Rúbrica.- Dip. **Rubén Ignacio Moreira Valdez**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.- Rúbrica.- Dip. **Ivonne Aracely Ortega Pacheco**, Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.3775 M.N. (veinte pesos con tres mil setecientos setenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 10.4950%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 10.6430%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 10.7797%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A. y Banco Azteca, S.A.

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 10.27 por ciento.

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

### **ACUERDO por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 del apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción III, 26, 30 fracciones III y IV, 32 fracción II, 55 fracciones I y II, 58 y 77 fracción VIII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), cuyos datos serán considerados oficiales y además de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en los términos que establezca la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG).

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su calidad de unidad central coordinadora del Sistema, tiene entre sus funciones, las de normar y coordinar las Actividades Estadísticas y Geográficas que lleven a cabo las Unidades del Estado, tomando en cuenta los estándares nacionales e internacionales, así como las mejores prácticas en la materia.

Que el Domicilio Geográfico se constituye con algunos elementos que pertenecen al grupo de datos de límites costeros, internacionales, de las entidades federativas, municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, catastrales, topográficos, así como el de nombres geográficos, pertenecientes a la Infraestructura de Datos Espaciales de México, formando parte del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano (SNIGMAOTU).

Que el 12 de noviembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, que estableció las especificaciones que permitieron a los usuarios de datos e información geográfica que el acervo puesto a su disposición por los productores o Unidades del Estado, se incluyera con facilidad en sus procesos de producción y en los de toma de decisiones. Asimismo, se buscó que las Unidades del Estado al generar e intercambiar datos e información geográfica, mostrara consistencia, compatibilidad y comparabilidad en sus métodos, como resultado de la estandarización en la comunicación dentro del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que es necesario llevar a cabo una actualización de esta Norma Técnica para incorporar elementos espaciales como: corriente de agua, canal, línea de costa y enlace fluvial, los cuales permitan identificar Domicilios Geográficos referidos a predios o inmuebles que se encuentran aledaños a estos elementos; ajustar el dominio de valores de los tipos de vialidad y asentamientos humanos, incluyendo otros valores y agregar las definiciones correspondientes; actualizar la denominación de Distrito Federal por el de Ciudad de México, así como Delegación por Demarcación Territorial; especificar las fuentes oficiales para la obtención de información de los domicilios; y establecer la ordenación del domicilio.

Que la presente Norma Técnica considera las aportaciones derivadas de la Consulta Pública realizada a generadores y usuarios de información de Domicilios Geográficos durante el periodo comprendido del 9 al 30 de noviembre y su ampliación hasta el 7 de diciembre de 2023, y cuenta con la aprobación del Comité Ejecutivo del SNIGMAOTU.

Que la actualización de esta Norma Técnica considera la participación y aportación de los Comités Ejecutivos del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, del Subsistema Nacional de Información Económica y del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, en atención a las implicaciones transversales para estos órganos colegiados sobre sus procesos de producción de información estadística y geográfica para la toma de decisiones.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien emitir la siguiente:

## NORMA TÉCNICA SOBRE DOMICILIOS GEOGRÁFICOS

### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** La presente Norma Técnica tiene como objetivo establecer las especificaciones de los componentes y características de la información que constituye el Domicilio Geográfico, para identificar cualquier predio o inmueble, como una unidad de estudio geográfico y estadístico, que deberá integrarse en registros administrativos de forma estructurada, sistematizada, estandarizada y consistente, que permitan la vinculación de los mismos, y a su vez contribuya a la interoperabilidad y fortalecimiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

**Artículo 2.** La presente Norma Técnica es de observancia obligatoria para las Unidades del Estado que dentro de sus funciones tengan a su cargo la generación, captación, actualización e integración de registros administrativos que contengan Domicilios Geográficos referidos a un predio o inmueble, realizadas por sí mismas o por terceros, cuando se les encomiende dicha actividad.

**Artículo 3.** Para efectos de la presente Norma Técnica se entenderá por:

- I. **Área geoestadística:** al polígono que, con base en los criterios y reglas del Marco Geoestadístico, se conforma por delimitaciones geoestadísticas, identificado con una clave geoestadística según los diferentes niveles de desagregación y cuyo propósito es circunscribir componentes espaciales del Marco Geoestadístico que comparten características de pertenencia, un rango estadístico o una unidad geográfica observada en campo;
- II. **Área Geoestadística Estatal o AGEE:** representación territorial de cada entidad federativa, definida por delimitaciones geoestadísticas;
- III. **Área Geoestadística Municipal o AGEM:** representación territorial de cada municipio del país y demarcación territorial en la Ciudad de México, definida por delimitaciones geoestadísticas;
- IV. **Asentamiento humano:** establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integran;
- V. **Atributo:** la propiedad de los objetos, que describe sus características geométricas, topológicas u otras;
- VI. **Código postal o C.P.:** clave numérica compuesta por cinco dígitos, asignada por el Servicio Postal Mexicano, que identifica y ubica un área geográfica del país y la oficina postal que la sirve, para facilitar al correo, el encaminamiento, la distribución y el reparto de la materia postal;
- VII. **Componente:** es aquello que forma parte de un todo, en el caso de un Domicilio Geográfico se trata de elementos que se pueden clasificar según sus características en espaciales, de referencia y geoestadísticos, o según su jerarquía en principales y complementarios, que, a través de algún tipo de asociación o contigüidad, dan lugar a un conjunto uniforme;
- VIII. **Corriente de agua:** el flujo de agua superficial que depende de la precipitación pluvial y/o afloramiento de aguas subterráneas;
- IX. **Dato:** el valor que una variable estadística o que un objeto espacial geográfico toma en una Unidad de Observación;
- X. **Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas o DENUE:** registro de establecimientos y empresas, así como de las unidades de producción agropecuaria activas en el país en un momento determinado, el cual se obtiene a partir del Registro Estadístico de Negocios de México (RENEM);
- XI. **Domicilio Geográfico:** el conjunto de atributos que permiten la localización de un espacio ocupado por un predio o inmueble, al interior de una localidad o en una vía de comunicación, donde generalmente se establecen una o más personas o unidades económicas, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones o derechos;
- XII. **Dominio de valores:** el conjunto de valores permitidos que pueden asignarse a un atributo determinado. Cuando no se cuente con un dominio de valores definido, se considera indeterminado;
- XIII. **Edificación:** la construcción permanente en áreas abiertas que sirve para diferentes usos;

- XIV. Enlace Fluvial:** la ruta que recorre un tipo de embarcación sobre un cuerpo de agua a fin de dar continuidad a las vías de transporte terrestre, solo de uso público que sirven para establecer la comunicación entre vías terrestres;
- XV. Estructura domiciliar:** es la construcción ordenada de los componentes del Domicilio Geográfico y signos de puntuación que cumplen con lo establecido por esta Norma Técnica, a fin de que cuenten con significado, sentido y coherencia, facilitando su comprensión;
- XVI. Instituto o INEGI:** al Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XVII. Línea de costa:** el límite para representar convencionalmente el contacto entre la tierra y el mar;
- XVIII. Localidad:** el lugar ocupado con una o más edificaciones utilizadas como viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no, este lugar es reconocido por un nombre dado por alguna disposición legal o la costumbre;
- XIX. Manzana:** la extensión territorial que está constituida por un grupo de viviendas, edificios, predios, lotes o terrenos de uso habitacional, comercial, industrial o de servicios; generalmente se puede rodear en su totalidad y está delimitada por calles, andadores, brechas, veredas, cercas, arroyos, barrancos o límites prediales;
- XX. Marco Geoestadístico (MG):** al sistema único de carácter nacional, cartográfico y tabular, diseñado por el INEGI, el cual presenta la división geoestadística del territorio continental e insular en diferentes niveles de desagregación para referir geográficamente la información estadística y geográfica de los censos, conteos, encuestas institucionales, registros administrativos y los resultados generados por los diversos proyectos y programas estadísticos de las Unidades del Estado. Dicho sistema forma parte de la infraestructura de información del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- XXI. Nombre:** el sustantivo propio que identifica un objeto espacial y que es sujeto de registro;
- XXII. Norma:** la presente Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos;
- XXIII. Número exterior:** caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un predio o inmueble en una vialidad;
- XXIV. Número interior:** caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican una vivienda o establecimiento al interior de un predio o inmueble, con número exterior designado;
- XXV. Objeto espacial:** el que se refiere a la abstracción a partir de un elemento del espacio geográfico. Puede corresponder con elementos de la naturaleza, con elementos producto de la mano del hombre o con abstracciones numéricas derivadas de las dos anteriores. Su característica intrínseca es la referencia espacial en dos o tres dimensiones, expresada en coordenadas geográficas o cartesianas;
- XXVI. Predio o Inmueble:** el terreno urbano o rústico que contiene o no construcción, el cual está sujeto en su caso a un régimen de propiedad con extensión y límites físicos reconocidos, en posesión y administrados por una sola entidad, ya sea de manera particular, colectiva, social o pública y es avalada por la autoridad competente;
- XXVII. Registro Administrativo:** conjunto de datos que fueron generados con fines operacionales o como parte de las funciones de una institución pública o privada sobre un tipo de objeto, sujeto, acción, hecho o evento, y obtenidos sistemáticamente con base en un formato específico ya sea impreso, digital u otro y bajo un marco de funciones y facultades formalmente establecidas en instrumentos jurídicos o reglamentarios;
- XXVIII. Unidades del Estado o Unidades:** las áreas administrativas que cuenten con atribuciones para desarrollar Actividades Estadísticas y Geográficas o que cuenten con registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional de:
- a) Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo a las de la Presidencia de la República;
  - b) Los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación;
  - c) Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

- d) Los organismos constitucionales autónomos, y
- e) Los tribunales administrativos federales.

Cuando el Instituto genere Información, se considerará como Unidad del Estado;

- XXIX. Usuarios:** Unidades del Estado, personas físicas o morales y la sociedad en general, que soliciten información estadística y/o geográfica;
- XXX. Vía de comunicación:** la ruta destinada al tránsito de personas, vehículos o animales, pueden ser terrestres, acuáticas o aéreas, y
- XXXI. Vialidad:** la superficie del terreno destinada para el tránsito vehicular y/o peatonal.

## Capítulo II

### Disposiciones específicas

**Artículo 4.** El concepto de Domicilio Geográfico de la presente Norma se aplicará con un enfoque amplio que permita la inclusión de todas las variantes que puedan presentarse en la forma de escribir los domicilios a lo largo de todo el territorio nacional, tanto en zonas urbanas como en zonas rurales.

**Artículo 5.** Los componentes del Domicilio Geográfico pueden clasificarse según sus características en:

- I. **Espaciales:** Corresponden a elementos de la naturaleza o producto de la mano del hombre y que son identificables físicamente en el terreno (vialidad, carretera, camino, corriente de agua, canal, línea de costa y enlace fluvial);
- II. **De Referencia:** Es la información que es útil para ubicarse y desplazarse por el entorno geográfico, a partir de elementos reconocibles de un determinado lugar, que pueden o no ser identificables físicamente en el terreno (número exterior, número interior, asentamiento humano, código postal y descripción de ubicación), y
- III. **Geoestadísticos:** Es el valor dentro de un rango determinado, que se asigna a un área en el terreno, según se define en el Marco Geoestadístico (AGEE, AGEM y localidad).

**Artículo 6.** Las Unidades del Estado deberán recopilar los componentes que integran el Domicilio Geográfico, en función de las características de la localidad o su entorno, a través de los instrumentos diseñados por las propias Unidades, de conformidad con lo siguiente:

- I. En las localidades con ameznamiento definido, recopilar los componentes principales y complementarios, referidos en el artículo 7 de la presente Norma, y
- II. Cuando los Domicilios Geográficos se encuentran en localidades donde no existe una numeración regular ni vialidades, porque carecen de ameznamiento definido, caserío disperso, o bien de una sola edificación, se deben considerar los componentes espaciales de carretera, camino, corriente de agua, canal, enlace fluvial y línea de costa, como elementos análogos a la vialidad, puesto que se caracterizan por su similitud con las vialidades al permitir el tránsito o desplazamiento de personas o vehículos a través de estos, así como para ubicar o referir un Domicilio Geográfico.

**Artículo 7.** Los componentes que constituyen un Domicilio Geográfico pueden clasificarse según su jerarquía en Principales y Complementarios, como se describen a continuación:

- I. **Principales:** Son los componentes que identifican un domicilio y permiten su ubicación, los mismos son establecidos y regulados por autoridades federales, estatales o municipales y demarcaciones territoriales, de acuerdo con el ámbito de su respectiva competencia, y deberán seguir el orden que se indica a continuación:

COMPONENTES PRINCIPALES DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO	
COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
1. Tipo de vialidad	Se refiere a la clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal. La descripción y la clasificación de los tipos de vialidad se muestran en el ANEXO I PARTE 1. TIPOS DE VIALIDAD.
2. Nombre de vialidad	Sustantivo propio que identifica a la vialidad.

COMPONENTES PRINCIPALES DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO	
COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
3. Número exterior	Caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un predio o inmueble en una vialidad.
4. Número interior	Caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican una vivienda o establecimiento al interior de un predio o inmueble, con número exterior designado.
5. Tipo del asentamiento humano	Se refiere a la clasificación que se le da al asentamiento humano, en función de sus características. La descripción y la clasificación de los tipos de asentamientos humanos se muestran en el ANEXO I PARTE 2 TIPOS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.
6. Nombre del asentamiento humano	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano.
7. Código postal o C.P.	Clave numérica compuesta por cinco dígitos, asignada por el Servicio Postal Mexicano, que identifica y ubica un área geográfica del país y la oficina postal que la sirve, para facilitar al correo, el encaminamiento, la distribución y el reparto de la materia postal.
8. Nombre de la localidad	Sustantivo propio que identifica a la localidad.
9. Nombre del municipio o demarcación territorial	Sustantivo propio que identifica al municipio o, en el caso de Ciudad de México, a las demarcaciones territoriales.
10. Nombre de la entidad federativa	Sustantivo propio que identifica a cada entidad federativa o a la Ciudad de México.

Para los casos en que el Domicilio Geográfico no esté referido a una vialidad, algunos atributos de los elementos espaciales como carretera, camino, corriente de agua, canal, línea de costa y enlace fluvial proporcionarán los valores en los componentes tipo y nombre de vialidad, siempre y cuando el Domicilio Geográfico se encuentre referido a un predio o inmueble.

Los datos correspondientes a las Claves Geoestadísticas de localidad, municipio o demarcación territorial y entidad federativa no se deben integrar al conformar el Domicilio Geográfico, de acuerdo con la estructura de los componentes principales, son datos que las Unidades del Estado deberán agregar a la información de almacenamiento de los registros administrativos del Domicilio Geográfico en procesos independientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, y con las especificaciones de los ANEXOS II y III de la presente Norma, y

- II. **Complementarios:** Son los componentes que contribuyen a la identificación y ubicación de los predios o inmuebles, considerándolos como datos opcionales, al integrar un Domicilio Geográfico y deberán registrarse en el siguiente orden:

COMPONENTES COMPLEMENTARIOS DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO	
COMPONENTES	DESCRIPCIÓN
1. Entre vialidades	Hace referencia al tipo y nombre de las vialidades entre las cuales se ubica un Domicilio Geográfico de interés, están definidas por las vialidades perpendiculares a la vialidad sobre la que se encuentra el frente de manzana en donde se ubica el acceso principal del predio o inmueble. Para la identificación y estructuración ordenada, el acceso principal del Domicilio Geográfico de interés servirá como punto de referencia. Al posicionarse de frente al predio o inmueble, con la vialidad detrás. La vialidad que se ubica en el lado izquierdo se designará como "Entre vialidad de referencia 1", mientras que la vialidad situada en el lado derecho se denominará "Entre vialidad de referencia 2".

COMPONENTES COMPLEMENTARIOS DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO	
COMPONENTES	DESCRIPCIÓN
<b>2. Vialidad posterior</b>	Hace referencia al tipo y nombre de la vialidad que se encuentra en la parte posterior de aquella donde se ubica el Domicilio Geográfico de interés. En una manzana no regular la vialidad posterior podrá coincidir con alguna de las entre vialidades.
<b>3. Descripción de ubicación</b>	Se refiere a rasgos naturales o culturales (edificaciones) que aportan información del Domicilio Geográfico, referido a un predio o inmueble, mismos que son fácilmente identificables, esto es fundamental en vialidades donde se carece de nombre y número exterior, en carreteras, caminos, terracerías, brechas, veredas, arroyos, ríos, canales, líneas de costa continentales e insulares, localidades rurales de difícil acceso, elementos del territorio insular, información de domicilios derivada del crecimiento de una zona urbana y domicilios conocidos.

**Artículo 8.** Con el propósito de garantizar la calidad en los datos del Domicilio Geográfico, los nombres geográficos en los asentamientos humanos y vialidades deberán considerar las disposiciones aplicables a los Nombres Geográficos, establecidas en la Norma Técnica para el Registro de Nombres Geográficos Continentales, Insulares, y de las Formas del Relieve Submarino con fines estadísticos y geográficos; disponibles para su consulta en el sitio de internet del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica: [https://www.snieg.mx/Documentos/Normatividad/Vigente/ACUERDO\\_NT\\_Registro\\_de\\_nombres\\_Geograficos.pdf](https://www.snieg.mx/Documentos/Normatividad/Vigente/ACUERDO_NT_Registro_de_nombres_Geograficos.pdf).

Así mismo, en lo concerniente a los componentes que integran al Domicilio Geográfico deberán considerarse otras fuentes de datos, entre las que se encuentran algunos datos de los Domicilios Geográficos registrados en el DENUÉ del INEGI y el Servicio Postal Mexicano.

**Artículo 9.** Las Unidades del Estado que por sus funciones tengan a su cargo establecer, intervenir o participar en los procedimientos correspondientes a la estandarización y/o asignación de nomenclatura de vialidades y numeración de predios o inmuebles, podrán complementar dichos procedimientos con base en lo establecido en la Guía Metodológica para estandarizar la nomenclatura de las vialidades y la numeración de inmuebles en localidades con fines estadísticos y geográficos.

**Artículo 10.** Los nombres geográficos de localidades, municipios, demarcaciones territoriales, entidades federativas, las claves geoestadísticas correspondientes, así como los aspectos conceptuales del Marco Geoestadístico deberán obtenerse del Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades, publicado y disponible para su consulta en el portal electrónico: <https://www.inegi.org.mx/app/ageeml/>; además, los términos Geoestadísticos deberán corresponder con la información del Marco Geoestadístico, publicada en el portal electrónico del Instituto en la fecha de actualización de los registros administrativos de Domicilios Geográficos.

**Artículo 11.** Cuando las Unidades del Estado soliciten un domicilio a cualquier persona para generar registros administrativos, deberán revisar que la información proporcionada sea completa y que mantenga la estructura domiciliar establecida en la presente Norma; de no ser así, llevarán a cabo las gestiones necesarias para garantizar la completitud y certeza en estructura y datos.

**Artículo 12.** Las Unidades del Estado que, en el desarrollo de sus funciones y actividades contemplen la generación de recibos, constancias y otros documentos que se incluyen en los registros administrativos con la estructura del Domicilio Geográfico, deberán generarlos considerando la estructura domiciliar, el orden y las demás especificaciones establecidas en la presente Norma.

**Artículo 13.** Las Unidades del Estado que tengan a su cargo la captación, actualización e integración de registros administrativos que contengan Domicilios Geográficos referidos a un predio o inmueble y que carezcan de datos en uno o más de sus componentes, deberán complementarlos mediante la consulta de información de diversas fuentes oficiales, a fin de coadyuvar a la identificación de estos.

**Artículo 14.** Los componentes del Domicilio Geográfico y la definición de los datos que lo integran, se muestran en las fichas numeradas del 1 al 13, en el ANEXO II.

**Artículo 15.** Las Unidades del Estado que entre sus funciones tengan a su cargo la generación, captación, actualización e integración de registros administrativos que contengan Domicilios Geográficos deberán almacenar esta información en medios digitales que permitan su estructuración y exportación en formatos abiertos, con la finalidad de facilitar su intercambio, conforme al ANEXO III.

**Artículo 16.** Para la presentación de los Domicilios Geográficos en una estructura domiciliar realizada por diversos medios de difusión, distribución o bien para su identificación se deberá cuidar el orden de los componentes señalados en esta Norma, además de considerar los siguientes aspectos:

- I. Los componentes pueden estar separados por medio del signo de puntuación coma, avance de línea o cambio de renglón, y
- II. El Código Postal deberá representarse con las siglas C.P., es establecido por el Servicio Postal Mexicano, y se encuentra disponible en el portal electrónico: <https://www.portal.correosdemexico.com.mx/portal/index.php/envio/consulta-de-codigo-postal>.

El proceso de integración y almacenamiento del Domicilio Geográfico se debe realizar conforme a lo dispuesto en la presente Norma, la estructura domiciliar cumple con la función de dar forma al domicilio y no cambiar los valores de este.

**Artículo 17.** El Instituto pondrá a disposición de los usuarios los Catálogos de Vialidades y Asentamientos Humanos, a través de su portal electrónico <https://www.inegi.org.mx/temas/mg/#Documentacion>, como referencia y consulta durante el proceso de integración de los registros de Domicilios Geográficos y realizará el mantenimiento continuo de los mismos de acuerdo con el procedimiento de actualización establecido por la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente.

### Capítulo III

#### Vigilancia e interpretación

**Artículo 18.** La vigilancia del cumplimiento e interpretación de la presente Norma corresponderá a la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente, quien resolverá los casos no previstos por la misma y propondrá su actualización ante las instancias competentes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente Norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, aprobada mediante Acuerdo 11ª/III/2010, en la Décima Primera sesión de 2010 de la Junta de Gobierno, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

**TERCERO.** La Dirección General de Geografía y Medio Ambiente del Instituto promoverá la difusión, aplicación y capacitación de la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos y la Guía Metodológica a que hace referencia el artículo 9 de la presente Norma.

**CUARTO.-** A partir de la entrada en vigor de la presente Norma, las Unidades del Estado en un plazo no mayor a dos años, deberán actualizar los registros administrativos de Domicilios Geográficos que fueron generados conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos que se abroga.

**QUINTO.-** Los Anexos y la Guía Metodológica a que se refiere la presente Norma Técnica, así como el material de capacitación necesario para su implementación, estarán a disposición de los interesados para su consulta en el Sistema de Compilación Normativa en el sitio de Internet del SNIEG.

La presente Norma Técnica de Domicilios Geográficos fue aprobada en términos del Acuerdo **12ª IV/2024**, en la Décima Segunda sesión 2024 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 31 de octubre de 2024.- Presidenta: **Graciela Márquez Colín**.- Vicepresidentes: **Paloma Merodio Gómez, Adrián Franco Barrios, Mauricio Márquez Corona y José Arturo Blancas Espejo**.

Aguascalientes, Ags., a 1 de noviembre de 2024.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 558389)

**ACUERDO por el que se adiciona un conjunto de Indicadores Clave en materia de Seguridad Pública al Catálogo Nacional de Indicadores.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 Bis, 28 Ter, 28 Quáter, 28 Quintus, 33 fracción II, 56 y 77 fracción VII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 5 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y 18 de las Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), establece que la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI o Instituto) debe aprobar los indicadores generados por los Subsistemas Nacionales de Información

Que de conformidad con el artículo 28 Quáter de la Ley del Sistema, el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, deberá generar indicadores sobre los siguientes temas: gestión y desempeño de las instituciones públicas que conforman al Estado y sus poderes, relacionados, como mínimo, con las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia.

Que de conformidad con el artículo 28 Quintus de la Ley del Sistema, el Instituto producirá e integrará, con la colaboración de las Unidades del Estado, la información e indicadores a partir de los datos que se obtengan, entre otras fuentes, de:

- I. Los Censos Nacionales de Gobierno o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlos total o parcialmente.
- II. Un registro de Unidades de Estado.
- III. Un sistema integrado de encuestas nacionales relacionado con los temas propios de este Subsistema.
- IV. Los registros administrativos que permitan obtener información en los temas correspondientes.

Que el INEGI, como organismo público responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, la Información de Interés Nacional, producida y difundida por las Unidades del Estado que conforman el SNIEG, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Que mediante acuerdo 5ª/XXIII/2009, de 22 de junio de 2009, la Junta de Gobierno del Instituto aprobó la creación del Comité Técnico Especializado de Información de Seguridad Pública (CTEISP), y mediante acuerdo 7ª/VI/2021, del 25 de agosto de 2021, dicho órgano colegiado aprobó la modificación al Acuerdo de creación del CTEISP. El objetivo de este Comité es fungir como la instancia de coordinación interinstitucional en la que se identifiquen y desarrollen acciones conjuntas para la elaboración y revisión de las definiciones, listados, catálogos, normas técnicas, lineamientos, metodologías, diagnósticos, proyectos y procesos requeridos para la integración, producción, procesamiento, sistematización, difusión y uso de la Información Estadística y Geográfica sobre seguridad pública y prevención de la violencia y delincuencia correspondientes al Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, y que se vincule con el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional.

Que el 28 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se aprobó la inclusión de un conjunto de Indicadores Clave en materia de Seguridad Pública al Catálogo Nacional de Indicadores (CNI), por el cual se aprobaron los primeros indicadores en la materia.

Que el 03 de septiembre de 2015 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se adicionó un conjunto de Indicadores Clave en materia de Seguridad Pública al (CNI).

Que el 27 de septiembre de 2016 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se adicionó un conjunto de Indicadores Clave en materia de Seguridad Pública al (CNI).

Que el 31 de marzo de 2021 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se adicionó un conjunto de Indicadores Clave en materia de Seguridad Pública al (CNI).

Que el 08 de septiembre de 2021 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se eliminó un conjunto de Indicadores Clave en materia de Seguridad Pública del (CNI).

Que el 15 de febrero de 2022 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se adicionó un conjunto de Indicadores Clave en materia de Seguridad Pública al (CNI). Asimismo, en la misma fecha se publicó el Acuerdo por el que se modificó un Indicador Clave en materia de Perspectiva de Género del Catálogo Nacional de Indicadores para quedar en materia de Seguridad Pública.

Que el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, durante la Primera sesión ordinaria 2023, celebrada el 08 de junio de ese año, con base en el análisis del dictamen elaborado por la Presidencia del CTEISP, mediante acuerdo CESNIGSPIJ/1.5/2023, ratificó la pertinencia de incluir el conjunto de indicadores propuesto en el Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el conjunto de Indicadores Clave que se proponen mediante el presente Acuerdo refieren a las mujeres que han sufrido violencia física, sexual o psicológica de parte de su actual o anterior pareja, así como, a las mujeres que han sufrido violencia sexual por parte de cualquier persona distinta a la pareja. Ambos indicadores están propuestos en la Agenda 2030 de los Objetivos del Desarrollo Sostenible y servirán para monitorear el Objetivo 5.2. "Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación", por lo que resultan relevantes para monitorear la situación de violencia que enfrentan las mujeres en el país, lo cual permitirá diseñar acciones para su prevención, atención, sanción y erradicación.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UN CONJUNTO DE INDICADORES CLAVE EN  
MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA AL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES**

**Primero.-** Se aprueba la adición al Catálogo Nacional de Indicadores en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, del siguiente conjunto de Indicadores Clave en materia de Seguridad Pública:

No.	Indicador Clave
17	Porcentaje de mujeres que han sufrido violencia física, sexual o psicológica de su actual o anterior pareja
18	Porcentaje de mujeres que han sufrido violencia sexual de cualquier otra persona distinta a la pareja

**Segundo.-** Corresponderá a la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia del Instituto Nacional de Estadística y Geografía generar de manera regular y periódica el conjunto de Indicadores Clave, en la forma y términos que determine el Comité Técnico Especializado de Información de Seguridad Pública.

**Transitorio**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo **12ª/IV/2024**, en la Décima Segunda sesión 2024 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 31 de octubre de 2024.- Presidenta: **Graciela Márquez Colín**.- Vicepresidentes: **Paloma Merodio Gómez, Adrián Franco Barrios, Mauricio Márquez Corona y José Arturo Blancas Espejo**.

Aguascalientes, Ags., a 1 de noviembre de 2024.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

**(R.- 558387)**

**ACUERDO por el que se establecen las bases para la coordinación, participación y colaboración en la organización, captación de datos, procesamiento y difusión de la Encuesta Intercensal 2025.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5o cuarto párrafo y 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 último párrafo, 17 fracción I, 21, 22 fracciones I y II, 37, 38, 40, 45, 52, 77 fracciones VIII y XVII, 78, 103, 105, 106, 109 y 113 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 5 fracciones VIII y XXXIII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su carácter de organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, es responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Sistema), así como de captar y difundir información del país en cuanto al territorio, los recursos, la población y la economía, que permita dar a conocer sus características y coadyuvar a la toma de decisiones.

Que la Encuesta Intercensal 2025, tiene una cobertura nacional y su propósito es producir información pública oficial sobre el tamaño, estructura y distribución de la población en el territorio nacional, así como de sus principales características socioeconómicas; además de captar la información de las viviendas y sus características básicas.

Que los resultados de las encuestas intercensales, al ser generados con una metodología científicamente sustentada, dan continuidad a la serie de datos censales e intercensales sobre población y vivienda, y permiten respaldar el diseño y evaluación de políticas públicas.

Que dada la relevancia de este ejercicio estadístico, la captación de datos de la Encuesta Intercensal 2025, requiere el compromiso por parte de los informantes, en las cerca de siete millones de viviendas seleccionadas en todo el territorio nacional, de proporcionar respuestas veraces sobre las personas y sus viviendas, por lo que resulta decisiva la participación y apoyo de la sociedad en el desarrollo de esta actividad.

Que para la óptima realización de las diversas etapas de la Encuesta Intercensal 2025, se requiere de la colaboración y apoyo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los gobiernos estatales, municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno del INEGI ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO****REALIZACIÓN DE LA ENCUESTA INTERCENSAL 2025**

**Artículo 1.** El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) llevará a cabo la organización, captación de datos, procesamiento y difusión de la Encuesta Intercensal 2025, conforme a las etapas que se señalan en el presente Acuerdo, coordinándose para ello con instituciones del orden público, privado y social.

**Artículo 2.** Los trabajos relativos a la organización de la Encuesta Intercensal 2025 tendrán verificativo hasta el 28 de febrero de 2025, plazo en el cual se concluirá la planeación detallada de la captación de datos y se reclutará y capacitará al personal necesario.

En el plazo referido, así como en la fase de captación de datos, se realizará la difusión de la Encuesta y se promoverá la participación y colaboración de los sectores público, social y privado.

**Artículo 3.** La Encuesta Intercensal 2025 obtendrá información sobre los habitantes del país y las viviendas habitadas en el territorio nacional, la captación de los datos se llevará a cabo del 03 al 28 de marzo de 2025. El periodo para supervisión de la cobertura será del 31 de marzo al 04 de abril de 2025, posterior al cual se iniciará las fases de procesamiento de los datos para la generación de resultados, así como las de publicación y difusión de los mismos.

**PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN**

**Artículo 4.** Las personas residentes de las viviendas particulares habitadas seleccionadas están obligadas a proporcionar con veracidad y oportunidad los datos e informes que se les requieran en el cuestionario de la Encuesta Intercensal 2025, así como a colaborar para la debida organización y ejecución de esta, en términos de los artículos 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 45 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema).

**Artículo 5.** El personal de administración y vigilancia de conjuntos habitacionales cerrados y de acceso restringido que sean seleccionados deberán permitir el acceso al personal del INEGI, a fin de que puedan captar los datos de las viviendas y de la población que en estas reside.

**Artículo 6.** Los datos e informes que se proporcionen para el cuestionario de la Encuesta Intercensal 2025 serán estrictamente confidenciales y bajo ninguna circunstancia podrán utilizarse para otro fin que no sea el estadístico. No podrán divulgarse en ningún caso en forma nominativa o individualizada, ni harán prueba ante autoridad judicial o administrativa, incluyendo la fiscal, en juicio o fuera de él, en términos de los artículos 37 y 38 de la Ley del Sistema.

**Artículo 7.** Toda persona que intervenga como entrevistadora en el desempeño de las funciones deberá estar debidamente identificada y sólo podrá solicitar los datos e informes que se contengan en el cuestionario autorizado para la actividad. Por ningún motivo podrán solicitar otro tipo de información.

### **COLABORACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS**

**Artículo 8.** Para la realización de las diversas fases de la Encuesta Intercensal 2025, se requiere de la colaboración de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los gobiernos estatales, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para el desarrollo de las siguientes actividades:

- I. La Secretaría de Educación Pública y las Autoridades en materia de educación en las entidades federativas y en la Ciudad de México, facilitarán aulas, sin perjuicio de la prestación del servicio educativo, para capacitar al personal que participe en la organización y captación de datos de la Encuesta Intercensal 2025, así como la difusión de la Encuesta entre el alumnado.
- II. Gestionar apoyos logísticos para el desarrollo de la Encuesta Intercensal 2025, tales como facilitar el uso de espacios físicos y mobiliario en los inmuebles que ocupan para la instalación de oficinas de apoyo a este ejercicio durante sus fases de organización, captación de datos y procesamiento de la información.
- III. Proveer, a través de los cuerpos policiales y las instituciones de seguridad pública a nivel federal, estatal, municipal, así como de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el resguardo y seguridad al personal que participe en la organización y captación de datos de la Encuesta Intercensal 2025, especialmente en situaciones de alto riesgo o desastres por causas naturales.
- IV. Establecer acciones conjuntas para promover y difundir la Encuesta Intercensal 2025 a nivel federal, estatal, municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con el fin de sensibilizar a las personas informantes sobre la importancia de su participación en esta actividad y para facilitar el operativo en campo.

**Artículo 9.** El INEGI realizará las gestiones necesarias para promover el óptimo desarrollo de las actividades y la colaboración para el desahogo de estas con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos estatales, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Así mismo, promoverá la colaboración y apoyo a la Encuesta Intercensal 2025 de las Unidades del Estado que participan en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, a través del Consejo Consultivo Nacional, los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información, los Comités Técnicos Especializados y los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica.

### **COLABORACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA**

**Artículo 10.** El INEGI gestionará la cooperación de cámaras, asociaciones y agrupaciones legalmente constituidas en la industria, el comercio y los servicios; de editores de periódicos y revistas; de agencias de noticias; de concesionarios y permisionarios de los sectores comunicaciones y transportes, incluidos los de radio y televisión, y en general, de los sectores social y privado, con el objeto de procurar la más amplia difusión de la Encuesta Intercensal 2025.

### **COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**

**Artículo 11.** Para facilitar la coordinación con las autoridades estatales, municipales, así como de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales para su participación y colaboración en la realización de la Encuesta Intercensal 2025, las Direcciones Regionales y las Coordinaciones Estatales del INEGI serán responsables de gestionar y concertar los apoyos necesarios en las entidades federativas de su circunscripción.

### SOBRE LOS RECURSOS HUMANOS

**Artículo 12.** El personal que requiera designar el INEGI para realizar los trabajos de carácter técnico y administrativo para la Encuesta Intercensal 2025, de conformidad con las disposiciones presupuestarias aplicables, será nombrado por tiempo fijo, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional o, en su caso, contratado para la prestación de sus servicios profesionales en los términos del Código Civil Federal.

### SOBRE LA INOBSERVANCIA DEL ACUERDO

**Artículo 13.** La inobservancia a lo dispuesto por este Acuerdo se sancionará de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo se aprobó en términos del Acuerdo **12ª/II/2024**, en la Décima Segunda sesión 2024 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 31 de octubre de 2024.- Presidenta: **Graciela Márquez Colín**.- Vicepresidentes: **Paloma Merodio Gómez, Adrián Franco Barrios, Mauricio Márquez Corona y José Arturo Blancas Espejo**.

Aguascalientes, Ags., a 1 de noviembre de 2024.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

**(R.- 558393)**

### **ÍNDICE nacional de precios al consumidor.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

### ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento a los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, da a conocer, en relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor de octubre de 2024 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de noviembre de 2024 la información siguiente:

**1. ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR APLICABLE A CADA CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2024**

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018 = 100
Índice general	136.828
a) Alimentos, bebidas y tabaco	155.694
b) Ropa, calzado y accesorios	123.223
c) Vivienda	118.711
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	121.559
e) Salud y cuidado personal	139.647
f) Transporte	131.196
g) Educación y esparcimiento	125.080
h) Otros servicios	152.526

## 2. PRECIOS

Las cotizaciones de los precios correspondientes a los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación, son las que se contienen en el Anexo de esta publicación. Dichas cotizaciones se dan a conocer con la clave y el precio promedio mensual.

Las cotizaciones de los precios de alimentos se hicieron como mínimo tres veces durante el mes de que se trata y las demás se obtuvieron por lo menos una vez en el propio periodo. Tales cotizaciones de precios dan lugar a índices de precios relativos, los cuales ponderados conforme a la fórmula que se contiene en el punto 4 de esta publicación, a su vez, dan por resultado los índices nacionales correspondientes a los distintos conceptos de consumo familiar.

El Instituto tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, puede resolver incorporar, eliminar o encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación, especificación y precio de referencia se darán a conocer en el Diario Oficial de la Federación.

## 3. PONDERACIONES

El Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes se calcula utilizando para cada concepto de consumo familiar, las ponderaciones siguientes:

### PONDERACIONES POR GRUPO DE OBJETO DE GASTO EN POR CIENTO

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018 = 100
Índice general	100.000
a) Alimentos, bebidas y tabaco	30.291
b) Ropa, calzado y accesorios	5.042
c) Vivienda	22.086
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	4.720
e) Salud y cuidado personal	6.739
f) Transporte	13.983
g) Educación y esparcimiento	9.175
h) Otros servicios	7.964

Los valores de las ponderaciones indicadas corresponden a la nueva base de cálculo del Índice Nacional de Precios al Consumidor que es la segunda quincena de julio de 2018 = 100, y permanecerán constantes durante la vigencia de dicha base de cálculo. Por definición, la fórmula de Laspeyres a que se refiere el punto siguiente no admite cambio en sus ponderaciones durante la vigencia de la base de cálculo del índice respectivo.

Las ponderaciones nacionales de los 292 conceptos de consumo genéricos en que se desagrega cada uno de los grupos de consumo antes señalados se dieron a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2024.

## 4. FÓRMULA DE LASPEYRES, CIUDADES, ESTADOS, REGIONES Y RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

La fórmula de Laspeyres, ciudades, estados, regiones y ramas de actividad económica, son las que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2024.

## 5. INFORMACIÓN ADICIONAL

El Instituto conservará por 6 meses las cotizaciones de precios utilizadas para calcular el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de que se trate, dicha información estará a disposición de los interesados que necesiten consultarla en la Dirección de Tratamiento de la Información de la Dirección General Adjunta de Índices de Precios.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2024.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.







Table with 12 columns: Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio. It contains a comprehensive list of numerical data points, likely representing a distribution or statistical results across various categories.







Table with 12 columns: Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio. It contains a dense grid of numerical data for each column pair, representing various identifiers and their corresponding average values.



































Table with 12 columns: Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio. It lists various alphanumeric codes and their corresponding numerical values in a grid format.











Table with 12 columns: Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio. It contains a dense grid of numerical data for various product keys.































































































































Table with 12 columns: Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio. It contains a grid of 1200 rows of numerical data for various keys.





Table with 12 columns: Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio. It contains a grid of numerical data for various identifiers.























































---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas**  
EDICTO

Por ignorar el domicilio de la tercera interesada, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juzgado Segundo de Distrito Zacatecas ordenó emplazar por edictos a Cassandra Lizbeth Torres Bautista; haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo **1103/2023-III** promovido por Nancy Angélica Alvarado Rincón, por su propio derecho y en representación de la niña de identidad reservada, con iniciales I. M. T. A, contra actos del Juez Tercero Civil de Distrito de la Capital; se le previene para que comparezca en el término de **treinta días**, que contará a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, de no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se publica en este juzgado.

Atentamente  
Zacatecas, Zac., quince de agosto de dos mil veinticuatro.  
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas  
**Lic. Adriana Salazar Orozco**  
Rúbrica.

(R.- 557827)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito del Decimosexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 243/2024-II, promovido por Ma. Concepción Lira Cardona, contra el acto que reclama del Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje; y Actuario adscrito, con sede en esta ciudad, de quienes reclama la falta de notificación y emplazamiento, en el juicio ordinario laboral 2112/2020/E1/CA/IND, donde figura como parte actora Guadalupe del Carmen Hernández Barba en el aludido procedimiento de origen y se le ha reconocido el carácter de tercera interesada; haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con sede en León, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijara en los estrados del Juzgado.

León, Guanajuato, a diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro.  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito  
en el Estado de Guanajuato  
**Bernardo Pérez Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 558180)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos  
EDICTOS

**EMPLAZAMIENTO A LAS TERCERAS INTERESADAS**  
MAGDA MARGARITA PONCE HERNÁNDEZ ASÍ COMO LAS  
DIVERSAS MORALES TERCERAS INTERESADAS ALIANZA  
EDUCATIVA DE MORELOS S.C., ALIANZA MORELENSE  
PARA LA EDUCACIÓN, FOMENTO EDUCATIVO,  
INVESTIGACIÓN CIENCIA Y EDUCACIÓN

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL **JUICIO DE AMPARO 1189/2023**, PROMOVIDO POR JESÚS ROSAS SALINAS, CONTRA ACTOS DE LA **PRESIDENTA DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE MORELOS, Y OTRA AUTORIDAD**, SE LES HA SEÑALADO COMO **TERCERAS INTERESADAS** Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE ORDENA EMPLAZARLAS POR EDICTOS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.

LE HAGO SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTE **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, UBICADAS EN BOULEVARD DEL LAGO, NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, A RECOGER LA DOCUMENTAL CITADA Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; CON EL **APERCEBIMIENTO** QUE DE NO HACERLO, SE LES HARÁN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, A TRAVÉS DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

**Juez José Leovigildo Martínez Hidalgo**

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

**Isela Jayme Salas**

QUIENES FIRMAN VÍA ELECTRÓNICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN IV Y 52 OCTIES DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ABROGA LOS ACUERDOS DE CONTINGENCIA POR COVID-19 Y REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y SOLUCIONES DIGITALES COMO EJES RECTORES DEL NUEVO ESQUEMA DE TRABAJO EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PROPIO CONSEJO. DOY FE.

(R.- 557978)

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Segunda Sala Regional de Occidente

Expediente: 6535/23-07-02-6

Actor: Comercializadora Casmo, S.A. de C.V.

EDICTO

Guadalajara, Jalisco, a quince de noviembre de dos mil veinticuatro.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria,

en el juicio de nulidad 6535/23-07-02-6, promovido por **COMERCIALIZADORA CASMO, S.A. DE C.V.**, se ordenó la notificación por medio de edictos a los CC. **ALBERTO DE JESÚS ANDRADE LOERA, MOISÉS CASILLAS MORENO, JOSÉ ABRAHAM HERNÁNDEZ MEDINA, FRANCISCO JAVIER HERRERA RODRÍGUEZ, LAURA ARGELIA MUÑOZ DORANTES, MARTHA REYNAGA RAMOS, JOSÉ FERNANDO TRILLO GUTIÉRREZ, JAVIER VARGAS CHAVARRÍA, JULIO CÉSAR VARGAS CHAVARRÍA, y SABINO VENEGAS VALLE**, de los acuerdos de 19 de octubre de 2023, 1 de marzo de 2024 y 18 de abril de 2024, de la demanda y anexos, así como de la contestación de demanda, motivo por el que se hace de su conocimiento que deberán presentarse dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, en las instalaciones de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con domicilio ubicado en Avenida Américas 877, tercer piso, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, para imponerse del contenido de los acuerdos de referencia.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

La Presidenta de la Segunda Sala Regional de Occidente

**Mag. Sonia Sánchez Flores**

Rúbrica.

(R.- 558349)

Gobierno del Estado de México

Universidad Mexiquense del Bicentenario

“2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

**CRUZ ALEJANDRO VARGAS MONDRAGÓN, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023; ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV Y 3 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 28 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y**  
**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, tiene entre sus funciones la de adquirir bienes, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza que requiera la Institución, y para poder llevar a cabo los procedimientos adquisitivos que se necesiten, se solicita habilitar como hábiles todos los días y horas de los meses de noviembre y diciembre de 2024, así como todas las horas de los días 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de enero de 2025, ya que no se consideran hábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito de instaurar o continuar los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios que se requieran.

Lo anteriormente expuesto y, con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN COMO HÁBILES TODOS LOS DÍAS Y HORAS DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2024, ASÍ COMO TODAS LAS HORAS DE LOS DÍAS 01, 02, 03, 04, 05 Y 06 DE ENERO DE 2025, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, PUEDAN SUBSTANCIAR PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

**PRIMERO.** Se habilitan como hábiles todos los días y horas de los meses de noviembre y diciembre de 2024, así como todas las horas de los días 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de enero de 2025, exclusivamente para que la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, pueda llevar a cabo la instauración de procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios; hasta la suscripción del contrato, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público y, su Reglamento.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el "Diario Oficial de la Federación".

**TERCERO.** El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el punto primero.

En el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Director de Administración y Finanzas  
**L.C. Cruz Alejandro Vargas Mondragón**  
Rúbrica.

(R.- 558398)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Lotería Nacional

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca de Lotería Nacional de las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LOTERÍA NACIONAL.

Denominación de la norma:

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LOTERÍA NACIONAL

Emisor: Lotería Nacional.

Fecha de la emisión: 27 de febrero de 2023.

Materia correspondiente: Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lugar de publicación: Normateca de Lotería Nacional.

Fundamento jurídico por el que se publica la norma: Artículos Primero, fracción VII y Segundo, último párrafo del "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 y el diverso que lo modifica, publicado en el mismo medio el 21 de agosto de 2012.

Datos de identificación de la norma respectiva: Normatividad Interna.

Firma de autorización:

Ciudad de México a 21 de noviembre de 2024.  
Subdirectora General de Administración y Finanzas  
**Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas**

Rúbrica.

(R.- 558380)

Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S.A. de C.V.

En cumplimiento con lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-2007, así como al oficio UH-250/74666/2024 emitido por la Comisión Reguladora de Energía, Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S.A. de C.V., titular del permiso de transporte de gas natural G/160/TRA/2004, publica su lista de tarifas máximas para el sistema de transporte de gas natural por medio de ductos denominado Naranjos – El Sauz, las cuales entrarán en vigor cinco días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S.A. de C.V.	Servicio de Transporte en Base Firme		Cargo por Servicio de Transporte en Base Interrumpible (Pesos/GJ)	Cargo por Servicio de Aparcamiento (Pesos/GJ)
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso		
	(Pesos/GJ/Día)	(Pesos/GJ)		
Segmento 1: Naranjos - Tamazunchale	2.9449	0.0491	2.9645	2.9645
Segmento 2: Tamazunchale – El Sauz	9.5437	0.1089	9.5572	9.5572

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2024.

Apoderado

**Claudia Fabiola Peto Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 558339)

**INDICE  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. .... 2

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. .... 3

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica. .... 7

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Puebla. .... 9

Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Quintana Roo. .... 19

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero (Proyecto aprobado en el Municipio de Acapulco de Juárez). .... 29

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo (Proyecto aprobado en el Municipio de Pachuca de Soto). .... 39

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo (Proyecto aprobado en el Municipio de Tepejí del Río). .... 49

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo (Proyecto aprobado en el Municipio de Huejutla). .... 59

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo (Proyecto aprobado en Cd Sahagún, Tepeapulco). ..... 69

### **SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

Extracto del Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos de operación del Programa de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. .... 79

### **SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)**

Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Durango. .... 80

Aviso mediante el cual se dan a conocer las páginas de internet en que puede consultarse la Segunda Modificación a las Reglas de Operación del Fondo de Salud para el Bienestar, así como su texto íntegro. .... 211

## **PODER LEGISLATIVO**

### **CAMARA DE DIPUTADOS**

Convocatoria de la Cámara de Diputados, para el proceso de selección para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral. .... 212

### **BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .... 216

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .... 216

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. .... 216

### **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos. .... 217

Acuerdo por el que se adiciona un conjunto de Indicadores Clave en materia de Seguridad Pública al Catálogo Nacional de Indicadores. .... 224

Acuerdo por el que se establecen las bases para la coordinación, participación y colaboración en la organización, captación de datos, procesamiento y difusión de la Encuesta Intercensal 2025. ... 226

Índice nacional de precios al consumidor. .... 228

### **AVISOS**

Judiciales y generales. .... 356

## **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

## **23 DE NOVIEMBRE “DÍA DE LA ARMADA DE MÉXICO”**

Cuatro años después de la entrada triunfal del ejército trigarante a la Ciudad de México, el 23 de noviembre de 1825, México avaló su determinación de independencia y soberanía nacional con la capitulación del fuerte de San Juan de Ulúa, Veracruz, el último reducto de las fuerzas españolas en territorio mexicano.

En octubre de 1821, el general español José María Dávila, gobernador de Veracruz, se negó a rendirse ante las tropas mexicanas, quienes comenzaron el asedio de la ciudad. La noche del 26 de octubre de 1821, Dávila abandonó el puerto y se trasladó al fuerte de San Juan de Ulúa, con doscientos soldados, artillería, municiones y pertrechos, además del dinero de la tesorería del ayuntamiento. En esa plaza instaló el último bastión virreinal de la Nueva España.

La confrontación se prolongó cuatro años, debido a las circunstancias políticas en México y en España. Nuestro país experimentó la lucha entre grupos que defendían distintos proyectos políticos, primero con el gobierno imperial de Agustín de Iturbide y después con el surgimiento de la primera república federal. A su vez, España osciló entre la monarquía constitucional y la tendencia absolutista del rey Fernando VII.

Los militares españoles emplazados en San Juan de Ulúa resistieron el bloqueo de las fuerzas militares y navales de México. No obstante, el gobierno de México no desistió en afirmar la plena soberanía del territorio nacional.

En 1825 se consideró que había oportunidad para obligar a la rendición de San Juan de Ulúa. Con este propósito, una escuadra se preparó en Alvarado, bajo las órdenes del capitán de fragata Pedro Sainz de Baranda, cuya tarea consistió en impedir que los españoles recibieran el auxilio de La Habana, Cuba. No obstante, los españoles consiguieron mantener su línea marítima de refuerzo. En tanto, México recibió los nuevos navíos “Libertad”, “Bravo” y “Victoria”, además de ordenar la reparación del navío “Asia”, rebautizado como “Congreso Mexicano”.

El ataque del general Miguel Barragán obligó a las fuerzas de la guarnición española a rendirse. El comandante español José Coppinger solicitó a las fuerzas nacionales que suspendieran el bloqueo y las hostilidades. México cesó los ataques, pero no el bloqueo, volviendo imperiosa la necesidad del enemigo por rendirse y entregar la plaza.

Representantes de ambos ejércitos se reunieron para convenir la capitulación. El resultado fue el acta ratificada el 18 de noviembre por Coppinger y Barragán. El 23 zarparon los últimos españoles a Cuba mientras el general Barragán izaba en San Juan de Ulúa la bandera de México. En conmemoración de la gesta, por decreto presidencial del 22 de noviembre de 1991, se dispuso que cada 23 de noviembre se conmemore el Día de la Armada de México, en honor a las fuerzas que contribuyeron a la afirmación de la independencia nacional.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

Esta edición consta de 362 páginas